

CONTRATO ADMINISTRATIVO SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA (EXP. 190305)

LOTE 3.- MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DE LA CNMC EN LA SEDE DE MADRID

En Madrid, de 24 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña Cani Fernández Vicién, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Real Decreto 580/2020, de 16 de junio, BOE 17/06/2020), en adelante CNMC, con NIF Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

DE OTRA PARTE, D. Pablo Benito de Antonio, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa ZARDOYA OTIS, S.A., con domicilio en Madrid, calle Golfo de Salónica, 73, y NIF A28011153 según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Enrique A. Franch Quiralte, el día 26 de febrero de 2019, anotada bajo el número de su protocolo 760, en adelante el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de servicios.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - Con fecha 9 de enero de 2020, el órgano de contratación, acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA. Lote 3. Mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid (Exp. 190305-3).

Segundo. - La Asesoría Jurídica de la CNMC, con fecha 12 de febrero de 2020, informó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. - Con fecha 24 de febrero de 2020, tiene lugar la aprobación del gasto por un importe de 781.336,22 € (I.V.A. incluido).

Cuarto. - La adjudicación del contrato se acordó con fecha 31 de julio de 2020, a favor de la empresa ZARDOYA OTIS, S.A., con NIF A28011153 por un importe de 13.829,76 €, IVA excluido, suponiendo el IVA la cantidad de 2.904,25 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.492M 212 del Presupuesto de Gastos de la CNMC con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	PRINCIPAL	21% IVA	TOTAL
2020	1.152,48 €	242,02 €	1.394,50 €
2021	6.914,88 €	1.452,12 €	8.367,01 €
2022	5.762,40 €	1.210,10 €	6.972,50 €
TOTAL	13.829,76 €	2.904,25 €	16.734,01 €

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Las prestaciones realizadas dentro del plazo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

Quinta. - Garantía definitiva

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de 691,49 € tal y como se acredita mediante el resguardo de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, con nº de justificante 2020 00373 O 0055210.

Sexta. - Demoras e incumplimientos

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega o prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, en el cumplimiento defectuoso de la prestación o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá a su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CNMC por daños y perjuicios. En cuanto a las demás causas de resolución se estará a lo previsto en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las previstas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Séptima. - Deber de confidencialidad

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad será la establecida en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava. Protección de datos de carácter personal

Las obligaciones de las partes respecto a la protección de datos de carácter personal serán las establecidas en la cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Novena. Certificación Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público aportado durante el procedimiento de contratación no han experimentado variación.

Décima. – Legislación aplicable al contrato

El adjudicatario se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a lo establecido por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

Undécima.- Documentos que integran el contrato y prevalencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica

Duodécima.- Cumplimiento Convenio colectivo de aplicación

El adjudicatario está obligado a cumplir durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Décimotercera.- Modificación del contrato

La modificación del contrato se regula por lo establecido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Décimocuarta.- Resolución del contrato

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Décimoquinta.- Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionado.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

POR EL CONTRATISTA

**BENITO DE
ANTONIO PABLO**
- 51080488H

Firmado digitalmente por
BENITO DE ANTONIO
PABLO - 51080488H
Fecha: 2020.09.24
10:17:56 +02'00'

Fdo.: Dña. Cani Fernández Vicién

Fdo.: D. Pablo Benito de Antonio

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA”

EXPEDIENTE N° 190305

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la citada LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

La presente contratación se encuentra sujeta a regulación armonizada, dado que su valor estimado supera el límite previsto en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas, tendrán carácter contractual, siendo por tanto de obligado cumplimiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones de las sedes de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ubicadas en Madrid (C/ Alcalá nº 47 y C/ Barquillo nº 5) y de Barcelona (C/ Bolivia nº 56).

El alcance del contrato es el que se determina en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

El objeto del contrato se encuadra en las siguientes codificaciones CPA y CPV:

CPA-2008 (Reglamento CE 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008):

- 33.12.18 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica
- 33.12.1 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general
- 33.14 Servicio de reparación de equipos eléctricos
- 33.12.15 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de elevación y manipulación
- 81.30.10 - Servicios paisajísticos.

CPV-2008 (Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- 50700000-2: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.
- 45112710-5 - Trabajos de paisajismo en zonas verdes.

Es preciso contratar estos servicios integrales de mantenimiento a una empresa especializada en este tipo de actividades.

Dicha finalidad no puede ser cubierta a través de medios propios porque, aun siendo necesarias por los motivos contemplados en la memoria justificativa, no se corresponden directamente con las funciones que la normativa vigente atribuye a la CNMC, por lo que no existe en la relación de puestos de trabajo de este organismo ningún empleado al que pueda asignarse su ejecución y que, en consecuencia, pueda llevarlas a cabo.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.3 de la LCSP, el contrato se divide en los siguientes:

<i>Número de lote</i>	<i>Descripción objeto lote</i>
Lote 1	Mantenimiento integral de las instalaciones de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid
Lote 2	Mantenimiento integral de las instalaciones del edificio de la CNMC en la sede de Barcelona
Lote 3:	Mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid
Lote 4:	Mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios de la CNMC en la sede de Barcelona
Lote 5:	Mantenimiento de la jardinería del edificio de la CNMC en la sede de Barcelona

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El **órgano de contratación**, que actúa en nombre de la CNMC, es su Presidente, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013 de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y el artículo 15.2 h) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar los correspondientes contratos y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su

resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable y a lo establecido en la cláusula 42 del presente pliego.

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Subdirección de RRHH y Gestión Económica y Patrimonial, a través de su Departamento de Servicios Generales.

El responsable del contrato designado por el órgano de contratación es la Jefa de Área de Recursos Humanos y Gestión Económica y Patrimonial.

Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución para asegurar la correcta realización de la prestación contratada, con la periodicidad que se estime necesaria, de acuerdo con lo indicado en el artículo 62 de la LCSP y en los términos señalados en la cláusula 24 del presente Pliego, así como llevar a cabo cuantas funciones atribuye la LCSP al responsable del contrato a lo largo de su articulado.

4.- PERFIL DE CONTRATANTE. PORTAL DE TRANSPARENCIA.

El acceso público al **perfil de contratante** se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el enlace: <http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, o alternatively, a través de la sección de "Perfil de Contratante" de la Web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: <http://www.cnmc.es>

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicarán la información y documentos señalados en el artículo 63 de la LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán en el **portal de transparencia** de la web oficial de la CNMC <http://www.cnmc.es/es-es/cnmc/portaldetransparencia.aspx> el objeto del presente contrato, su duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario de cada uno de los lotes, así como las modificaciones de los contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS.

5.1. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación total (comprendido de todos los lotes) se estima en el importe siguiente:

<i>Principal</i>	<i>IVA</i>	<i>Total</i>
645.732,41 €	135.603,81 €	781.336,22 €

El desglose de dicho PBL por lotes es el siguiente:

<i>LOTE</i>	<i>PRINCIPAL</i>	<i>IVA</i>	<i>TOTAL</i>
1	327.639,80 €	68.804,36 €	396.444,16 €

2	235.568,61 €	49.469,41 €	285.038,02 €
3	31.280,00 €	6.568,80 €	37.848,80 €
4	18.400,00 €	3.864,00 €	22.264,00 €
5	32.844,00 €	6.897,24 €	39.741,24 €

La distribución del presupuesto base de licitación por anualidades se estima del siguiente modo:

LOTE	EJERCICIO	PRINCIPAL	IVA	TOTAL
Lote 1	2020	54.606,63 €	11.467,39 €	66.074,03 €
	2021	163.819,90 €	34.402,18 €	198.222,08 €
	2022	109.213,27 €	22.934,79 €	132.148,05 €
Lote 2	2020	39.261,44 €	8.244,90 €	47.506,34 €
	2021	117.784,31 €	24.734,70 €	142.519,01 €
	2022	78.522,87 €	16.167,80 €	93.157,34 €
Lote 3	2020	5.213,33 €	1.094,80 €	6.308,13 €
	2021	15.640,00 €	3.284,40 €	18.924,40 €
	2022	10.426,67 €	2.189,60 €	12.616,27 €
Lote 4	2020	3.066,67 €	644,00 €	3.710,67 €
	2021	9.200,00 €	1.932,00 €	11.132,00 €
	2022	6.133,33 €	1.288,00 €	7.421,33 €
Lote 5	2020	5.474,00 €	1.149,54 €	6.623,54 €
	2021	16.422,00 €	3.448,62 €	19.870,62 €
	2022	10.948,00 €	2.299,08 €	13.247,08 €
			Total	781.336,22 €

Conforme el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **1.291.464,82 € (un millón doscientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos):**

- Contrato inicial: 24 meses: 645.732,41 € (IVA excluido)
- Prórroga: 24 meses: 645.732,41 € (IVA excluido)
- Total: 1.291.464,82 € (IVA excluido)

El desglose estimado del PBL por componentes de coste es el siguiente:

Lote 1:

- Costes DIRECTOS: **52.000,00 €.**

Consumibles y repuestos	6.000,00 €
Instalación Contraincendios	16.000,00 €
Herramientas	4.000,00 €
Mantenimiento Plantas de interior	11.600,00 €
Calidad del Aire	3.000,00 €

Centrales de Control Instalaciones (Revisión fabricante)	4.000,00 €
Centros de Transformación	7.400,00 €

- Costes INDIRECTOS: Gastos generales: 28.490,42 €. Beneficio empresarial: 14.245,21 €. **Total: 42.735,63 €**

- Costes SALARIALES: **232.904,17 €**. Para su cálculo se ha tenido en cuenta: BOCM, nº 38 de 14 de febrero de 2019: RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid, suscrito por la Asociación de Empresarios del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM) y las organizaciones sindicales CC OO de Industria de Madrid y Federación de Industria, Construcción y Agro de Madrid de UGT (código número 28003715011982). En este importe están incluidos los salarios del personal, las cotizaciones a la Seguridad Sociales y otros costes que la empresa ha de aportar por el trabajador.

Lote 2:

- Costes DIRECTOS: **39.000,00 €**.

Consumibles y repuestos	4.000,00 €
Instalación Contraincendios	12.000,00 €
Herramientas	3.000,00 €
Desratización y Desinsectación	10.000,00 €
Calidad del Aire	3.000,00 €
Centrales de Control Instalaciones (Revisión fabricante)	4.000,00 €
Centros de Transformación	3.000,00 €

- Costes INDIRECTOS: Gastos generales: 20.484,23 €. Beneficio empresarial: 10.242,11 €. **Total: 30.726,34 €**

- Costes SALARIALES: **165.842,27 €**. Para su cálculo se ha tenido en cuenta: CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA PARA LOS AÑOS 2018-2019 Resolución de 22 de octubre de 2018, por la cual se dispone la inscripción y la publicación del Convenio Colectivo de los trabajadores del sector de la industria siderometalúrgica de la provincia de Barcelona durante los años 2018-2019 (código de convenio núm. 08002545011994). Generalitat de Catalunya. Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias. En este importe están incluidos los salarios del personal, las cotizaciones a la Seguridad Sociales y otros costes que la empresa ha de aportar por el trabajador.

Lote 3:

Revisiones periódicas según normativa y averías... **25.200,00 €**

En esta partida se considera un precio de 150 euros/mes, en el que se incluyen todas las revisiones mensuales y todos los avisos de avería en cualquier momento de la jornada. Se ha tenido en cuenta el número de ascensores (7) que se han de mantener.

- Costes DIRECTOS: **2.000,00 €.**

Consumibles	1.500,00 €
Herramientas	500,00 €

- Costes INDIRECTOS: Gastos generales: 2.720,00 €. Beneficio empresarial: 1.360,00 €. **Total: 4.080,00 €**

Lote 4:

Revisiones periódicas según normativa y averías... **14.400,00 €**

En esta partida se considera un precio de 150 euros/mes, en el que se incluyen todas las revisiones mensuales y todos los avisos de avería en cualquier momento de la jornada. Se ha tenido en cuenta el número de ascensores (4) que se han de mantener.

- Costes DIRECTOS: **1.600,00 €.**

Consumibles	1.100,00 €
Herramientas	500,00 €

- Costes INDIRECTOS: Gastos generales: 1.600,00 €. Beneficio empresarial: 800,00 €. **Total: 2.400,00 €**

Lote 5:

- Costes DIRECTOS: **3.600,00 €.**

Pequeño material	1.600,00 €
Reposición	2.000,00 €

- Costes INDIRECTOS: Gastos generales: 2.856,00 €. Beneficio empresarial: 1.428,00 €. **Total: 4.284,00 €**

- Costes SALARIALES: **24.960,00 €.** En esta partida se incluyen los costes del personal (Salarios y cotizaciones sociales) y se ha tenido en cuenta: BOE del viernes 9 de febrero de 2018, nº36, en el que aparece la Resolución de 25 de enero de 2018,

de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de la jardinería.

5.2. Sistema de determinación del precio:

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado según lo estipulado en el artículo 309.1 de la LCSP.

Está previsto el correspondiente crédito presupuestario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.302.492M. 212 "Edificios y otras construcciones" para las anualidades 2020, 2021 y 2022.

5.3. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato (incluye el principal SIN IVA del presupuesto de licitación + (en su caso) el principal SIN IVA del periodo máximo de prórroga previsto asciende a:

<i>Lote</i>	<i>Valor estimado</i>
1	655.279,60 €
2	471.137,22 €
3	62.560,00 €
4	36.800,00 €
5	65.688,00 €
TOTAL	1.291.464,82 €

6.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato para cada uno de los lotes se ajustará a lo señalado en el artículo 102 de la LCSP y será aquel al que ascienda la adjudicación de cada lote, que en ningún caso podrá superar el Presupuesto de Licitación de cada uno de ellos.

En todo caso, se indicará como partida independiente el IVA o en su caso el impuesto que le sustituya.

En el precio de los contratos se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para los adjudicatarios como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación.

La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en UTE, deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional en las mismas condiciones exigidas para los empresarios españoles.

9.3 POSIBILIDAD DE ACREDITAR LA SOLVENCIA (ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL) MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN:

De acuerdo con la codificación CPV del contrato, su objeto está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos / subgrupos de clasificación vigentes, contemplándose la correspondencia entre ambos en el Anexo II del RGLCAP en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por tal motivo, la acreditación de la solvencia en la forma señalada en las cláusulas 9.1 y 9.2 del presente pliego podrá ser sustituida por el certificado de clasificación en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en los siguientes grupos / subgrupos / categorías:

Lote	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA MÍNIMA EXIGIDA:
LOTE 1	O	1	3
	P	1-2-3-5	
LOTE 2	O	1	2
	P	1-2-3-5	
LOTE 3	P	7	1
LOTE 4	P	7	1
LOTE 5	O	6	1

9.4 POSIBILIDAD DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades

De conformidad con lo indicado en el artículo 75.2 de la LCSP, párrafo segundo, dicho compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento de la CNMC en la forma indicada en la cláusula 18, letra c) del presente Pliego, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

No se admiten ofertas integradoras de varios o de todos los lotes licitados.

9.10. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en la escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En las uniones temporales de empresarios, cada uno de los que la compone deberá acreditar su capacidad y solvencia acumulándose a efecto de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP y en el artículo 69.5 de la LCSP. En aplicación del artículo 69.2 de la LCSP, cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, se procederá tramitando el procedimiento sumarísimo previsto en el artículo 150.1, tercer párrafo de la LCSP.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP que serán de aplicación para la adjudicación de los contratos, con su correspondiente ponderación, son los siguientes:

<u>LOTES 1 Y 2</u>

En los lotes 1 y 2:

A) A los criterios de adjudicación evaluables mediante **juicio de valor** se les atribuye un peso ponderado del **27%** y a los evaluables mediante la aplicación de mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera **aplicación de fórmulas** del **73%**.

Ponderables mediante juicio de valor	27
Evaluables mediante fórmulas	Económicos 69
	Cualitativos 4

	Total Fórmulas	73
TOTAL		100

B) A los criterios **cuantitativos** se les atribuye una puntuación ponderada del **31 %** y a los criterios **económicos** del **69 %**.

Cualitativos	Ponderables mediante juicio de valor	27
	Ponderables mediante la aplicación de fórmulas	4
	Total criterios cualitativos	31
Criterios económicos	Precio	69
	Total criterios económicos	69
TOTAL		100

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, con su correspondiente ponderación, son los siguientes:

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (OFERTA TÉCNICA). Máximo: 27 puntos

Esta documentación se deberá insertar en el **Archivo electrónico nº 2 : Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor** correspondiente al lote del que se trate.

Los criterios dependientes de juicio de valor se ponderarán con una puntuación entre 0 y 27 puntos, con el desglose que se indica a continuación:

a) Criterio 1: ACTIVIDADES Formativas. Máximo 4 puntos

Se valorará la descripción de los cursos que imparta la empresa al personal adscrito al contrato. La formación que se valorará en este apartado, serán cursos de formación, hasta un máximo de 90 horas al año por trabajador/a, que proporcionarán al personal conocimientos para realizar una mejor prestación del servicio. Se ha de presentar información de los cursos, motivación del interés para el personal adscrito a este contrato, módulos, horas de cada curso, programa formativo, parte teórica y práctica (si la tuviera), profesorado, ...

Puntuación:

- 0 puntos: No se detalla.

- Hasta 4 puntos: Se asignará la puntuación gradualmente en función del grado de detalle de la descripción relativa a la motivación, los cursos, módulos y del programa formativo y se presenta información del profesorado.

b) Criterio 2: Plan de Mantenimiento General de los edificios. Máximo 7 puntos

Descripción de los trabajos a realizar: plan anual, planificación mensual, tareas diarias, gráficos de fácil y directa visualización.

Puntuación:

- 0 puntos: No se detalla.
- Hasta 2 puntos: Se describen de forma parcial los trabajos.
- Hasta 4,5 puntos: Se describen adecuadamente los trabajos.
- Hasta 7 puntos: Se describen con gran detalle y precisión los trabajos.

c) Criterio 3: Plan de Mantenimiento individual por instalación. Máximo 16 puntos.

INSTALACIONES:

- Instalaciones eléctricas de media tensión, cuadros generales.
- Instalaciones de baja tensión.
- Instalaciones de protección contra incendios
- Grupos electrógenos
- Climatización
- Calefacción
- Contaminación ambiental, potabilidad, analíticas, Legionella
- Jardinería (LOTE 1)
- Desratización y desinsectación (LOTE 2)

Puntuación para el plan de mantenimiento de **cada** instalación:

- 0 puntos: No se detalla.
- Hasta 0,75 puntos: Se describen de forma parcial los trabajos.
- Hasta 1,25 puntos: Se describen adecuadamente los trabajos.
- Hasta 2 puntos: Se describen con gran detalle y precisión los trabajos.

Se puntuará el plan de mantenimiento de cada instalación. Se deberá presentar un índice con cada uno de los aspectos a valorar. Cada punto a evaluar estará ordenado conforme aparecen recogidos en los apartados anteriores y en el supuesto de que en la oferta técnica de los licitadores se aprecien incongruencias o la falta de la documentación precisa para la aplicación de alguno o algunos de los criterios recogidos, dará lugar a que no se valore este apartado de CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA TÉCNICA).

Aquellas ofertas que no alcancen el umbral mínimo de 15 puntos en este apartado, no se considerarán válidas para la prestación del servicio, por lo que serán excluidas.

B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS. Máximo 73 puntos

La documentación relativa a estos criterios se deberá insertar en el **Archivo electrónico nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas** correspondiente al lote del que se trate.

En ningún caso se incluirá esta documentación en un archivo distinto al nº 3 (esto es, en el archivo nº 1 o en el nº 2), ya que, en tal supuesto, la proposición será rechazada.

Los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas de la presente licitación son los siguientes:

a) CRITERIO PRECIO. Máximo: 69 puntos

A los efectos de valoración de las respectivas ofertas económicas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = \text{Max.P} * \left[1 - \left(\frac{(\text{Pof} - \text{Pb})}{(\text{Pb})} \right) \right]$$

Donde:

Puntos of: Puntuación a asignar a cada oferta

Max.P: Puntuación máxima del criterio

Pof: Oferta del licitador

Pb: Oferta más baja de la licitación no incurso en baja temeraria.

De acuerdo con lo indicado en el art. 146.2 de la LCSP, la fórmula indicada se ha elegido por considerar que es la que más se ajusta a la naturaleza del contrato, por las siguientes razones:

a) Se basa en un principio de proporcionalidad, en virtud del cual se atribuye la mejor puntuación a la oferta económica más barata y la menor a la más cara, guardando una correcta proporción, suavizando la pendiente lineal, en la atribución de puntos a las ofertas intermedias.

b) Se considera que este es un método correcto de comparación entre las ofertas, ya que evita el establecimiento de umbrales de saciedad o saturación, garantizándose el principio de economía en la gestión de recursos públicos.

A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o anormales se considerarán aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando concurren 4 o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada.

b) CRITERIOS SOCIALES. Máximo 4 puntos

Medidas Inserción socio laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social: (hasta un máximo de 4 puntos):

- 1 punto por cada persona contratada por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha final de presentación de proposiciones con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.
- -1 punto por cada mujer víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratada durante el año 2019 y hasta la fecha final de presentación de proposiciones, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.
- -1 punto por cada persona mayor de 45 años contratada por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha final de presentación de proposiciones, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.
- -1 punto por cada contrato realizado en la empresa, que haya pasado de temporal a indefinido durante el año 2019 y hasta la fecha final de

Esta documentación se deberá insertar en el **Archivo electrónico nº 2 : Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor** correspondiente al lote del que se trate.

Los criterios dependientes de juicio de valor se ponderarán con una puntuación entre 0 y 27 puntos, con el desglose que se indica a continuación:

a) Criterio 1: ACTIVIDADES Formativas. Máximo 5 puntos

Se valorará la descripción de los cursos que imparta la empresa al personal adscrito al contrato. La formación que se valorará en este apartado, serán cursos de formación, hasta un máximo de 90 horas al año por trabajador/a, que proporcionarán al personal conocimientos para realizar una mejor prestación del servicio. Se ha de presentar información de los cursos, motivación del interés para el personal adscrito a este contrato, módulos, horas de cada curso, programa formativo, parte teórica y práctica (si la tuviera), profesorado, ...

Puntuación:

- 0 puntos: No se detalla.
- Hasta 5 puntos: Se asignará la puntuación gradualmente en función del grado de detalle de la descripción relativa a la motivación, los cursos, módulos y del programa formativo y se presenta información del profesorado.

b) Criterio 2: Plan de Mantenimiento de los aparatos elevadores. Máximo 22 puntos

Descripción de los trabajos a realizar: plan anual, planificación mensual, tareas diarias, gráficos de fácil y directa visualización.

Puntuación:

- 0 puntos: No se detalla.
- Hasta 7 puntos: Se describen de forma parcial los trabajos.
- Hasta 15 puntos: Se describen adecuadamente los trabajos.
- Hasta 22 puntos: Se describen con gran detalle y precisión los trabajos.

Se deberá presentar un índice con cada uno de los aspectos a valorar. Cada punto a evaluar estará ordenado conforme aparecen recogidos en los apartados anteriores y en el supuesto de que en la oferta técnica de los licitadores se aprecien incongruencias o la falta de la documentación precisa para la aplicación de alguno o algunos de los criterios recogidos, dará lugar a que no se valore este apartado de CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA TÉCNICA).

Aquellas ofertas que no alcancen el umbral mínimo de 15 puntos en este apartado, no se considerarán válidas para la prestación del servicio, por lo que serán excluidas.

**B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS.
Máximo 73 puntos**

La documentación relativa a estos criterios se deberá insertar en el **Archivo electrónico nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas** correspondiente al lote del que se trate.

En ningún caso se incluirá esta documentación en un archivo distinto al n° 3 (esto es, en el archivo n° 1 o en el n° 2), ya que, en tal supuesto, la proposición será rechazada.

Los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas de la presente licitación son los siguientes:

a) CRITERIO PRECIO. Máximo: 69 puntos

A los efectos de valoración de las respectivas ofertas económicas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = \text{Max.P} * \left[1 - \left(\frac{(\text{Pof} - \text{Pb})}{(\text{Pb})} \right) \right]$$

Donde:

Puntos of: Puntuación a asignar a cada oferta

Max.P: Puntuación máxima del criterio

Pof: Oferta del licitador

Pb: Oferta más baja de la licitación no incurso en baja temeraria.

De acuerdo con lo indicado en el art. 146.2 de la LCSP, la fórmula indicada se ha elegido por considerar que es la que más se ajusta a la naturaleza del contrato, por las siguientes razones:

a) Se basa en un principio de proporcionalidad, en virtud del cual se atribuye la mejor puntuación a la oferta económica más barata y la menor a la más cara, guardando una correcta proporción, suavizando la pendiente lineal, en la atribución de puntos a las ofertas intermedias.

b) Se considera que este es un método correcto de comparación entre las ofertas, ya que evita el establecimiento de umbrales de saciedad o saturación, garantizándose el principio de economía en la gestión de recursos públicos.

A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o anormales se considerarán aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando concurren 4 o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada.

b) CRITERIOS SOCIALES. Máximo 4 puntos

Medidas Inserción socio laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social: (hasta un máximo de 4 puntos):

- 1 punto por cada persona contratada por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha final de presentación de proposiciones con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.

- -1 punto por cada mujer víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratada durante el año 2019 y hasta la fecha final de presentación de proposiciones, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.

- -1 punto por cada persona mayor de 45 años contratada por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha final de presentación de proposiciones, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.

- -1 punto por cada contrato realizado en la empresa, que haya pasado de temporal a indefinido durante el año 2019 y hasta la fecha final de presentación de proposiciones, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.

Los trabajadores/as que cumplan varias condiciones sólo computarán por una de ellas.

Los licitadores deberán plasmar su oferta en el Anexo correspondiente la propuesta relativa a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, reflejando en cada caso el número de personas que vayan a adscribirse al contrato para cada categoría.

LOTE 5:

En el presente lote:

A) A los criterios de adjudicación evaluables mediante **juicio de valor** se les atribuye un peso ponderado del **27 %** y a los evaluables mediante la aplicación de mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera **aplicación de fórmulas** del **73 %**.

Ponderables mediante juicio de valor		27
Evaluables mediante fórmulas	Económicos	69
	Cualitativos	4
	Total Fórmulas	73
TOTAL		100

B) A los criterios **cualitativos** se les atribuye una puntuación ponderada del **10 %** y a los criterios **económicos** del **65 %**.

Cualitativos	Ponderables mediante juicio de valor	27
	Ponderables mediante la aplicación de fórmulas	4
	Total criterios cualitativos	31
Criterios económicos	Precio	69
	Total criterios económicos	69
TOTAL		100

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, con su correspondiente ponderación, son los siguientes:

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (OFERTA TÉCNICA). Máximo: 27 puntos

Esta documentación se deberá insertar en el **Archivo electrónico nº 2 : Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor** correspondiente al lote del que se trate.

Los criterios dependientes de juicio de valor se ponderarán con una puntuación entre 0 y 27 puntos, con el desglose que se indica a continuación:

a) Criterio 1: ACTIVIDADES Formativas. Máximo 5 puntos

Se valorará la descripción de los cursos que imparta la empresa al personal adscrito al contrato. La formación que se valorará en este apartado, serán cursos de formación, hasta un máximo de 90 horas al año por trabajador/a, que proporcionarán al personal conocimientos para realizar una mejor prestación del servicio. Se ha de presentar información de los cursos, motivación del interés para el personal adscrito a este contrato, módulos, horas de cada curso, programa formativo, parte teórica y práctica (si la tuviera), profesorado, ...

Puntuación:

- 0 puntos: No se detalla.
- Hasta 5 puntos: Se asignará la puntuación gradualmente en función del grado de detalle de la descripción relativa a la motivación, los cursos, módulos y del programa formativo y se presenta información del profesorado.

b) Criterio 2: Plan de Mantenimiento de jardinería de la sede de Barcelona. Máximo 20 puntos

Descripción de los trabajos a realizar: plan anual, planificación mensual, tareas diarias, gráficos de fácil y directa visualización.

Puntuación:

- 0 puntos: No se detalla.
- Hasta 7 puntos: Se describen de forma parcial los trabajos.
- Hasta 15 puntos: Se describen adecuadamente los trabajos.
- Hasta 22 puntos: Se describen con gran detalle y precisión los trabajos.

Se deberá presentar un índice con cada uno de los aspectos a valorar. Cada punto a evaluar estará ordenado conforme aparecen recogidos en los apartados anteriores y en el supuesto de que en la oferta técnica de los licitadores se aprecien incongruencias o la falta de la documentación precisa para la aplicación de alguno o algunos de los criterios recogidos, dará lugar a que no se valore este apartado de CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA TÉCNICA).

Aquellas ofertas que no alcancen el umbral mínimo de 15 puntos en este apartado, no se considerarán válidas para la prestación del servicio, por lo que serán excluidas.

B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS. Máximo 73 puntos

La documentación relativa a estos criterios se deberá insertar en el **Archivo electrónico nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas** correspondiente al lote del que se trate.

En ningún caso se incluirá esta documentación en un archivo distinto al n° 3 (esto es, en el archivo n° 1 o en el n° 2), ya que, en tal supuesto, la proposición será rechazada.

Los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas de la presente licitación son los siguientes:

a) CRITERIO PRECIO. Máximo: 69 puntos

A los efectos de valoración de las respectivas ofertas económicas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = \text{Max.P} * \left[1 - \left(\frac{P_{of} - P_b}{P_b} \right) \right]$$

Donde:

Puntos of: Puntuación a asignar a cada oferta

Max.P: Puntuación máxima del criterio

Pof: Oferta del licitador

Pb: Oferta más baja de la licitación no incurso en baja temeraria.

De acuerdo con lo indicado en el art. 146.2 de la LCSP, la fórmula indicada se ha elegido por considerar que es la que más se ajusta a la naturaleza del contrato, por las siguientes razones:

a) Se basa en un principio de proporcionalidad, en virtud del cual se atribuye la mejor puntuación a la oferta económica más barata y la menor a la más cara, guardando una correcta proporción, suavizando la pendiente lineal, en la atribución de puntos a las ofertas intermedias.

b) Se considera que este es un método correcto de comparación entre las ofertas, ya que evita el establecimiento de umbrales de saciedad o saturación, garantizándose el principio de economía en la gestión de recursos públicos.

A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o anormales se considerarán aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando concurren 4 o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada.

b) CRITERIOS SOCIALES. Máximo 4 puntos

Medidas Inserción socio laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social: (hasta un máximo de 4 puntos):

- 1 punto por cada persona contratada por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha final de presentación de proposiciones, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.

- -1 punto por cada mujer víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratada durante el año 2019 y hasta la fecha final de presentación de proposiciones, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.

La preparación y presentación electrónica se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**, disponible en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiaAyuda>

A tal efecto, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas la **Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas**, que se descarga **en local**, cuya descripción y funcionamiento se detallan en la citada **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**.

Como requisito **funcional**, se exige ser usuario "Operador Económico" registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y registrar los datos básicos y los datos adicionales. Para facilitar este trámite, puede consultarse la **Guía del Operador Económico**, disponible a consulta a través del enlace anteriormente facilitado.

Asimismo, se exige una serie de requisitos **técnicos** (versión máquina Java, configuración nivel de seguridad, certificado digital emitido por una entidad de certificación admitida) asimismo descritos en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas**

13.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán redactadas en español o traducidas oficialmente a esta lengua.

Los interesados presentarán sus proposiciones en tres archivos electrónicos firmados por el licitador o persona que lo represente, e identificados con los números 1, 2 y 3 («Archivo nº 1: documentación administrativa», «Archivo nº 2: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor», «Archivo nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»).

A los efectos de la firma de los archivos electrónicos, deberá tenerse en cuenta que la **Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas** permite firmar documentos y archivos con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma.

Dado que el contrato se licita en varios lotes, la forma de presentación de las proposiciones, será la siguiente:

- Presentación de un único archivo electrónico nº 1 "documentación administrativa", tanto si se licita a un único lote como si se presenta proposición a más de un lote. En la documentación que se incorpore al fichero nº 1 se deberá especificar a qué lote o lotes se presenta oferta, sin realizar ninguna indicación adicional sobre el contenido de la citada oferta.
- Presentación de un archivo electrónico nº 2 "Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor" **independiente para cada uno de los lotes a los que se licita**. En la denominación del archivo nº 2 deberá figurar, en todo caso, el lote al que corresponde.
- Presentación de un archivo electrónico nº 3 "Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas" **independiente para cada uno de los lotes a**

los que se licita. En la denominación del archivo electrónico nº 3 deberá figurar, en todo caso, el lote al que corresponde.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

El **archivo electrónico número 1: "Documentación Administrativa"**, contendrá los documentos que se indican a continuación.

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR. **«DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN» DEUC.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 140.1.a) de la LCSP, la declaración responsable del licitador se ajustará al **«documento europeo único de contratación» o DEUC** como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación.

El **«documento europeo único de contratación»** está disponible para su cumplimentación en el servicio gratuito en línea de la Comisión Europea al que se puede acceder desde la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC se recogen en la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, publicada en el BOE de 8 de abril de 2016 mediante Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado que puede consultarse en la siguiente dirección web:

http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3.pdf

La CNMC publicará en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el fichero en formato XML, que previa descarga y posterior importación a la aplicación de la Comisión Europea, permitirá a las empresas interesadas cumplimentar el DEUC para una licitación determinada.

Como **Anexo I** DEUC del presente pliego se recoge el formulario normalizado del **«documento europeo único de contratación» que igualmente podrá ser utilizado por los licitadores, previa cumplimentación.**

El DEUC deberá presentarse en firmado por el representante del licitador.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

De conformidad con el artículo 140.1.g) de la LCSP, y dado que los requisitos de solvencia varían de un lote a otro (toda vez que el umbral exigido está en función del valor medio del lote al que se licite), los licitadores que concurren a más de un lote deberán presentar una declaración responsable por cada lote.

1.2 **Anexo IX** – Declaración complementaria al DEUC del presente pliego cumplimentado en lo que corresponda.

2. OTROS DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO 1

2.1. **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y el representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

2.2 Datos de contacto del licitador cumplimentando el **Anexo III de este pliego.**

2.3. Datos necesarios para llevar a cabo la notificación electrónica, cumplimentando el **Anexo IV de este pliego.** En el citado Anexo se podrán especificar una o varias direcciones de correo electrónico y/o uno o varios teléfonos móviles o dispositivos electrónicos para la recepción de los correspondientes avisos de las notificaciones.

2.4. Compromiso de contratar una **póliza de seguro de responsabilidad civil** que pudiera serle exigida, durante la vigencia del contrato, por los daños ocasionados por la empresa o sus dependientes no sólo a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también a los inmuebles de la CNMC, su mobiliario, enseres, documentos, etc., así como al personal dependiente del mismo, por un importe mínimo igual o superior al presupuesto de licitación (sin IVA) del lote al que se licite. En el caso de presentar oferta a más de un lote, los importes correspondientes se sumarán.

La póliza en la que se formalice el seguro, así como el recibo corriente de la prima del mismo, deberán presentarse a la CNMC con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato, siendo su presentación requisito para la iniciación de la ejecución del mismo. Alternativamente a la póliza, se podrá aportar una certificación original de la compañía aseguradora en la que se haga constar que la empresa adjudicataria tiene contratado un seguro que cumple con los requisitos de la presente cláusula, sin perjuicio de la facultad de la CNMC de requerir la presentación de la Póliza si así lo estima necesario.

Esta póliza se entregará como parte de la documentación previa a la adjudicación y deberá mantener su vigencia hasta que finalice el plazo de garantía del contrato. En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo de pago de la nueva anualidad. Dicho compromiso se cumplimentará en el formulario que figura como **Anexo V** al presente Pliego.

2.5. **Compromiso de adscripción de medios.** Los licitadores deberán comprometerse a adscribir obligatoriamente para la ejecución del contrato los medios materiales y humanos descritos en el PPT (Artículos 76.2 y 76.3 LCSP) en el caso de

resultar adjudicatario. Dicho compromiso se cumplimentará en el formulario que figura como Anexo VII al presente Pliego.

Si en el archivo número 1 figurase documentación correspondiente al archivo número 3 el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.

El archivo electrónico número 2 «Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor», contendrá la proposición referente a dichos criterios.

Todos los documentos incluidos en el archivo electrónico nº 2 deberán presentarse firmados por el licitador o persona que lo represente.

A fin de facilitar la lectura, el examen y/o la comprobación de los distintos documentos que, en su caso, deban incorporarse al contenido de este archivo nº 2 se procurará que la presentación de cada uno de los documentos se efectúe de una forma separada e independiente, distinguiéndose claramente unos de otros, e incluir una relación en la que se indique el contenido del archivo enunciado numéricamente.

Si en el archivo número 2 figurase documentación correspondiente al archivo número 3 el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.

El archivo electrónico número 3 «Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas», deberá contener la oferta de acuerdo con el formulario contenido como Anexo II al presente Pliego correspondiente al lote al que se licite.

Dicho anexo deberá venir firmado por quien tenga poder suficiente para ello y fechado.

Las proposiciones presentadas por UTEs deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

A los efectos de cumplimentar el Anexo II, los licitadores tendrán en cuenta lo siguiente:

1) Proposición económica

La proposición económica se plasmará en los campos correspondientes del **apartado 1) del Anexo II** del lote de que se trate.

La proposición económica, para ser admitida a la licitación, deberá ser por importe igual o inferior al presupuesto base de licitación del lote de que se trate. Expresará claramente escrita en letra y cifras, la cantidad en euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos.

En los propios Anexos II se indica el tipo de IVA aplicable del 21% a los precios ofertados. En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el

Si la proposición se contuviera en más de un archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición

Esta documentación será examinada por el órgano proponente, que elaborará un informe técnico con las puntuaciones obtenidas por cada licitador, conforme a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 10 del presente pliego y de acuerdo con lo señalado en el artículo 157.5 de LCSP.

ARCHIVO ELECTRÓNICO 3

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones que contienen la oferta económica y la relativa a los restantes criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas en el día y hora que se señale en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Dicha apertura se realizará por medios electrónicos, salvo que, por razones técnicas debidamente justificadas (que, en su caso, se comunicarán mediante Nota Informativa publicada en PLACE), se debe llevar a cabo en acto público.

Tanto en un caso como en otro, previamente a la apertura de los archivos electrónicos nº 3, deberá dejarse constancia del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico nº 1, indicando los licitadores excluidos y la causa de su exclusión, así como de la puntuación obtenida por los licitadores admitidos al procedimiento en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

17. SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA.

17.1. Consideraciones generales

La Mesa de Contratación, a la vista, en su caso, del informe técnico citado en la cláusula 16 y de los puntos otorgados a cada licitador en la fase de evaluación de los criterios susceptibles de ponderación mediante fórmulas, llevará a cabo la valoración final de todas las proposiciones y, a continuación, propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que haya formulado la oferta con mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación que rigen en el presente procedimiento.

Según lo previsto en el artículo 157.5 de la LCSP, si fuera necesario, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

17.2 Criterios de actuación a seguir en caso de empate.

18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio de cada uno de los lotes licitados para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se enumera en los siguientes apartados.

La documentación a presentar por el candidato que haya presentado la mejor oferta en cada uno de los lotes, contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas notarial o administrativamente conforme a la legislación vigente en la materia. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable:

En el caso de que la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables se otorgará al candidato de que se trate plazo suficiente para subsanarla.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de **diez días hábiles** para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

La documentación a presentar por el candidato que haya presentado la mejor oferta de cada uno de los lotes contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas notarial o administrativamente conforme a la legislación vigente en la materia. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable:

a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

- Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda y copia autenticada notarial o administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que reglamentariamente le sustituya.
- Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.
- Si el proponente es una persona natural, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del documento que haga sus veces.
- Si los empresarios pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea o a un Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo distinto de

Administración previstas en el artículo 71 de la LCSP. La declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración podrá ser sustituida por acta notarial o testimonio judicial. De conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la LCSP, cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- e) En caso de que la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa acredite documentalmente las condiciones de aptitud mediante la presentación de una **certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (ROLECE), quedará exenta de aportar la documentación prevista en los apartados a), b), c) (salvo por lo que respecta a la solvencia técnica o profesional) y d) de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en los artículos 96, 337 y 339.1 letras a), b) y d) de la LCSP.

La acreditación a través de certificación del ROLECE deberá acompañarse, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 140.3 de la LCSP, de una declaración responsable del licitador, **según Anexo VI del presente Pliego**, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al ROLECE.

- f) En el supuesto de que la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa acredite documentalmente el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante el certificado de clasificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en los grupos, subgrupos y categorías señaladas en la cláusula 9.3 del presente Pliego, deberá acompañar el certificado de una declaración responsable, **según Anexo VI** del presente Pliego, en la que manifieste la vigencia de la clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- g) Acreditación de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con el compromiso presentado en la fase de licitación, al que se refiere la cláusula 14, apartado 2.4, del presente Pliego.
- h) Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieron de modo directo o indirecto surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- i) Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas referido al ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas.

Dicha documentación deberá estar completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

global (de los 5 lotes) a abonar en concepto de gastos de publicidad asciende a 3.000 €.

Dado que el contrato se divide en 5 lotes, los costes de publicación se asumirán a prorrata por cada uno de los adjudicatarios, en proporción al importe del presupuesto base correspondiente al lote que les haya sido adjudicado.

- a) Lote 1: 57,36 %
- b) Lote 2: 28,71 %
- c) Lote 3: 5,84 %
- d) Lote 4: 3,41 %
- e) Lote 5: 4,68 %

Sin el cumplimiento y justificación previos de esta obligación no podrán formalizarse los respectivos contratos.

En relación a los trabajadores que vayan a prestar servicios en las sedes de la CNMC, se comprobará con carácter previo al inicio de la prestación la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato. A estos efectos, las empresas deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de los últimos TC1 y TC2, donde figuren los trabajadores que vayan a realizar el trabajo objeto del presente contrato, con el fin de comprobar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los mismos.
- En cuanto a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales:
 - La evaluación y planificación de aquellas actividades para las que han sido contratados.
 - Los riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en nuestro centro de trabajo y que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, en especial de aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
 - Los medios de coordinación establecidos en materia preventiva y, en su caso, la/s persona/s encargadas de la coordinación de actividades preventivas.
 - Documento que acredite que se han cumplido las obligaciones en materia preventiva de información, formación, vigilancia de la salud y aportación de equipos de protección de aquellos trabajadores que vayan a realizar tareas en nuestro centro de trabajo con datos identificativos de los mismos.

En el caso de que documentación requerida al licitador se presentara incompleta o con defectos subsanables se otorgará al candidato plazo suficiente para subsanarla.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. En ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP, en los términos señalados en los artículos 112 y 113 de la citada norma.

20. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Se compensará únicamente aquellos gastos directamente relacionados con la presentación de proposiciones, previa solicitud y con la debida justificación documental de su valoración económica.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.2 de la LCSP).

Este último plazo será ampliable en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En caso de incumplimiento de los plazos de adjudicación señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

La notificación se realizará por los medios señalados en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y, en su caso, en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los licitadores, así como quienes les representen, serán notificados por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la CNMC, en la forma prevista en la Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Presidencia de la CNMC (BOE de 5 de octubre de 2016), y de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y, en su caso, con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

Dado que los contratos están sujetos a regulación armonizada, los anuncios de formalización deberán publicarse, además, en el “Diario Oficial de la Unión Europea” a más tardar 10 días después de la formalización del contrato. En este caso, los anuncios de formalización no se publicarán en los lugares indicados en el apartado anterior antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo indicar la fecha de aquel envío. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato correspondiente a cada lote se ejecutará a riesgo y ventura del respectivo contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el responsable del contrato nombrado por el órgano de contratación.

El lugar de prestación de los servicios serán las dependencias de las sedes de la CNMC en Madrid y Barcelona.

Los contratistas serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del correspondiente contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo 196.2 de la LCSP.

24.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución de los contratos se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al respectivo contratista, bajo la inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario de que se trate cuanta información estime necesaria.

La dirección y supervisión de los trabajos corresponden al **responsable del contrato** designado por la CNMC, al que se hace mención en la cláusula 3 de este Pliego.

26.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

26.1 Por demora (artículo 193 LCSP).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del contrato, la CNMC podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

26.2 Por cumplimiento defectuoso

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Lo anteriormente señalado respecto a las penalidades establecidas en el presente pliego se podrá aplicar sin perjuicio de la concurrencia de una causa de resolución del contrato en los términos del artículo 192.2 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Además de las penalidades genéricas contempladas en estos artículos, 192 y 193 de la LCSP, se establecen las siguientes penalidades:

ACTUACIÓN SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	DE CUANTÍA PROPUESTA
Por demora en la entrega de los informes periódicos indicados en el punto 14.1 del PPT	50 euros/días por cada uno de los informes no entregado en plazo
Por demora en la atención de incidencias de mantenimiento	20 euros/día por cada incidencia no atendida en plazo
Por demora en la resolución de incidencias de mantenimiento correctivo en el plazo indicado en el PPT o no realización del mantenimiento programado en las fechas previstas	50 euros/día por cada incidencia no atendida en plazo

Por el no cumplimiento con las horas de técnico en los edificios de la CNMC indicadas en el PPT	100 euros/8 horas y día
---	-------------------------

En las penalidades indicadas se han concretado importes económicos diarios, muy definidos dado la importancia de los trabajos que se solicitan y la realización de estos en tiempo y forma.

26.3 Penalidades por incumplimiento de la obligación contemplada en el artículo 130 de la LCSP

Si resultara de aplicación la subrogación empresarial y el contratista incumpliera la obligación de proporcionar al órgano de contratación de la CNMC la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, en los términos señalados en el artículo 130.1 de la LCSP, se aplicará una penalidad por un importe igual a un 0,5% del precio diario del contrato (igual al precio de adjudicación dividido entre 365 días), multiplicado por el número de días de retraso en la aportación de los datos solicitados. A tal efecto, se entenderá que se produce tal retraso cuando la información no haya sido facilitada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se requirió.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionados los contratos, modificaciones en los mismos en los casos, con los requisitos y en la forma prevista en el artículo 205 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 206 de la LCSP.

Dichas modificaciones se tramitarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 190, 191 y 207 de la LCSP.

No se contemplan supuestos especiales de modificación contractual de los señalados en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones que pudieran aprobarse serán objeto de publicidad.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. SUBROGACIÓN EMPRESARIAL

Cesión de los contratos.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 214 de la LCSP:

- 1) Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- 2) No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
- 3) La cesión debe ser autorizada, de forma previa y expresa, por el órgano de contratación. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de

subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, **sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último**. Si se diera esta circunstancia, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la CNMC procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

De resultar obligatoria la subrogación en el momento en que esta CNMC inicie la licitación de un nuevo contrato, requerirá a los correspondientes contratistas para que proporcionen la información relativa a los trabajadores afectados por la subrogación. En tal caso, como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La CNMC comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 130.4 de la LCSP, en caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicarán las penalidades a las que se refiere la cláusula 26.3 del presente pliego.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendría acción directa contra el antiguo contratista.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

29.- ABONO DEL PRECIO.

Los adjudicatarios de los contratos tendrán derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido para el lote de que se trate.

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con periodicidad mensual.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas expedidas por las entidades recogidas en el punto 1º del mencionado artículo 4 y cuyo importe sea superior a cinco mil euros (5.000,00 €) deberán expedirse y remitirse en formato de factura electrónica, facturae 3.2 o facturae 3.2.1., y presentarse en el registro administrativo correspondiente, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es/>

Las facturas expedidas por personas físicas o entidades que no tengan la obligación de uso de factura electrónica, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como aquellas cuyo importe sea de hasta cinco mil euros (5.000,00 €), podrán expedirla en formato papel, debiendo presentarla en todo caso en el Registro administrativo de la CNMC.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, toda factura contendrá los datos que se indican a continuación:

1.- Datos del destinatario de la factura:

- Destinatario: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- NIF: Q2802141H
- Domicilio: C/ Alcalá, 47-28014 Madrid
- Códigos DIR 3:
 - Oficina contable: EA0010702 (Subdirección de RR.HH., Gestión Económica y Patrimonial)
 - Órgano Gestor: EA0010670 (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia)
 - Unidad tramitadora: GE0000252: (pagos en firme)
- Sede y/o lugar de entrega: El que proceda

2.- Datos del emisor de la factura:

- Emisor
- NIF
- Domicilio
- IBAN al que se deben hacer las transferencias para el pago de las facturas

3.- Datos del objeto de la factura:

- Concepto facturado
- N° de Expediente de la CNMC y lote que corresponda: **190305 – Lote...**
- Importe facturado

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

A tal efecto, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP, la CNMC aprobará los documentos que acrediten la conformidad con los servicios ejecutados por el adjudicatario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de prestación de los mismos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por dicho adjudicatario, tras la aceptación por parte del responsable del contrato de la factura correspondiente al trabajo realizado y de acuerdo con los precios ofertados.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora fuera superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

30.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado que no concurren los supuestos previstos en el artículo 103 de la LCSP, en la presente licitación no se admite la revisión de precios.

31.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

Los contratistas están obligados al cumplimiento de las obligaciones contractuales siguientes, que se califican como esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP en relación con la resolución del contrato:

- 1) La puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para ponderar los criterios de adjudicación (Artículo 145.6 y 7 de la LCSP).
- 2) La obligación de suministrar información sobre pagos a subcontratistas o proveedores.
- 3) Obligación de respetar el deber de confidencialidad al que se refiere la cláusula 33 del presente Pliego (Art. 133.2 de la LCSP).
- 4) Obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo señalado en la cláusula 40 del presente Pliego (Art. 133.2 y Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP).
- 5) Obligación de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, indicado en la cláusula 32 del presente pliego.

- 6) Los medios personales y/o materiales que el licitador se hubiesen comprometido a adscribir obligatoriamente para la ejecución del lotes o lotes de que se trate, y por tanto que forman parte del contrato que firme el adjudicatario, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a la CNMC.

32.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 122.2 de la LCSP, y por lo que respecta a los 5 lotes licitados, los respectivos adjudicatarios tienen la obligación de:

- Establecer medidas específicas para el reciclado de productos, dado el objeto del contrato, que incluye trabajo con luminarias, gases refrigerantes, plásticos, cartones de embalaje, que requieren un tratamiento de residuos diferenciado.
- Establecer medidas para prevenir la siniestralidad laboral, dado el objeto del contrato, que incluye realización de trabajos en alturas, azoteas, soldaduras, que exigen una prevención reforzada de la siniestralidad laboral.

De conformidad con lo señalado en el artículo 202.3 de la LCSP, a dicha obligación se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1. de la LCSP.

33.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC a que tengan acceso las empresas adjudicatarias tienen carácter confidencial.

Los adjudicatarios, y todos y cada uno de los componentes del equipo de las empresas adjudicatarias, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del respectivo contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la LCSP, este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Asimismo, los adjudicatarios y los miembros de su equipo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados, adquiriendo el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se les facilite para la realización del servicio o de la información que se obtenga durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

A estos efectos, los adjudicatarios y, en su caso, todos los miembros de su equipo de trabajo deberán suscribir obligatoriamente al inicio de su actividad un compromiso de confidencialidad, según modelo contenido en el **Anexo VI**, teniendo el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

34.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción de los presentes contratos no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de los contratos como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, les corresponden a las empresas contratistas.

Ninguna cláusula de estos contratos ni los actos de ejecución de los mismos pueden interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores de los contratistas a la Administración.

Corresponde exclusivamente a las empresas contratistas la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de los correspondientes contratos, sin perjuicio de la verificación por parte de la CNMC del cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos.

Dicho personal dependerá exclusivamente de los correspondientes adjudicatarios, los cuales tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadores respecto de los mismos, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales.

Las empresas contratistas procurarán que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, manteniendo informado en todo momento al responsable del contrato.

Las empresas contratistas asumen la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirán la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las empresas contratistas velarán especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los contratos desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto de los contratos.

Las empresas contratistas deberán designar un responsable del servicio o persona de contacto, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CNMC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y la CNMC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- b) Dirigir, organizar y coordinar al personal adscrito a la ejecución del contrato. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar le correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la CNMC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la CNMC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) En su caso y si así está previsto en el Pliego de prescripciones técnicas, recibir y atender las peticiones de gestión de la demanda adicional.

Los datos de los responsables del servicio deberán ser comunicados a la CNMC, por escrito, en el plazo de los 10 días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación al correspondiente adjudicatario.

Las empresas adjudicatarias, así como todo el personal que adscriba a la ejecución del contrato tienen la prohibición absoluta de revelar cualquier información, a la que tengan acceso en el desempeño de su trabajo, en los términos señalados en la cláusula 33 del presente Pliego.

Todas las obligaciones que recaen sobre los contratistas se deben entender sin perjuicio de las facultades de la CNMC, en orden a la ejecución del contrato o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio, como propietario del centro o lugar de trabajo, y por tanto, responsable de lo que en él suceda a efectos de prevención de riesgos laborales, y encargado de fijar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos se entenderán cumplidos por los contratistas cuando estos hayan realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad del objeto correspondiente. En su caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del correspondiente contrato, en los términos previstos en el artículo 210.2 de la LCSP.

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto de contratación, a los efectos previstos en el párrafo anterior, para cada uno de los lotes se suscribirá un acta final de conformidad.

El responsable del contrato por parte de la CNMC determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos

imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

36.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se exigirá plazo de garantía de **12 meses** en cada uno de los lotes, que empezarán a contar a partir de la fecha del acto de recepción o conformidad del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Las prestaciones realizadas dentro del plazo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

37.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por los contratistas las obligaciones derivadas del correspondiente contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. La devolución y cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en el supuesto de su cumplimiento, los contratos se extinguirán por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales en el presente Pliego.
- 2) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- 3) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario para realizar el servicio.
- 4) La centralización del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.
- 5) Incumplimiento del compromiso de confidencialidad y de las obligaciones relativas a la protección de datos carácter personal.

Los datos de carácter personal que sean facilitados por los licitadores serán tratados por la CNMC con finalidad de la gestión y control de los procedimientos de contratación, así como de la formalización, desarrollo y ejecución de los contratos. La base legal de dicho tratamiento será por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la aplicación de medidas precontractuales respecto de los licitadores que participen en el procedimiento de adjudicación y la existencia de una relación contractual entre la CNMC y el contratista. Los datos objeto de tratamiento podrán ser comunicados en cumplimiento de una obligación legal. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se ejercitarán a través de la dirección de correo electrónico info@cnmc.es

Las eventuales comunicaciones de datos de carácter personal que, con motivo de la gestión y control de la formalización, desarrollo y ejecución del contrato a que se refiere la presente licitación, pudieran realizarse entre las partes cumplirán con lo dispuesto en normativa aplicable antes mencionada, se llevarán a cabo únicamente para el desarrollo de las funciones legítimas de ambas partes derivadas de los citados motivos, pudiéndose utilizar los datos de carácter personal cedidos exclusivamente para la atención de las citadas finalidades gestión y control que hubieran motivado su comunicación.

Más en concreto, la finalidad con la que se comunicarán en su caso dichos datos al contratista será, de forma exclusiva, la de ejecutar las tareas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, la recogida en el acto específico suscrito entre la CNMC y el contratista, cuando éste actúe como Encargado del Tratamiento (ver más adelante).

Respecto de los datos de carácter personal que sean comunicados, la parte receptora queda obligada a tratarlos ajustándose a lo establecido en la mencionada normativa que establece, entre otros extremos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación diligente de medidas técnicas u organizativas apropiadas (integridad y confidencialidad) así como la obligación de mantenerlos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento (limitación del plazo de conservación).

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de que para la ejecución del contrato el adjudicatario tuviera que realizar tratamientos por cuenta de la CNMC y por tanto actuar como Encargado del Tratamiento, será preciso que con carácter previo concurran y se observen los requisitos establecidos al efecto en el artículo 28 del RGPD y en otras disposiciones que pudieran resultar aplicables.

En particular, serán de aplicación las siguientes previsiones:

a) El tratamiento de los datos por el Encargado se regirá por un acto específico, con el contenido mínimo establecido por el artículo 28 del RGPD y que se basará en las directrices y modelo de cláusulas formuladas por la Agencia Española de Protección de Datos.

Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

Contra los actos emanados en el procedimiento distintos de los señalados en los párrafos anteriores, así como contra los actos que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 de la LCSP, cabrá la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición, ante el órgano de contratación, en los términos señalados en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

44-. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, de los recursos administrativos señalados en la cláusula anterior, dichos acuerdos podrán ser impugnados directamente en vía jurisdiccional, mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, publicación, en los términos señalados en el artículo 27 de la LCSP y en el artículo 46 y la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente pliego de cláusulas administrativas ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la CNMC en fecha 12 de marzo de 2020.

FIRMADO DIGITALMENTE - ¡



FIRMADO DIGITALMENTE - ¡

APROBADO

En Madrid, a 17 de marzo de 2020

EL PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE - ¡

FIRMADO DIGITALMENTE - ¡

Fdo.: José María Marín Quemada

ANEXO I - DEUC

L 3/22

Diario Oficial de la Unión Europea

6.1.2016

ANEXO 2

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico ⁽¹⁾ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ⁽²⁾ publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DO S: [][][][][]S [][][][][]-[][][][][][]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]]

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾ :	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁽⁵⁾ :	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- ⁽¹⁾ Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- ⁽²⁾ En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.
En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
- ⁽³⁾ Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto 1.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- ⁽⁴⁾ Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.
- ⁽⁵⁾ Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico
A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ^(*) : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ^(*) ?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ^(*) : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ^(*) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvese responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

^(*) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
^(*) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**.

^(*) Véase el anuncio de contrato, punto III 1.5.

^(*) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹⁵⁾.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

⁽¹⁵⁾ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
1. Participación en una organización delictiva (¹³);
2. Corrupción (¹⁴);
3. Fraude (¹⁵);
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas (¹⁶);
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo (¹⁷);
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos (¹⁸).

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] (¹⁹)
En caso afirmativo, indíquese (²⁰): a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate []: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] (²¹)
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas (²²):	[.....]

(¹³) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2006/641/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2006, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2006, p. 42).

(¹⁴) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

(¹⁵) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

(¹⁶) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

(¹⁷) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

(¹⁸) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

(¹⁹) Replíquese tantas veces como sea necesario.

(²⁰) Replíquese tantas veces como sea necesario.

(²¹) Replíquese tantas veces como sea necesario.

(²²) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

(*) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
En caso negativo, indíquese:	Impuestos	Cotizaciones sociales
a) País o Estado miembro de que se trate	a) [.....]	a) [.....]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [.....]	b) [.....]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) [] Sí [] No	c1) [] Sí [] No
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?	— [] Sí [] No	— [] Sí [] No
— Indíquese la fecha de la condena o resolución.	— [.....]	— [.....]
— En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.	— [.....]	— [.....]
2) Por otros medios. Especifíquese.	c2) [.....]	c2) [.....]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾ [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	[] Sí [] No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [] Sí [] No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]

⁽²⁴⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁵⁾ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²⁶⁾ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>

D. OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....] (2)</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

(2) Reptase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽⁶²⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación o indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [..] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [..] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [..] moneda
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽⁶³⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....] [..] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

⁽⁶²⁾ Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

⁽⁶³⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽²⁴⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...][moneda] ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...][moneda] ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...][moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....][.....][...][moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras ⁽²⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽²⁶⁾– y del valor): [.....], [.....] ⁽²⁷⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...][moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el periodo de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>

(24) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
(25) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
(26) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
(27) Repítase tantas veces como sea necesario.
(28) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años.

<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia ⁽²⁰⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <table border="1" data-bbox="826 495 1272 555"> <thead> <tr> <th data-bbox="826 495 970 517">Descripción</th> <th data-bbox="970 495 1066 517">importes</th> <th data-bbox="1066 495 1145 517">fechas</th> <th data-bbox="1145 495 1272 517">destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="826 517 970 555"> </td> <td data-bbox="970 517 1066 555"> </td> <td data-bbox="1066 517 1145 555"> </td> <td data-bbox="1145 517 1272 555"> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	importes	fechas	destinatarios				
Descripción	importes	fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....] [.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>[] Si [] No</p>								
<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</p> <p>b) su personal directivo:</p>	<p>a) [.....] b) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]</p>								
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								

⁽²⁰⁾ Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.
⁽⁴⁰⁾ En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
⁽⁴¹⁾ Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
⁽⁴²⁾ La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.
⁽⁴³⁾ Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).



Número de personas mayores de 45 años contratadas por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta. 

Número de contratos realizados en la empresa, que hayan pasado de temporales a indefinidos durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, de las personas que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.



En....., a..... de..... de 2020

(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO II – “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA” (Exp. 190305).

LOTE 2: “Mantenimiento integral de las instalaciones de los edificios de la CNMC en la sede de Barcelona”

PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Don, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa

....., con domicilio en, calle, nº, teléfono....., Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al **“Mantenimiento integral de las instalaciones de los edificios de la CNMC en la sede de Barcelona”– Exp. nº190305** se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición:

- a) **Criterio 1. Precio bianual por el servicio de mantenimiento integral de los edificios de la CNMC en la sede de Barcelona** (cantidad a consignar en términos de precio a tanto alzado para los 24 meses de ejecución del contrato).

Principal (sin IVA) máximo admitido	Principal (sin IVA) ofertado	IVA (sobre el principal ofertado)	Total ofertado
235.568,61 € Doscientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y ocho euros con sesenta y un céntimos	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:

- b) **Criterio 2: CRITERIOS SOCIALES.**

Criterio
Número de personas contratadas por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha de la presentación de proposiciones, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.
<input type="checkbox"/>

Número de mujeres víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratadas durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.

■

Número de personas mayores de 45 años contratadas por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta. ■

Número de contratos realizados en la empresa, que hayan pasado de temporales a indefinidos durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, de las personas que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.

■

En....., a..... de..... de 2020

(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO II – “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA” (Expediente 190305)

LOTE 3: “Mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid”

PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Don , con Documento Nacional de Identidad nº , en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa

..... , con domicilio en , calle , nº , teléfono..... , Código o Número de Identificación Fiscal , enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al **“Mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid ”– Exp. nº190305”** se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición:

- a) **Criterio 1. Precio bianual por el servicio de mantenimiento** (cantidad a consignar en términos de precio a tanto alzado para los 24 meses de ejecución del contrato).

<i>Principal (sin IVA) máximo admitido</i>	<i>Principal (sin IVA) ofertado</i>	<i>IVA (sobre el principal ofertado)</i>	<i>Total ofertado</i>
31.280,00 € Treinta y un mil doscientos ochenta euros	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:

b) **Criterio 2: CRITERIOS SOCIALES.**

Criterio
Número de personas contratadas por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha de la presentación de proposiciones, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.

Número de mujeres víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratadas durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.

ANEXO II – “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA” (Expediente 190305)

LOTE 4: “Mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios de la CNMC en la sede de Barcelona”

PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Don , con Documento Nacional de Identidad nº , en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa

..... , con domicilio en , calle , nº , teléfono..... , Código o Número de Identificación Fiscal , enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al **“Mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios de la CNMC en la sede de Barcelona ”– Exp. nº190305”** se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición:

- a) **Criterio 1. Precio bianual por el servicio de mantenimiento** (cantidad a consignar en términos de precio a tanto alzado para los 24 meses de ejecución del contrato).

Principal (sin IVA) máximo admitido	Principal (sin IVA) ofertado	IVA (sobre el principal ofertado)	Total ofertado
18.400,00 € Dieciocho mil cuatrocientos euros	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:	Cifra: Letra:

b) Criterio 2: CRITERIOS SOCIALES.

Criterio
Número de personas contratadas por la empresa durante el año 2019 y hasta la fecha de la presentación de proposiciones, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.
<input type="checkbox"/>
Número de mujeres víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratadas durante el año 2019 y hasta la fecha de presentación de proposiciones, que vayan a ser adscritas al contrato objeto de esta oferta.

ANEXO III

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LA COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN LA SEDE DE MADRID Y BARCELONA”

DATOS CONTACTO DEL LICITADOR

- **Denominación o razón social de la empresa:**

- NIF/CIF:
- Dirección:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:
- Representante o apoderado:

- **Persona de contacto:**

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:

En....., a..... de..... de 2020

(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO IV

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

D./D^a,, en nombre y representación de la empresa, a los efectos de acceder al sistema de notificaciones telemáticas por comparecencia en la sede electrónica de la CNMC en relación con el procedimiento de contratación "**Servicio de mantenimiento integral de los edificios de la CNMC en las sedes de Madrid y Barcelona**" (expediente **190305**), comunica que los datos del certificado electrónico desde el que se realizarán los accesos son los siguientes:

NOMBRE TITULAR CERTIFICADO ELECTRÓNICO (persona física o empresa)	DNI/NIF DEL TITULAR DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO

El sistema establecido de notificaciones telemáticas de la CNMC permite el envío de un **AVISO** de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos facilite los datos requeridos a continuación:

- **Correo/s electrónico/s:**
- **Nº/s de teléfono/s móvil:**

(Se recomienda que los datos facilitados (correo electrónico y teléfono) sean los de la persona o personas que gestiona directamente las notificaciones electrónicas a nivel operativo.)

Para mayor información, acceda al portal de notificaciones telemáticas de la CNMC en la dirección <https://notificaciones.cnmc.gob.es/>

En....., a..... de..... de 2020

(Firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO VI (*)

**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA
CERTIFICACION DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS
CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO Y, EN SU CASO, DE LAS
CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL OTORGAMIENTO DE
LA CLASIFICACION**

D./D^a, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa con domicilio en....., calle....., nº, teléfono....., con Código o Número de Identificación Fiscal, declara bajo su personal responsabilidad:

Que el Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas para participar en la licitación del contrato relativo al "**Servicio de mantenimiento integral de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid y Barcelona**" (**exp.190305**)", mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento y, en su caso, subsisten las circunstancias que sirvieron de base para el otorgamiento de la clasificación.

En....., a..... de..... de 2020

(Firma y sello del ofertante)

Fdo.

(*) Anexo a presentar únicamente en el caso de que, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 18, letra e) del Pliego de cláusulas administrativas, el cumplimiento de alguno de los requisitos señalados en la misma se acredite mediante certificación de inscripción en el ROLECE

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO VII
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./D^a. _____
_____, provisto con D.N.I. Núm.: _____, actuando en su propio
nombre y derecho (o en representación de la empresa
_____, C.I.F.: _____, con domicilio en
_____ C/
Núm.: ____, teléfono: _____, fax: _____, dirección de correo
electrónico e-mail: _____ y persona de contacto:
_____, DECLARA:

Que conoce y acepta el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y el de
Prescripciones Técnicas para la contratación de **“Servicio de mantenimiento
integral de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid y Barcelona”
(exp.190305)”,** mediante procedimiento abierto convocado por la Comisión
Nacional de los Mercados y la Competencia, a cuya realización se compromete en su
totalidad, para lo cual MANIFIESTA SU COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA
EJECUCIÓN DEL SERVICIO LOS SIGUIENTES:

- Medios personales (o según relación adjunta):
.
.
..
- Medios materiales (o según relación adjunta):

En....., a..... de..... de 2020.
(firma y sello del ofertante)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./D^a, mayor de edad, con D.N.I. nº....., actuando en calidad de representante de la empresa..... con C.I.F:, con ocasión del inicio de la actividad para la ejecución del contrato **“Servicio de mantenimiento integral de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid y Barcelona” (exp.190305)”**,

suscribe la declaración de confidencialidad requerida por la cláusula 33 del pliego de cláusulas administrativas particulares, por cuanto tienen carácter confidencial los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC así como los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato de servicios.

En este sentido, la empresa..... y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

Asimismo, la empresa y los miembros de su equipo de trabajo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados. El adjudicatario y los miembros de su equipo adquieren el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la ejecución del contrato o que pueda obtener durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

La empresa adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de la información obtenida. Estas obligaciones de confidencialidad tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación de la CNMC y la empresa adjudicataria.

En....., ade.....de 2020.

Fdo.:

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL
DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DE
LA COMISION NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA
COMPETENCIA**

INDICE

1.- OBJETO.....	4
2.- RELACION DE LOS EDIFICIOS Y CARACTERÍSTICAS BASICAS	5
3.- DESCRIPCION DEL SERVICIO	6
3.1.- TAREAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.....	6
3.2.- GESTIÓN energética y de INSTALACIONES.....	10
3.3.- ASESORAMIENTO TÉCNICO.....	12
3.4.- MANTENIMIENTO CONDUCTIVO	12
3.5.- MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL.....	12
4.- NORMATIVA DE APLICACIÓN	14
5. INGENIERÍA.....	19
6. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR EN LOTE 1 Y 2.....	19
6.1. CLIMATIZACIÓN.....	19
6.2. INSTALACIONES ELECTRICAS DE BT, GRUPOS ELECTRÓGENOS Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN AT/BT.....	22
6.3. INSTALACIONES DE EXTRACCION	27
6.4.- FONTANERIA Y SANEAMIENTO.....	28
6.5.- CARPINTERIA, CRISTALERIA, CERRAJERIA, mobiliario de oficina y elementos análogos.	30
6.6. PUERTAS Y PERSIANAS MOTORIZADAS.....	33
6.7.- SISTEMA DE MEGAFONIA DE EMERGENCIA.....	34
6.8. ALBAÑILERIA, CUBIERTAS, SUELOS PARTICIONES, PINTURA, ESCALERAS	35
6.9. PREVENCION DE LA LEGIONELOSIS	37
6.10. CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE.	41
6.11. SISTEMAS DE CONTROL DE INSTALACIONES.	42
6.12. PARARRAYOS.....	44
6.13. INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS	45
6.14. JARDINERÍA MADRID.....	52
6.15. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA - BARCELONA.....	54
6.16.- SERVICIO DE DESRATIZACION Y DESINSECTACION EN LA SEDE DE BARCELONA.	55
6.17.- GMAO.....	56
6.18.- LÍNEAS DE VIDA Y ANCLAJES	59
6.19.- LIBRO DE MANTENIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.....	59
7. APARATOS ELEVADORES. LOTES 3 Y 4	60
7.1. GENERALIDADES	60

7.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD.....	61
7.3. TIEMPOS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN.....	63
8. JARDINERÍA BARCELONA. LOTE 5.....	63
8.1. GENERALIDADES	63
8.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD.....	64
9.- PERSONAL A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. LOTE 1 Y LOTE 2.....	66
9.1.- CONDICIONES GENERALES.....	66
9.2.- PERFILES A ADSCRIBIR AL CONTRATO. LOTE 1	68
9.3.- PERFILES A ADSCRIBIR AL CONTRATO. LOTE 2	71
9.4 RECURSOS MATERIALES	73
10.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN. LOTE 1 Y LOTE 2	77
10.1.- METODOLOGÍA DE LOS TRABAJOS.....	77
10.2.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE EQUIPOS A MANTENER.....	78
10.3. SERVICIO 24 HORAS	79
11.- SUBCONTRATACIÓN.....	79
12.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	79
13.- CONTRATACIÓN PÚBLICA VERDE	81
14.- GESTIÓN DE RESIDUOS	81
15.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	82
16.- INFORMES PERIÓDICOS.....	82

2.- RELACION DE LOS EDIFICIOS Y CARACTERÍSTICAS BASICAS

Relación de edificios objeto del contrato y sus características básicas:

UBICACIÓN	SUPERFICIE ÚTIL	NÚMERO DE PLANTAS Y DISTRIBUCIÓN
C/ Alcalá, 47; Madrid	9.188, 00 m ²	5 plantas sobre rasante, un sótano y cubierta.
C/ Barquillo, 5; Madrid	5.384,00 m ²	4 plantas sobre rasante, un sótano y cubierta.
C/ Bolivia, 56; Barcelona	21.000,00 m ²	11 plantas sobre rasante y 3 plantas bajo rasante

Edificio de Barcelona: el inmueble está compuesto por dos volúmenes diferenciados:

- Un edificio principal, que consta de planta baja y diez plantas de oficinas y servicios comunes, más tres plantas de sótano destinadas a parking.
- Una nave industrial rehabilitada, situada 2,3 metros por debajo de la cota de planta baja del edificio principal, con el que se conecta interiormente a través de una rampa, en la que se ubican, entre otros espacios un auditorio con capacidad para 314 personas y una sala de reuniones polivalente con capacidad para 100 personas.

Edificios de Madrid: Son dos edificios colindantes, comunicados por planta Baja de ambos edificios, por planta 5ª de Alcalá con planta 4ª de Barquillo y por las cubiertas de ambos edificios.

- Edificio C/ Alcalá 47: consta de planta sótano, planta baja y 5 plantas.
- Edificio C/ Barquillo 5: consta de planta sótano, planta baja y 4 plantas.

Por el mero hecho de participar en la licitación de los servicios de Mantenimiento Integral, las Empresas Licitadoras que intervienen en el mismo, manifiestan de modo expreso, su entero y exacto conocimiento del presente Pliego y demás documentación que afecta a la licitación y el total acatamiento al mismo, tanto en su totalidad, como el pormenor de su articulado.

La Empresa Adjudicataria, se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones que dimanan del presente Pliego, aceptando tanto los niveles de calidad del servicio que en él se indican, como el resto de las prescripciones como mínimos a superar en el trabajo a realizar.

Tendrán carácter contractual el presente pliego de prescripciones técnicas (PPT), el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), la oferta del licitador adjudicatario, el contrato que se suscriba por las partes y las eventuales prórrogas que se acuerden.

Igualmente será aplicable y exigible el cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación administrativa, otra legislación relacionada aplicable y en particular la legislación técnica y normativa reglamentaria técnica aplicable vigente y la que entre en vigor durante la vigencia del contrato sin que ello suponga modificación del contrato.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego podrá ser verificado en cualquier momento por la CNMC que podrá asimismo, pedir informes complementarios a los establecidos preceptivamente en dicho Pliego.

La determinación de incumplimientos en los indicadores de calidad, apartado 11 de este pliego, dará lugar a las penalidades contempladas en el apartado 12 de este pliego y las contempladas en el PCAP, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector público y Reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

La oferta comprenderá la conservación y mantenimiento integral a todo riesgo, considerando incluidos los materiales fungibles y repuestos indicados en el punto 9.4 de este pliego.

3.- DESCRIPCION DEL SERVICIO

3.1.- TAREAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

El Servicio de Mantenimiento comprenderá la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento técnico-legal y mantenimiento correctivo de los edificios, comprendiendo las siguientes instalaciones y cualesquiera otras que no estén expresamente excluidas:

- Climatización: calefacción y refrigeración
- Instalaciones eléctricas de BT, grupos electrógenos y centros de transformación AT/BT
- Instalaciones de extracción
- Fontanería y saneamiento
- Instalaciones de protección contra incendios
- Aparatos elevadores
- Puertas y persianas motorizadas
- Carpintería, cristalería, cerrajería, mobiliario de oficina y elementos análogos.
- Sistemas de Megafonía de emergencia
- Albañilería, cubiertas, suelos, particiones, pintura, escaleras
- Prevención de la legionelosis
- Control de la calidad del aire
- Sistemas de Control y gestión técnica de instalaciones (BMS)
- Equipos y sistemas de control de accesos
- Equipos y sistemas de seguridad
- Pararrayos
- Líneas de vida y puntos de anclaje

- Desratización y desinsectación (C/ Bolivia 56 - Barcelona)
- Jardinería
- Instalación solar fotovoltaica (C/ Bolivia 56 - Barcelona)

La finalidad perseguida con las labores de mantenimiento es que los edificios y sus instalaciones se encuentren en todo momento en perfecto estado de conservación, debiendo proceder la EA a realizar todas las actuaciones que resulten necesarias y proporcionadas a tal efecto, aunque no estén contempladas expresamente en los diferentes apartados del presente Pliego.

Corresponde a la EA la limpieza de los cuartos y espacios técnicos así como la de los equipos e instalaciones fijas.

El alcance de las distintas actividades de mantenimiento integral (preventivo, correctivo, modificativo, técnico-legal y conductivo) es el siguiente:

- **Mantenimiento preventivo:** conjunto de revisiones periódicas cuya frecuencia surge de las recomendaciones del fabricante, de la metodología científica aplicable, de la oferta de la EA, de la experiencia y de la normativa vigente, generando órdenes de trabajo o de adecuación que, en la mayoría de los casos, no evidencian premura y permiten una programación adecuada de las condiciones del servicio que prestan, independientemente de los fallos que puedan producirse. Pretende lograr el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones técnicas con todos sus elementos, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes en el valor inicial o en su defecto por encima del índice que aconseje su sustitución a la finalización de su vida útil.
- **Mantenimiento correctivo:** conjunto de actuaciones encaminadas a mantener un óptimo funcionamiento operativo a partir de las observaciones y deficiencias detectadas como consecuencia de la conducción y vigilancia de las instalaciones, y las actuaciones orientadas a la reparación y/o sustitución de las instalaciones o de los elementos averiados, en los edificios y/o dependencias que se relacionan en los apéndices del presente PPT. El mantenimiento correctivo se efectuará "in situ" y si fuere inviable por la especialización requerida, o por la entidad del elemento averiado, la pieza o elemento afectado será trasladada al taller en dependencias de la CNMC o taller externo que corresponda, propio de la EA o de terceros, corriendo por cuenta de la EA los gastos de desmontaje, transporte, reparación y montaje y la adopción de medidas paliativas temporales cuando la pérdida funcional sea relevante o implique parada superior a 48 horas.
- **Mantenimiento modificativo:** actuaciones obligadas por cambios normativos o por ampliaciones o modificaciones posteriores convenientes para mejorar operativamente las instalaciones, equipos, edificaciones y dependencias considerados. Incluye las actuaciones necesarias para la instalación y/o desinstalación de los elementos existentes, debido a su obsolescencia o finalización de su vida útil de equipos aportados por la CNMC. La dotación de nuevas unidades de instalaciones existentes y/o las reformas que a propuesta de la Secretaría General de la CNMC se especifiquen. En el caso de reformas o implantación de nuevas instalaciones se contempla, si procede, la legalización de las mismas ante los organismos competentes.

- **Mantenimiento técnico-legal e inspecciones periódicas reglamentarias:**
- contempla el conjunto de actuaciones que tienen por objeto el control higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo, para prevenir la legionelosis y las inspecciones periódicas reglamentarias de las instalaciones térmicas, eléctricas de Baja y Media Tensión, aparatos elevadores, protección contra incendios, etc., exigidas por la reglamentación vigente.
- **Mantenimiento conductivo:** conjunto de trabajos de explotación de los sistemas conducentes a la puesta en marcha, paradas, ajustes y reglajes necesarios para obtener las condiciones de confort y el rendimiento óptimo de las instalaciones.
- **Gestión energética:** conjunto de actuaciones en las instalaciones de intensivo consumo energético (principalmente climatización e iluminación) para su optimización en relación con el consumo energético.

Quedan incluidos específicamente en este apartado:

- Todos los equipos, aparatos, elementos, instalaciones, etc., existentes en los edificios al iniciarse el contrato, cualquiera que fuera el estado de conservación y mantenimiento en que se encuentren y aunque no correspondan exactamente a la descripción o no figuren específicamente relacionados en este Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos salvo los expresamente excluidos en este pliego.
- La EA asumirá todas las obligaciones derivadas del mismo aunque las incidencias que detecte pudieran ser anteriores al inicio del contrato. A estos efectos se estará al contenido del informe inicial a elaborar por la EA. Las deficiencias reseñadas en dicho informe inicial habrán de ser concretas e individualizadas y quedar claramente documentadas para quedar excluidas de la responsabilidad de la EA.
- Todos los equipos nuevos, complementarios, adicionales a los anteriormente existentes o sustitutivos, que se instalen por la EA o por un tercero, sin que ello implique modificación o ampliación del alcance del contrato. En caso de vigencia de garantía la EA gestionará la atención de las incidencias por el proveedor o instalador asumiendo en caso de que no se atienda la garantía la reparación y el coste. La CNMC facilitará al adjudicatario la información de que disponga relativa a la obra o suministro bajo garantía.
- La actualización permanente de las versiones existentes del Software del control técnico de las instalaciones de los edificios BMS, incluyendo programas de mercado y su sustitución, así como la sustitución y mantenimiento de todos los componentes informáticos (Software y Hardware) que formen parte de los sistemas de control técnicos de los edificios.
- La reparación de cualquier tipo de instalación, equipo o elemento dañado por acción u omisión imputable a terceros de cualquier clase, tenga o no Seguro de Responsabilidad Civil, sin perjuicio de que la CNMC realice, en su calidad de titular, las gestiones necesarias y proporcionadas para que el responsable del daño resarza a la EA de los gastos ocasionados.
- No se incluye la corrección de graves defectos de los equipos e instalaciones que pudieran existir a la entrada en vigor del contrato, pero en todo caso, éstos deberán ser advertidos por informe escrito y presentado a la CNMC en el plazo de 2 meses a partir del inicio del contrato, en un informe inicial, al efecto de que

la CNMC pueda solicitar los correspondientes presupuestos de reparación o modificación y decidir en consecuencia. Se entenderá por tanto que, si transcurrido el plazo citado, sin perjuicio de las penalizaciones aplicables por la demora en la entrega del informe, no se recibiera el informe o éste no recogiera algún defecto grave y objetivamente demostrable en un equipo concreto, la EA se hace cargo de la instalación y de su mantenimiento en la situación en que se encuentren las instalaciones, entendiéndose que su estado es bueno. La degradación derivada del uso normal de las instalaciones no se considera defecto grave siempre que la instalación, equipo o elemento continúe operativo aunque no alcance el rendimiento óptimo. De producirse la advertencia en el informe citado y no proceder la CNMC a su corrección, a la Empresa Adjudicataria no se le podrá exigir responsabilidad por aquéllas deficiencias en el servicio que sean objetivamente atribuibles a los defectos denunciados.

- Gestión de todas las INSPECCIONES periódicas obligatorias establecidas por cualquier Administración Pública que afecten a cualquier tipo de instalación, elemento o edificio incluido en el servicio, así como la subsanación o reparación, a su cargo, de los defectos observados en las Actas levantadas o emitidas por los Organismos y empresas colaboradoras competentes en la materia, y la entrega de los originales de dichas Actas. Si figurasen defectos a subsanar, deberá entregar, una vez corregidos a su cargo, las Actas de conformidad sin defectos. Las modificaciones obligatorias derivadas de cambios normativos serán por cuenta de la CNMC. El organismo de control o entidad de inspección será elegido por la CNMC que cubrirá el coste de su actuación.
- Las revisiones periódicas que no tengan carácter de INSPECCIÓN serán por cuenta de la EA.
- Cuando la CNMC adjudique una obra, reparación, nueva instalación, etc., a terceras empresas ajenas al contrato de mantenimiento, la coordinación de los trabajos para prevenir o resolver incidentes deberá ser prestada por la empresa adjudicataria de la presente contratación a través del gestor responsable, el cual colaborará para el buen desarrollo de dichas obras, aun fuera de su horario habitual si fuera preciso. Si detectase deficiencias, defectos o anomalías en la ejecución de dichas obras o en su resultado, o afectación a las instalaciones que mantiene deberá comunicarlo inmediatamente a la CNMC junto con su propuesta técnica correctora por escrito.
- Dicho gestor también coordinará con el personal de seguridad de cada edificio todo aquello referente a la gestión y manejo de sistemas de seguridad, prevención y detección de incendios, y supervisará y prestará su asistencia al personal de los servicios técnicos de las empresas suministradoras de energía eléctrica, gas, agua, etc., que actúen en cada uno de los inmuebles de la CNMC.
- Igualmente, cuando por su especial naturaleza deba llevarse a cabo en cualquiera de los edificios alguna actuación técnica de mantenimiento fuera del horario de los trabajadores, incluso en sábado o festivo, la empresa, a requerimiento de la CNMC y sin coste alguno para la CNMC, asignará un responsable de mantenimiento que facilite la tarea de que se trate.

- La empresa será responsable de resarcir los daños producidos a la CNMC o a un tercero como consecuencia de un deficiente servicio. La CNMC efectuará el seguimiento del funcionamiento del servicio y cumplimiento de las cláusulas y apartados de este Pliego por sus propios medios o mediante las actuaciones de inspección contratadas a tal fin con una empresa especializada.

3.2.- GESTIÓN ENERGÉTICA Y DE INSTALACIONES

Mediante la prestación de la gestión energética se persiguen los siguientes objetivos:

- Implementar una actuación integral en el servicio donde el rendimiento de equipos e instalaciones, así como su uso, estén bajo la óptica de la mejora de la eficiencia energética y de la reducción del consumo global de energía, en base a la situación de referencia a la fecha de inicio del contrato. Dicha situación quedará reflejada en el informe inicial ya citado.
- Optimizar la gestión de la energía para concretar posibles ahorros de consumo y de coste, sí como de reducir el impacto ambiental producido por la actividad diaria de la CNMC.

La EA propondrá a la CNMC el establecimiento de las medidas y medios necesarios que permitan la mejora en la gestión energética de los edificios, con la finalidad de obtener una mayor eficiencia energética y la consiguiente reducción de los costes de explotación.

La EA propondrá un PLAN DE ACTUACIONES PREVIAS DE GESTIÓN ENERGÉTICA que posibilite la gestión energética de las instalaciones una vez se haya familiarizado con las mismas y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses desde el inicio del contrato.

Dicho Plan de actuaciones previas contemplará la planificación necesaria para la instalación de equipos de medida y registro de consumos energéticos y deberá incluir, al menos:

- Listado de equipos de medida y registro.
- Características.
- Ubicación de los mismos. Instalación permanente o temporal.
- Toma de datos y, en su caso, sistema de telemetría.
- Parámetros a medir y periodicidad de registro.
- Planificación para la ejecución de los trabajos necesarios para la instalación.
- Valoración económica de la implantación del Plan de actuaciones previas y su seguimiento. Paralelamente a la preparación del Plan de actuaciones previas y su implantación, una vez transcurrido el periodo de toma de datos mínimo que permitirá el análisis y la identificación de los equipos, instalaciones, horarios, criterios de operación, etc., en los que se va a basar el plan de Gestión Energética, la EA procederá a la evaluación de la eficiencia, del estado de degradación de los equipos y al análisis de rendimiento de los mismos, en orden a plantear su posible sustitución o la de alguno de sus elementos integrantes en el marco del Plan citado.

- **PLAN DE GESTIÓN ENERGÉTICA:** completado el Plan de actuaciones previas, analizados sus resultados y evaluado el estado de los equipos e instalaciones o, en todo caso, transcurridos no más de seis meses desde el inicio del contrato, la EA propondrá un Plan de Gestión Energética que recoja el rendimiento energético de todos los equipos e instalaciones y propuestas de mejora de eficiencia energética incluyendo un análisis coste - beneficio en el que se cuantifiquen objetivos de ahorro energético, inversiones de sustitución o mejora de equipos, instalaciones o sistemas y se defina un programa plurianual de actuación.

La EA deberá tener en cuenta que al ser las instalaciones de climatización de la sede de C/ Barquillo a 2 tubos no puede simultanearse el funcionamiento de calefacción y refrigeración y ha de definirse un calendario orientativo con las siguientes condiciones de explotación:

- **Periodo de calefacción:** se establece indicativamente desde el 1 de noviembre hasta el 30 de abril. Durante este periodo se debe mantener una temperatura en oficinas no inferior a 21°C, en el horario que determine la CNMC. Fuera del horario establecido se podrá reducir, según sea más adecuado técnicamente y por razones de ahorro energético, a una temperatura de mantenimiento (19°C) o apagar. Se gestionará el horario de encendido de acuerdo con la CNMC prestando especial cuidado para alcanzar las condiciones de confort los lunes o días posteriores a festivos.
- **Periodo de refrigeración:** se establece indicativamente desde el 1 de mayo hasta el 30 de octubre. Durante este periodo se debe mantener una temperatura en oficinas no superior a 26°C, en el horario que determine la CNMC. Fuera del horario establecido, se mantendrá apagada la refrigeración.

Con carácter excepcional fuera de los periodos definidos en cuanto a la calefacción y climatización, la EA pondrá en servicio el sistema fuera de los rangos establecidos si se previeran o detectaran condiciones ambientales que pudieran afectar a las condiciones de confortabilidad. Cualquier circunstancia o avería que conlleve una indisponibilidad del sistema o necesidad de restricción, por el motivo que sea, se deberá comunicar y determinar previamente con los Responsables de Servicios Generales y Mantenimiento de la Secretaria General de la CNMC, con el fin de acordar las fechas y los horarios adecuados.

Temperatura y Humedad de los edificios: los niveles de confort en los edificios quedan determinados normativamente por el Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, de modificación del RITE, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio. La EA se compromete a mantener en todos los puntos del edificio, según lo indicado en la legislación, las temperaturas dentro de los rangos reglamentados si las condiciones de diseño y explotación de los equipos lo permiten y teniendo en cuenta que, si la temperatura exterior llegase a ciertas condiciones extremas, se asegurará el mayor confort según las prestaciones de los equipos existentes, su modo y seguridad de funcionamiento, sin que sea considerado responsable de las diferencias que pudieran constatarse debido a este motivo.

Temperatura de Salas Climatizadas especiales: (cuartos distribuidos de comunicaciones con "racks" informáticos o equipos que lo requieran): En estas salas se

mantendrá la temperatura que requiere el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos instalados en ellas. Se tomará como referencia 21 ± 1 °C. Dicha referencia podrá ser modificada por indicación de la Secretaria General de la CNMC.

Iluminación: se ajustarán, en la medida que los equipos existentes lo admitan, a los niveles de iluminación que marca el Código Técnico de la Edificación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales. Fuera de los horarios de normal actividad de la CNMC la EA apagará o reducirá la iluminación al mínimo compatible con el desarrollo de las tareas de limpieza, mantenimiento y vigilancia considerando las necesidades de iluminación mínima de las cámaras y equipos de seguridad.

3.3.- ASESORAMIENTO TÉCNICO

La EA asesorará técnicamente a la CNMC en todos los aspectos de explotación, mejora, mantenimiento y reformas de las instalaciones, elaborando las ofertas económicas que se le soliciten en un plazo de 1 semana con carácter general o en el plazo que expresamente se indique en la petición cuando la complejidad del aspecto a estudiar lo requiera a criterio de la CNMC.

3.4.- MANTENIMIENTO CONDUCTIVO

La EA dispondrá de los recursos necesarios para la correcta conducción y operación de las instalaciones, elementos y sistemas que forman parte del presente PPT.

La conducción y vigilancia incluye el conjunto de tareas que permiten el control y dominio del funcionamiento de las instalaciones.

La EA debe asegurar el control de los sistemas de regulación y equilibrio de las instalaciones para que la temperatura de los locales sea la más uniforme posible.

La EA será responsable y decidirá los medios a utilizar para satisfacer esos objetivos y se ocupará en particular de:

- Los arranques y paradas de los equipos e instalaciones.
- Las regulaciones y equilibrados necesarios.
- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos y los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de las instalaciones.
- Las rondas e inspecciones corrientes.

Los horarios de puesta en marcha y apagado de las instalaciones se establecerán en función de las necesidades operativas y de producción, para lo cual la Secretaría General de la CNMC lo planificará con la antelación suficiente e informará a la EA para que esta pueda adoptar las medidas oportunas.

3.5.- MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL

La EA deberá gestionar las inspecciones y revisiones técnico-legales obligatorias de todas las instalaciones de que constan los edificios. Dichas revisiones se efectuarán por empresas homologadas por la Comunidad Autónoma que corresponda, u otros Organismos de las Administraciones Públicas y según normativa de aplicación vigente en cada momento.

La EA asumirá la gestión derivada de todas aquéllas operaciones de control, seguimiento y revisiones de las instalaciones.

La EA deberá prestar asesoramiento sobre cualquier aspecto relativo a la documentación de los edificios, el cumplimiento de las normas legales de aplicación y cualquier otro que guarde relación con organismos oficiales y empresas.

La EA indicará con tres meses de antelación al inicio de cada año natural las revisiones o inspecciones legalmente exigibles para el año siguiente.

Las revisiones serán a cargo de la EA y las ejecutará directamente si está habilitada reglamentariamente en dicho campo o por empresa subcontratada habilitada.

Solo cuando las revisiones tengan carácter de inspección oficial y deban ser realizadas por Organismo de Control Autorizado (OCA) o Entidad de Inspección y control Industrial (EICI) serán a cargo de la CNMC que la contratará con la empresa de su elección.

La EA prestará la colaboración que sea precisa para la realización de la inspección oficial y asumirá en todo caso los costes directos o indirectos que de esa colaboración se deriven exceptuando el propio coste de la inspección.

3.6.- EXCLUSIONES

- Están excluidos del alcance de los servicios a prestar los equipos informáticos y de comunicaciones de todo tipo asignados a cada puesto de trabajo: ordenadores, teléfonos, impresoras, equipos de fax, servidores, CPD, racks, routers, equipos wifi, etc.
- El cableado e infraestructura de datos, comunicaciones, red de datos, antenas wifi, etc., está excluido.
- El cableado de energía directamente conectado a los ordenadores y periféricos desde la caja de mecanismos individual de cada puesto de trabajo (la regleta o alargador para el caso de distancia superior a la estándar de dicho cableado si está incluida) está excluido del alcance.
- El cableado de energía desde el cuadro de alimentación secundario del CPD o cuarto de comunicaciones a los racks y equipos asociados también está excluido. El cableado eléctrico interno o de distribución dentro de cada “bastidor” o “rack” está excluido.
- Los equipos y sistemas de alimentación ininterrumpida asociados a los servidores, ordenadores y CPD están excluidos en el alcance al igual que lo están sus baterías.
- Los equipos de filtrado de armónicos, corrección de factor de potencia y similares están excluidos.

- Orden de 17 de enero de 1989, por la que se establece la certificación de conformidad a normas como alternativa de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados
- Orden de 3 de abril de 2001, por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del marcado CE relativo a los cementos comunes.
- Real Decreto 683/2003, de 12 de junio, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales de construcción
- Real Decreto 605/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueban los procedimientos para la aplicación de la norma UNE-EN 197-2:2000 a los cementos no sujetos al marcado CE y a los centros de distribución de cualquier tipo de cemento.
- Real Decreto 846/2006, de 7 de julio, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales.
- Real Decreto 442/2007, de 3 de abril, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales
- Real Decreto 1220/2009, de 17 de julio, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales.

Eficiencia energética.

- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Instalaciones eléctricas.

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueban el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Protección contra Incendios.

- El Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios aprobado por el Real Decreto 1942/1993.
- La Orden de 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, y revisión del anexo 1 y los apéndices del mismo.
- La NTP 680 del INSHT.
- Las normas ISO, UNE y EN de aplicación.
- Real decreto 1495/1991, de 11 de octubre. Disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 87/404/CEE, sobre recipientes a presión simples.

- Real decreto 769/1999, de 7 de Mayo de 1999, dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos de presión y modifica el REAL DECRETO 1244/1979, de 4 de Abril de 1979, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión.
- Real decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real decreto 1381/2009, de 28 de agosto, por el que se establecen los requisitos para la fabricación y comercialización de los generadores de aerosoles.
- Real decreto 1388/2011, de 14 de octubre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 2010/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de junio de 2010 sobre equipos a presión transportables y por la que se derogan las Directivas 76/767/CEE, 84/525/CEE, 84/526/CEE,
- Real decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.

Aparatos elevadores.

- El Real Decreto 2291/1985, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y manutención
- El Real Decreto 1314/1997 de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobado por R.D. 2291/1985 de 8 de noviembre.
- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.
- Las normas UNE 58705-86 y 58717-89
- Directiva 2014/33/UE. Ascensores.

Seguridad de máquinas.

- Directiva 2006/42/CE (R.D. 1644/2008) Seguridad en las Máquinas

Compatibilidad electromagnética.

- Directiva 2014/30/UE. Se aplicará el 20 de abril de 2016

Recipientes a Presión Simples.

- Directiva 2014/29/UE.

Equipos a Presión.

- Directiva 2014/68/UE. Se aplicará el 19 de julio de 2016 excepto artículo 13 en vigor
- Directiva 97/23/CE (R.D. 769/1999). Derogada el 19 de julio de 2016

Equipos a Presión Transportables.

- Directiva 2010/35/UE (R.D. 1388/2011)

Aparatos a Gas.

- Directiva 2009/142/CE

Equipos para atmósferas potencialmente explosivas.

- Directiva 2014/34/UE

Productos de Baja Tensión.

- Directiva 2014/35/UE. Se aplicará el 20 de abril de 2016

Equipos de Protección Individual.

- Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros relativas a los equipos de protección individual
- Directiva 89/656/CEE del Consejo, de 30 de noviembre de 1989, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual
- Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo
- Directiva 93/68/CEE del Consejo de 22 de Julio de 1993 por la que se modifican las Directivas 87/404/CEE (recipientes a presión simples), 88/378/CEE (seguridad de los juguetes), 89/106/CEE (productos de construcción), 89/336/CEE (compatibilidad electromagnética), 89/392/CEE (máquinas), 89/686/CEE (equipos de protección individual), 90/384/CEE (instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático), 90/385/CEE (productos sanitarios implantables activos), 90/396/CEE (aparatos de gas), 91/263/CEE (equipos terminales de telecomunicación), 92/42/CEE (calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos), y 73/23/CEE (material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión)
- Directiva 93/95/CEE del Consejo de 29 de octubre de 1993 por la que se modifica la Directiva 89/686/CEE sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativos a los equipos de protección individual (EPI)
- Directiva 96/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de septiembre de 1996 por la que se modifica la Directiva 89/686/CEE sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual
- Comunicación 2014/C 110/03 de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros relativas a los equipos de protección individual
- Comunicación 2014/C 445/03 de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual
- Corrección de errores 2015/C 113/07 de la comunicación 2014/C 445/03 de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/686/CEE del Consejo,

de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual.

- Comunicación 2015/C 412/03 de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual.
- Corrección de errores 2016/C 014/05 de la Comunicación 2015/C 412/03 de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual.
- Real Decreto 1407/1992 de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Orden de 16 de mayo de 1994, por la que se modifica el período transitorio establecido en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Real Decreto 159/1995 de 3 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Resolución de 25 de abril de 1996, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se publica, a título informativo, información complementaria establecida por el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Orden de 20 de febrero de 1997, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, que modificó a su vez el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, relativo a las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Resolución de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se actualiza el anexo IV contenido en la Resolución de 25 de abril de 1996, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial.
- Resolución de 29 de abril de 1999, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial.
- Resolución de 28 de julio de 2000, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 29 de abril de 1999, de la Dirección General de Industria y Tecnología.
- Resolución de 7 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 28 de julio de 2000.
- Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 25 de abril

definidos por el sistema de control BMS específico de cada edificio en cuyo caso se entenderán parte de dicho sistema.

Serán de aplicación a todas las operaciones de mantenimiento las prescripciones que se incluyen en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y cualquier otra disposición de carácter estatal, autonómico o local que sea de aplicación durante la vigencia del contrato.

Además de lo prescrito en el RITE, la empresa mantenedora llevará registro de todas las actuaciones, comprobaciones efectuadas y resultado de las mismas, mediante una ficha en el GMAO para cada elemento del sistema objeto de mantenimiento.

Se realizarán todas las operaciones necesarias, aunque no estén contempladas específicamente en el Pliego, para conseguir un correcto control, estado de conservación, funcionamiento y condiciones de servicio de las instalaciones, equipos, elementos, componentes y partes, etc.

En el supuesto de existencia de elementos, equipos o componentes de equipos de los que no aparezcan operaciones de mantenimiento definidas o requeridas legalmente se realizarán las operaciones especificadas por el fabricante, las recomendadas por la experiencia y metodología propuesta por la empresa mantenedora.

Se llevarán a cabo las periodicidades de mantenimiento más restrictivas (las de mayor frecuencia de ejecución) de entre las prescritas en el presente Pliego, en el RITE o en los Manuales del fabricante de los equipos y la metodología de fiabilidad del mantenimiento propuesta. El Responsable del contrato de la EA será quien coordine y gestione las reparaciones de los equipos de nueva instalación con la empresa suministradora, aun cuando estén en garantía. Las operaciones reflejadas en este apartado serán de obligada aplicación para equipos y/o componentes (partes que constituyan el equipo) de la instalación de climatización.

Serán por cuenta de la EA las revisiones de carácter periódico y obligatorio que estén establecidas o se puedan establecer a partir del inicio del contrato como mantenedor de la instalación, así como la subsanación de los defectos que pudieran detectar las entidades de control colaboradoras de la Administración correspondiente en sus inspecciones, debiendo presentar un informe de medidas correctoras a realizar. El coste de la inspección del Organismo de Control Autorizado correrá a cargo de la CNMC. Mediante el Sistema de Control instalado en los edificios que dispongan del mismo se recibirán por el técnico de mantenimiento de la empresa adjudicataria la información en tiempo real de los parámetros y consignas de funcionamiento establecidas, las disfunciones, paradas no previstas y las alarmas surgidas durante el funcionamiento de la instalación.

6.1.2. Servicios y periodicidad

Con independencia del cumplimiento de lo prescrito en el RITE, manuales de fabricante, metodología de Mantenimiento del mantenedor, experiencia, etc., los servicios de conservación y mantenimiento a realizar en las instalaciones serán como mínimo los que se relacionan a continuación:

Operaciones de carácter diario:

- Temporada de invierno: de 1 de noviembre a 30 de abril.

Las fechas de inicio y fin de la temporada de verano e invierno podrán ser modificadas por la CNMC informando al adjudicatario.

Operaciones de carácter anual:

- Verificación de niveles acústicos correctos.
- Eliminación de incrustaciones de óxido y tratamiento si procede.
- Limpieza general de los equipos (interiores y exteriores)
- Verificación de carga de refrigerante y reposición si procede.
- Verificación y ajuste de desescarche.
- Limpieza de desagües y sumideros.
- Engrase de partes móviles.
- Limpieza de bombas.
- Medida de presión en depósitos de expansión y recarga si procede.
- Limpieza de rejillas exteriores y repaso de pintura si procede.
- Verificación del correcto estado de bancadas y anti-vibratorios.
- Revisión del soporte y fijación de todos los elementos del sistema.
- Verificación del correcto estado de juntas y acoples en la red de conductos.

Operaciones especiales en sistemas de humectación:

- Realizar una determinación de legionela según la norma ISO 11731 parte 1, 1998 y de los aerobios totales según la norma ISO 6222, 1999, de los humectadores midiendo y anotando la temperatura y la cantidad de cloro libre.
- Vaciado, limpieza y desinfección de la instalación. La desinfección se llevará a cabo preferentemente mediante procedimientos físicos.

Se notificará, con quince días de antelación, la realización de este servicio, que no se podrá iniciar hasta que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la CNMC lo autorice.

En todos los casos en que sea necesario, bien como consecuencia de las verificaciones periódicas citadas anteriormente o bien como consecuencia de comunicación de la avería por la CNMC, se repondrán los elementos rotos, deteriorados o que hayan sufrido desgaste habitual.

6.2. INSTALACIONES ELECTRICAS DE BT, GRUPOS ELECTRÓGENOS Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN AT/BT.

6.2.1. Generalidades

Se incluye el Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión, centros de transformación AT/BT y grupos electrógenos de los edificios de la CNMC.

Se incluyen en las instalaciones eléctricas, grupos electrógenos y centros de transformación todos los componentes que los integran necesarios para su correcto funcionamiento.

El mantenimiento e inspección de toda la instalación eléctrica de Baja Tensión se efectuará de conformidad con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, sus Instrucciones técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52, así como por la normativa autonómica o local que sea de aplicación durante la vigencia del contrato.

Análogamente para los centros de transformación AT/BT será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El coste de las Inspecciones Periódicas Obligatorias realizadas por los Organismos de Control Autorizado (OCA) y por las Entidades de Inspección y Control (EICI) colaboradoras de la Administración correrán a cargo de la CNMC. La EA deberá corregir a su cargo las deficiencias que se determinen en las Actas de Inspección correspondientes antes de la finalización del plazo concedido por éstas, y notificarles la corrección de dichas deficiencias en la forma establecida reglamentariamente hasta obtener el acta sin defectos, cuyo original se remitirá a la CNMC. La EA someterá a la autorización de la CNMC la OCA que propone para ejecutar las inspecciones.

Las actuaciones de resultados de inspecciones que sean necesarias por cambios de normativa serán a cargo de la CNMC.

Se realizarán todos los trabajos de reparación de averías que por cualquier causa se produzcan, así como los pequeños trabajos de electricidad no comprendidos en otros apartados y que solicite la CNMC, aun cuando no se trate propiamente de averías, y cualquier otro que requiera el correcto funcionamiento de la instalación a juicio del Responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de cada edificio de la CNMC.

La modificación de instalaciones o la realización de nuevas instalaciones por el mantenedor a instancia de la CNMC serán a cargo de la CNMC.

Del resultado de sus revisiones la EA emitirá los correspondientes certificados e informes, anotando, si cabe, las modificaciones a su cargo necesarias para que la instalación cumpla lo que determina la normativa aplicable en relación al mantenimiento e inspección de las instalaciones situadas en los locales de pública concurrencia, al que quedará sujeta desde el momento de la firma del contrato.

Todas las operaciones de mantenimiento periódico preventivo y correctivo, técnico-legal, conductivo, etc. deberán estar documentadas con los correspondientes órdenes de trabajo y ser reflejadas en el programa informático de gestión de mantenimiento asistido por ordenador (GMAO).

6.2.2. Servicios y periodicidad

Está incluida la revisión, limpieza, mantenimiento, reparación, etc., de todos los elementos constitutivos de las instalaciones eléctricas de los edificios de la CNMC y reposición de los consumibles de las mismas.

Igualmente están incluidos pequeños cambios de ubicación de bases, enchufes e interruptores en líneas existentes.

Están incluidas pequeñas modificaciones de la instalación como la instalación de nuevas líneas eléctricas interiores, con sus protecciones correspondientes. La instalación de nuevos puntos de luz que fueran necesarios, incluyendo todo el material, como cable, manguera, bases, torretas, clavijas, conmutadores, pantallas, luminarias, etc.

La empresa que realice la nueva instalación o modificación, sea la mantenedora o un tercero, cuando este reglamentariamente obligado presentará el certificado de instalación correspondiente contemplado en la reglamentación vigente (RD 842/2002).

Recogida y canalización permanente de cables eléctricos con canaleta, tapacables y/o sujetacables, tanto desde la caja de conexión hasta el puesto de trabajo como en el propio puesto, de forma que se cumplan las prescripciones aplicables de prevención de riesgos laborales.

Comprende igualmente la revisión y mantenimiento de mecanismos de apertura y cierre electrificado de puertas de entrada a los edificios, incluyendo la sustitución de pequeño material que fuera necesario.

En caso de ser precisa la instalación provisional de componentes de la instalación o generadores de corriente alternativos al suministro eléctrico existente, ésta correrá a cargo de la EA.

La EA, de forma inmediata a su constatación o aviso, realizará la sustitución de lámparas fundidas, tubos fluorescentes que parpadeen o que presenten en sus extremos zonas oscuras indicativas de su agotamiento. Igual obligación relativa a cebadores, arrancadores, reactancias, etc. La reposición será únicamente por otros con las mismas características. Cualquier diferencia ha de ser previamente aceptada por la CNMC.

Los fluorescentes y luminarias sustituidos se depositarán en contenedor específico para para su traslado y destrucción en vertedero autorizado. La EA aportará contrato o convenio con gestor de residuos autorizado.

Seguimiento y registro diario de la medida de los contadores y envío de la información al servicio de mantenimiento de la CNMC.

Operaciones de carácter diario:

- Inspección visual y sustitución de consumibles de las luminarias (pantallas LED, fluorescentes, halógenos, lámparas de bajo consumo, LED, cebadores, reactancias, fuentes de alimentación, etc.).
- La duración media de cada lámpara que se reponga por la EA del contrato de mantenimiento deberá tener una duración media de 8.000 horas, tal y como aconseja la Directiva 2004/171 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004.
- El cambio de lámparas se producirá en cualquier dependencia de la CNMC, aportando los medios de elevación más adecuados: escalera, andamio o plataforma elevadora, si ello fuese necesario. Los medios de elevación cumplirán los requisitos de prevención de riesgos laborales y contará con las certificaciones y revisiones en vigor que correspondan según su naturaleza. su naturaleza. La utilización de medios de elevación para acceso a alturas

superiores a 3 metros, como escalera de tramos, andamio o plataforma elevadora será objeto de programación y comunicación a la CNMC.

- Seguimiento y registro diario de la lectura de los diversos contadores e información al responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la CNMC.

Operaciones de carácter mensual:

- Inspección completa del funcionamiento de toda la iluminación existente (interior y exterior) procediendo a la sustitución de las luminarias, interruptores, cebadores, reactancias, lámparas, baterías, automatismos de mando, etc., averiados o defectuosos.
- Mediciones de lux, consumos, etc.
- Inspección de los Grupos Electrónicos: verificación de ausencia de alarmas.
- Verificación de nivel en depósito de combustible y su reposición en caso necesario.
- Verificación del correcto proceso de arranque del grupo con maniobra manual y sin carga.

Operaciones de carácter trimestral:

- Comprobación del funcionamiento de la iluminación de emergencia, que incluirá como parámetros a verificar la autonomía de funcionamiento del alumbrado de emergencia, la entrada en funcionamiento y el grado de iluminación según normativa. Se evitará la activación para la verificación salvo ausencia de alternativa de comprobación.
- Sustitución de todos los equipos de iluminación de emergencia que no cumplan con los requisitos de suficiente autonomía y a la reparación de todas las averías que se constaten en la comprobación realizada.
- Verificación del funcionamiento de protecciones eléctricas (magneto térmicos y diferenciales) en cuadros eléctricos, procediendo a comprobar el disparo de diferenciales y posibles calentamientos inadecuados de magneto térmicos, procediendo a la verificación de la instalación y reparación o sustitución de protecciones en las incidencias constatadas.
- Revisión general de cuadros: estructura, cierres, limpieza, unifilar disponible y actualizado, etc.

Operaciones de carácter anual:

- Revisión normativa anual de los Centros de Transformación. La EA lo contratará con empresa especializada en Alta Tensión sometiendo a la autorización de la CNMC la empresa elegida. Se acordará la fecha con el responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la CNMC para determinar el momento más adecuado.
- Verificación general de la instalación con la comprobación y reparación de las averías o defectos constatados, realizando las operaciones siguientes:
 - ✓ Comprobación del estado general de la instalación.

EA aportará contrato de respaldo, y debe aportarlo al comienzo de la ejecución del contrato.

6.3. INSTALACIONES DE EXTRACCION

Se incluye el Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de las instalaciones de extracción de los edificios de la CNMC

6.3.1. Generalidades.

Se incluyen como instalaciones de extracción todos los componentes que integran la instalación para su correcto funcionamiento.

Serán de aplicación a todas las operaciones de mantenimiento las prescripciones que se incluyen en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) R.D.1027/2007, especialmente la Instrucción Técnica IT.3 Mantenimiento y Uso, y cualquier otra normativa autonómica o local que sea de aplicación durante la vigencia del contrato.

Los gastos derivados de las Inspecciones Periódicas Obligatorias realizadas por los Organismos de Control autorizado (OCA) o las Entidades de Inspección y Control (EICI) colaboradoras de la Administración correrán a cargo de la CNMC. La EA deberá corregir a su cargo las deficiencias que se determinen en las Actas de Inspección correspondientes antes de la finalización del plazo concedido por éstas, y notificarles la corrección de dichas deficiencias en la forma establecida reglamentariamente hasta obtener el acta sin defectos, cuyo original se remitirá a la CNMC.

Las actuaciones de resultas de inspecciones y que sean necesarias por cambios de normativa serán a cargo de la CNMC.

Del resultado de sus revisiones la EA emitirá los correspondientes certificados e informes, anotando, si cabe, las modificaciones a su cargo necesarias para que la instalación cumpla lo que determina la normativa aplicable en relación al mantenimiento e inspección de las instalaciones situadas en los locales de pública concurrencia, al que quedará sujeta desde el momento de la firma del contrato.

Todas las operaciones de mantenimiento periódico deberán estar documentadas con los correspondientes órdenes de trabajo y ser reflejadas en el programa informático de gestión de mantenimiento asistido por ordenador (GMAO).

6.3.2. Servicios y periodicidad

Con independencia del cumplimiento de lo prescrito en el RITE, los servicios de conservación y mantenimiento a realizar en las instalaciones serán los que se relacionan a continuación:

Operaciones de carácter semanal:

- Comprobación de funcionamiento.

- Inspección de conexionado eléctrico y apriete de conexiones si es preciso. Verificación del estado y situación de todos los elementos de la red de fontanería, estanqueidad de la instalación, soportes y fijaciones de la red de fontanería, etc.
- Verificación y tratamiento de oxidaciones si procede.
- Limpieza profunda de desagües, sumideros, etc.

Operaciones de carácter anual:

- Verificación de niveles acústicos correctos.
- Eliminación de incrustaciones de óxido y tratamiento si procede.
- Limpieza general de los equipos (interiores y exteriores).
- Engrase de partes móviles.
- Verificación del correcto estado de juntas y acoples en las bombas.

6.5.- CARPINTERIA, CRISTALERIA, CERRAJERIA, MOBILIARIO DE OFICINA Y ELEMENTOS ANÁLOGOS.

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de los elementos citados en los edificios de la CNMC.

6.5.1. Generalidades

Se incluyen todos los componentes necesarios para su correcto funcionamiento.

Se definen como instalaciones de carpintería, cristalería, cerrajería y mobiliario todos los componentes que integran las instalaciones para su correcto funcionamiento, entre los que se incluyen los siguientes:

- Carpintería de madera.
- Carpintería de hierro.
- Carpintería de aluminio.
- Carpintería de aleaciones ligeras.
- Carpintería de acero inoxidable.
- Carpintería de plástico.
- Barandas y barandillas.
- Verjas, rejas y cancelas.
- Cierres, bombines, cerrojos y cerraduras.
- Cajas fuertes.
- Puertas y portones.
- Ventanas, cortinas, estores, persianas y contraventanas.
- Cristales, blindados o no.
- Mobiliario de oficina (mesas, sillas, butacas, archivadores, armarios, taquillas, mamparas, etc.).
- Cualquier otro elemento o material equiparable o análogo que forme parte de las instalaciones.

Los trabajos incluyen: mantenimiento, limpieza con engrase, limpieza de mecanismos, sustitución y/o reparaciones de cerraduras, pomos, manivelas, ajustes de ventanales, puertas, persianas integradas o no en las puertas y ventanas, cerramientos interiores y exteriores, y todo lo que pueda entenderse como conservación integral de cerrajería.

Se incluyen asimismo mantenimiento de cerramientos interiores y exteriores.

Se incluyen las copias de llaves, la reposición de herraje incluidos el clásico o antiguo, los dispositivos electrónicos, así como cerraduras anti pánico.

Igualmente está incluida la reposición de cristales, blindados o no, de fachada (sede de Barcelona), ventanas, puertas y mamparas.

La EA realizará todas aquellas operaciones correspondientes a reparaciones de mobiliario, tales como encolado, atornillado y arreglo de mesas, sillas, armarios, archivadores, ficheros, etc. así como ajustes de cualquier mobiliario de oficina (mesas, cajoneras, sillas, butacas, archivadores, armarios, taquillas, percheros, etc.).

Queda incluido el movimiento de mobiliario y su montaje y desmontaje a esos meros efectos de traslado.

Queda incluido el Mantenimiento de cierres, bombines y cerraduras de puertas, portones, ventanas, armarios, taquillas, archivadores, mesas, cajoneras y demás mobiliario de oficina.

Quedan incluido el mantenimiento de mobiliario de visita y representación (mesas, sillones, butacas, sofás, lámparas, etc.).

6.5.2. Servicios y periodicidad.

Operaciones de carácter diario:

- Subsanación de las averías mecánicas, eléctricas, electrónicas de cajetines magnéticos de apertura de puertas.

Operaciones de carácter semanal:

- Reparación de los mecanismos de cierre y/o plegado de persianas y cortinas.
- Revisar deformaciones de puertas que impidan un ajuste y cierre correcto.

Operaciones de carácter semestral:

- Verificación del correcto estado de la carpintería exterior, inspeccionando el ajuste de cerramientos y ventanas, funcionamiento de picaportes de cierre, estado de juntas y burletes, estado de bisagras, obstrucción y estado de limpieza de desagües de marcos, estado de pintura y recubrimientos de protección.
- Verificación del correcto estado de vidrios y lunas, inspeccionando la presencia de fisuras, grietas, golpes y roturas, estado de juntas y sellado en marcos.

- Verificación del correcto estado de láminas de cristales blindados, inspeccionando que no existan desperfectos o zonas con láminas sueltas o levantadas.
- Verificación del correcto estado de marcos y soportes de puertas, inspeccionando la fijación de estos a la obra, la aparición de fisuras y grietas, el correcto aplomado, los posibles desperfectos en materiales, pudriciones, presencia de insectos xilófagos, hongos, pintura y barnizado.
- Verificación del correcto estado de puertas de madera, inspeccionando las posibles roturas y desperfectos de la madera, pudriciones, presencia de insectos xilófagos, hongos, estado de pintura o barnizado, deformaciones, posibles desajustes o descuelgues y roces con suelo o marco.
- Verificación del correcto estado de puertas y ventanas de vidrio, inspeccionando las posibles fisuras y desajustes o descuelgues y roces con suelo o marco.
- Verificación del correcto estado de puertas de metal, cancelas y verjas, inspeccionando los posibles desperfectos y oxidaciones, desajustes o descuelgues y roces con suelo o marco.
- Verificación del correcto estado de bisagras, elementos de giro y muelles de cierre, inspeccionando los posibles desperfectos, oxidaciones, fijaciones y tornillería de fijación.
- Verificación del correcto estado de cerraduras, bombines y manetas o pomos, inspeccionando los posibles desperfectos, oxidaciones, fijaciones y tornillería de fijación, obstrucciones a su funcionamiento.
- Verificación del correcto estado de cortinas, estores y persianas.
- Verificación del correcto estado del mobiliario de oficina.

Operaciones de carácter anual:

- Se realizará el engrase y lubricación de todas las bisagras, elementos de giro, cerraduras, bombines, manetas y pomos.
- Se realizará una verificación de la aparición de oxidaciones en partes metálicas procediendo al saneado, tratamiento y pintado, conforme a la consideración que la CNMC haya realizado al efecto.

6.5.3. Alcance del Servicio

En todos los casos en que sea necesario, bien como consecuencia de las verificaciones periódicas citadas anteriormente o bien como consecuencia de comunicación al efecto de la CNMC, se repararán los defectos constatados, se sustituirán las piezas defectuosas o desgastadas, se repondrán los elementos rotos o deteriorados y se pintarán los que lo necesiten.

Se realizarán todos los trabajos de reparación de averías que por cualquier causa se produzcan.

Se realizarán todos los trabajos de reparación de averías que por cualquier causa se produzcan, así como los trabajos de carpintería no comprendidos en otros Apartados y que solicite la CNMC.

Está incluido, aun cuando no se trate propiamente de averías, los traslados o recolocación de paneles, pantallas de proyección, directorios, tabloneros de anuncios, etc., y cualquier otro que requiera el correcto funcionamiento de la instalación a juicio de los Responsables de Servicios Generales y Mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC.

En general se llevarán a cabo todas las actuaciones necesarias, aunque no estén específicamente contempladas en este Pliego, para conseguir un correcto control, estado de conservación, funcionamiento y condiciones de servicio de las instalaciones, equipos, elementos, componentes, dispositivos, partes, etc.

Todas las actuaciones se reflejarán en el GMAO.

6.6. PUERTAS Y PERSIANAS MOTORIZADAS

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de las puertas y persianas automáticas o motorizadas si las hubiere, en cualquier edificio de la CNMC.

6.6.1. Generalidades

Se definen como instalaciones de puertas y persianas automáticas o motorizadas todos los componentes que integran las instalaciones para su correcto funcionamiento.

Se consideran como puertas motorizadas los sistemas de tornos de acceso de control de personal, con su sistema de alimentación eléctrica, motorización, sistema mecánico y control.

La aplicación software o programa de control de acceso está excluida.

Se consideran como persianas motorizadas las pantallas motorizadas de los sistemas de proyección, con su sistema de alimentación eléctrica, motorización, sistema mecánico y control.

Se subcontratará con el fabricante de los equipos el mantenimiento o asistencia periódica que incluirá al menos las operaciones que se relacionan en el apartado siguiente y se aportará contrato de respaldo.

6.6.2.- Servicios y periodicidad

Operaciones de carácter mensual:

- Verificación del correcto funcionamiento de los automatismos de apertura y cierre de las puertas y persianas.

Operaciones de carácter trimestral:

- Verificación del correcto funcionamiento de los automatismos de apertura y cierre de puertas y persianas.

- Verificar el correcto estado de puertas y mamparas, inspeccionando la correcta colocación de plafones y vidrios, las sujeciones de estructura, aplomado de pilares, herrajes, etc., procediendo en caso necesario a su reparación o engrase.
- Verificar el correcto estado de las escaleras, en las que se inspeccionará la fijación de cantoneras y mampelanes en los peldaños de las mismas, realizando un tratamiento de conservación de los escalones, componentes antideslizantes, pasamanos y barandillas, procediendo a la reparación de los desperfectos constatados.
- Verificar el correcto estado de los pavimentos, inspeccionando el desgaste y colocación de losetas, parquet, roturas y grietas en pavimentos de terrazo, gres, cemento, etc., procediendo a su reparación.
- Revisión de los claros que se hayan producido, reponiendo los áridos necesarios.
- Revisión del pavimento de las azoteas.
- Se comprobará que no existe obstrucción en los huecos de ventilación.
- Revisar las juntas de dilatación, observando que no han perdido movilidad y propiedades de impermeabilización.
- Inspección de los encuentros de la membrana impermeabilizante con los sumideros.
- Inspección ocular del estado de aleros.
- Comprobar el estado de sujeción de los canalones.
- Comprobar el estado de fachadas exteriores e interiores, terrazas, patios y todos los demás elementos constructivos de los locales.

Todas las operaciones que se realicen quedaran reflejadas en el GMAO.

6.9. PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS

6.9.1. Generalidades

Se deberá cumplir con las disposiciones del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Texto consolidado, última actualización 14/7/2010.

En la sede de Barcelona será de aplicación el Decreto 352/2004, de la Generalitat de Cataluña, de 27 de julio, publicado en el DOGC 4185 de fecha 29 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

En la sede de Madrid será de aplicación la Orden 1187/1998, de 11 de junio, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan los criterios higiénico sanitarios que deben reunir los aparatos de transferencia de masa de agua en corriente de aire y aparatos de humectación para la prevención de la legionelosis.

Asimismo, también se deberá tener en cuenta cualquier otra disposición de carácter autonómico o local que sea de aplicación durante la vigencia del contrato.

Las tareas y operaciones básicas de mantenimiento a realizar por la EA sobre los elementos e instalaciones, serán las siguientes:

- Diagnóstico y evaluación de las instalaciones de riesgo en relación con la legionelosis.
- Tratamientos de limpieza y desinfección general o de choque.
- Programa de mantenimiento y desinfección preventiva para garantizar los niveles de calidad establecidos en la legislación vigente.
- Controles analíticos físico-químicos, aerobios, legionela. Todos los que sea preciso realizar correrán a cargo de la EA.
- Cumplimentación de los libros y registros establecidos en la normativa vigente.

Operaciones y frecuencias mínimas de mantenimiento.

PROGRAMA DE ACTUACIONES MINIMO		
OPERACIÓN	EQUIPO	FRECUENCIA
Limpieza y desinfección.	Torres de refrigeración. Depósito de lavado. Cámara de humectación.	Equipos estacionales: 1 vez/año preferentemente en primavera. Equipos no estacionales: 2 veces/año preferentemente en primavera y otoño.
Control analítico del agua de los circuitos en equipos.	Torres de refrigeración. Depósito de lavado. Cámara de humectación.	Mensual
Limpieza y desinfección. Comprobación del estado de conservación	Grifos. Medición de temperaturas. Estado de los filtros. Alcachofas de duchas. Depósitos acumuladores ACS.	Anual
Control analítico del agua.	Red de agua fría y caliente sanitaria. 2 puntos de toma de muestras	Mensual (2 muestras en 2 puntos de toma)
Control analítico de potabilidad	Red de agua fría y caliente sanitaria	Mensual (2 muestras en 2 puntos de toma)
Dosificación en continuo de biocida, biodispersante y antiincrustante.	Torres de refrigeración. Depósito de lavado.	Mensual

Los parámetros mínimos a considerar en las operaciones de limpieza y desinfección serán los siguientes:

- Parámetros físico-químicos:
 - Ph.
 - Salinidad total.
 - Turbidez.
 - Sólidos en suspensión.
 - Temperatura.
 - Alcalinidad.
 - Cloruros.
 - Hierro.
 - Residual de biocidas, biodispersante y antiincrustante.

- Parámetros microbiológicos:
 - Legionela.
 - Recuento total de aerobios.

6.9.2. Servicios y periodicidad

Además de lo indicado en la tabla “Operaciones y frecuencias mínimas de mantenimiento” del punto 6.9.1 se han de realizar las tareas señaladas a continuación:

6.9.2.1. RED DE AGUA SANITARIA. AGUA CALIENTE.

Operaciones de carácter Semanal:

- Se abrirán los grifos y duchas en su caso, de habitaciones y/o instalaciones no utilizadas, dejando correr el agua unos minutos.

Operaciones de carácter Mensual:

- Comprobar y anotar la temperatura del agua caliente en un número representativo de grifos y duchas en su caso (muestra rotatoria), incluyendo los más cercanos y los más alejados de los acumuladores, que no debe ser inferior a 50°C. Al final del año se habrán comprobado todos los puntos finales de la instalación.
- Se realizará la purga de válvulas de drenaje de tuberías.
- Se llevará a cabo una revisión del estado de conservación y limpieza de puntos terminales de la red interior (grifos y duchas en su caso) en número representativo y rotatorio de forma que a final del año se hayan revisado todos los puntos terminales de la instalación. Cuando se detecte presencia de suciedad, incrustaciones o sedimentos se procederá a su limpieza.

Operaciones de carácter Trimestral:

- Revisar el estado de conservación y limpieza de los depósitos acumuladores. Cuando se detecte la presencia de suciedad, incrustaciones o sedimentos, se procederá a su limpieza.

Operaciones de carácter Anual:

- Realizar una determinación de legionela según la norma ISO 11731 parte 1, 1998, y de los aerobios totales según la norma ISO 6222, 1999, de todos los puntos finales de la red, (grifos y duchas en su caso), midiendo y anotando la temperatura del agua y la cantidad de cloro libre.
- Realizar una revisión general de funcionamiento de la instalación, incluyendo todos los elementos, procediendo a reparar o sustituir aquellos elementos defectuosos.
- Limpieza y desinfección de toda la red de agua caliente sanitaria, siguiendo alguno de los procedimientos establecidos en el Anexo 3.8 del R.D 65/2003 de 4 de julio.

6.9.2.2. RED DE AGUA SANITARIA. AGUA FRÍA

Operaciones de carácter Mensual:

- Comprobar y anotar la temperatura de los depósitos de agua que se utilicen para consumo humano, de forma que se mantenga lo más baja posible, procurando donde las condiciones climatológicas lo permitan una temperatura inferior a 20°C, así como medir y anotar la cantidad de cloro libre.
- Llevar a cabo una revisión del estado de conservación y limpieza de puntos terminales de la red interior (grifos y duchas) en número representativo y rotatorio de forma que a final del año se hayan revisado todos los puntos terminales de la instalación. Cuando se detecte presencia de suciedad, incrustaciones o sedimentos se procederá a su limpieza.

Operaciones de carácter Trimestral:

- Revisión del estado de conservación y limpieza de los depósitos de consumo humano. Cuando se detecte presencia de suciedad, incrustaciones o sedimentos se procederá a su limpieza.

Operaciones de carácter Anual:

- Realizar una determinación de legionela según la norma ISO 11731 parte 1,1998, y de los aerobios totales según la norma ISO 6222, 1999, de todos los puntos finales de la red, (grifos y duchas), midiendo y anotando la temperatura del agua y la cantidad de cloro libre.
- Los elementos desmontables, como grifos y duchas, se limpiarán a fondo tal como indica el Anexo 3.B.c, del R.D 65/2003 de 4 de julio.
- Los aljibes de agua de consumo humano se limpiarán y desinfectarán anualmente siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo 3.8 del R.D 865/2003, de 4 de julio.

6.9.2.3. SISTEMAS DE AGUA CONTRA INCENDIOS

Operaciones de carácter Anual:

- Realizar una determinación de legionela en los aljibes de agua contra incendios tomando un litro de agua, preferiblemente de la parte baja del mismo, recogiendo si existieran, materiales sedimentados. Además, medir y anotar la temperatura del agua y la cantidad de cloro libre.
- Limpieza del sistema de agua contra incendios, que se deberá realizar al mismo tiempo que la prueba hidráulica.

6.9.2.4. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN CASO DE BROTE DE LEGIONELOSIS

Si se detectasen anomalías en los análisis realizados, la EA informará urgentemente de esta circunstancia al Responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC, quien hará la oportuna comunicación al Servicio de Prevención. En caso de brote de legionelosis se realizará una desinfección de choque de toda la red, siguiendo el protocolo establecido en el Anexo 3.C del R.D. 865/2003 de 4 de julio.

Todas las actuaciones que se realicen en aplicación de este protocolo deben quedar anotadas en un registro de mantenimiento individualizado por cada centro de trabajo, tal como recoge el Art. 5 del R.D. 865/2003 de 4 de julio, publicado en BOE de 18 de julio. Además debe contener la documentación que acredite la formación del personal encargado de llevar a cabo las tareas o tratamientos y la documentación que acredite la inscripción en el ROESP (Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas). En cuanto al certificado de limpieza y desinfección, se utilizará el modelo del Anexo 2 de la norma antes citada.

Los productos biocidas utilizados en la prevención y control de la legionelosis deben de estar autorizados por el Ministerio de Sanidad y Consumo e inscritos en el registro correspondiente de este organismo. En cuanto a los sistemas de agua sanitaria, sólo se podrán utilizar aquellos desinfectantes que cumplan la normativa sanitaria de aguas de consumo público.

La empresa o empresas en su caso encargadas de llevar a cabo las acciones derivadas de la aplicación de este protocolo deben de estar registradas y acreditadas a tal efecto. La EA presentará en el momento de comenzar el contrato la documentación de la empresa o empresas acreditadas para la realización de estos trabajos.

Todos los productos que fueran necesario utilizar para llevar a cabo los tratamientos serán por cuenta de la EA.

Todos los análisis que se realicen en función del presente protocolo deben ser realizados por un laboratorio autorizado a tal efecto según Decreto 126/94 de 16 de mayo, DOGC 1905, de 6 de junio 1994 en el caso del edificio de la CNMC en Barcelona, y todos serán por cuenta de la EA.

Todas las actuaciones quedaran reflejadas en el GMAO.

6.10. CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE.

Las instalaciones permitirán mantener una calidad del aire aceptable, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante el uso normal.

La EA realizará semestralmente las mediciones de la calidad del aire interior, pudiendo hacerlo directamente si estuviese reglamentariamente habilitada para ello o por medio de una empresa acreditada por los Organismos correspondientes, de los siguientes parámetros:

- * Determinar la carga Microbiana en los distintos espacios de la CNMC.
- * Determinar el nivel de los gases de CO₂, CO y O₃ de los distintos espacios de la CNMC.
- * Determinar los alérgenos ambientales de los distintos espacios de la CNMC.
- * Determinar el nivel de partículas en suspensión de los distintos espacios de la CNMC.

Se efectuarán, al menos, dos mediciones por edificio y planta. La EA propondrá la ubicación de los puntos en que se realizarían las medidas. Además se medirá en entradas de aire exterior, impulsión y retornos de todos y cada uno de los climatizadores.

El informe con el resultado de las mediciones se remitirá a la unidad de Servicios generales de la CNMC.

Anualmente se realizará una auditoria de la Calidad del aire interior conforme al RD 238/2013 que modifica la instrucción técnica del RD 1027/2007 del RITE sobre el programa de Mantenimiento preventivo.

6.11. SISTEMAS DE CONTROL DE INSTALACIONES.

Mantenimiento integral de los sistemas centralizados de control técnico BMS (Building Management Systems) de los edificios de la CNMC.

Comprende el mantenimiento, reparación, sustitución de componentes defectuosos o deteriorados y actualizaciones de software y hardware instalado. Así mismo, la sustitución tanto del software como del hardware siempre que sea necesario por obsolescencia, pérdida de compatibilidad entre componentes y otras causas equivalentes que lo justifiquen a criterio de la CNMC.

Se entiende, a estos efectos, que también forman parte del BMS todos los elementos finales como sondas, termostatos, actuadores, etc. cuando estos elementos estén definidos por el propio BMS y sean exclusivos del proveedor del sistema de gestión.

En todos los casos en que sea necesario, bien como consecuencia de las verificaciones periódicas citadas anteriormente o bien como consecuencia de una avería, se repondrán los elementos rotos, deteriorados o que hayan sufrido desgaste habitual.

La EA deberá tener contrato de respaldo, para el mantenimiento propiamente dicho de los sistemas de control y el de sus dispositivos asociados (software y hardware), con la empresa fabricante del sistema de control o servicio técnico autorizado. La EA acreditará ante la CNMC el alcance de las tareas y servicios a realizar y su periodicidad. Se acreditará que en caso de indisponibilidad del sistema se dispone de atención urgente que atienda la incidencia en menos de 4 horas. El tiempo de resolución de la incidencia no será superior a 48 horas. La EA adoptará las medidas de control y gestión manual que fuesen precisas para asegurar unas condiciones aceptables de temperatura y humedad de los edificios.

6.11.1. Generalidades

Se definen como instalaciones de los sistemas centralizados de control todos los componentes que los integran para su correcto funcionamiento, entre los que se incluyen, a título indicativo, los siguientes:

- Ordenador de Control (se mantiene por la unidad de sistemas de la CNMC)
- Sistema Operativo (se mantiene por la unidad de sistemas de la CNMC)
- Software ordenador de Control,
- Software supervisor,
- Bases de datos de los supervisores,
- Servidores, Estaciones, periféricos,
- Cuadros de control y todos sus elementos,
- Controladores, Automatas de control,
- Sensores en conductos,
- Actuadores de compuerta,
- Actuadores de válvula,
- Presostatos,
- Interruptores marcha, paro,
- Indicadores de estado,
- Detectores de flujo,

6.11.2. Servicios y periodicidad.

Se realizarán las operaciones siguientes:

Operaciones de carácter Diario:

- Comprobación de estados y parámetros.
- Estudio y resolución de desviaciones, incidencias y anomalías.
- Almacenamiento de datos históricos.

Operaciones de carácter Semanal:

- Estudios de evolución del comportamiento de los Edificios.
- Integración de gráficos comparativos.
- Almacenamiento de datos integrados.

Operaciones de carácter Mensual:

- Análisis de evolución térmica y eficiencia energética.
- Estudios de rentabilidad y Análisis de relación consumo-prestaciones.
- Ejecución del plan de mantenimiento preventivo.

Operaciones de carácter semestral y no Periódicas:

Se mantendrán en perfecto estado de operatividad los equipos físicos y programas informáticos de control de las instalaciones, así como sus puertos de entrada/salida en el

centro de control e instalaciones controladas, realizando para ello de forma periódica las operaciones siguientes:

- Chequeo de disco.
- Verificar ausencia de virus.
- Reorganización de ficheros y comprobación de los niveles de ocupación de discos, para optimizar el tratamiento de señales y la transferencia de datos.
- Revisión y actualización de usuario.
- Comprobación de los históricos de los chequeos internos de Software, para la búsqueda de problemas ocultos y prevenir futuros fallos.
- Realización de back-up de históricos.
- Actualización permanente de las versiones existentes del Software del control de las instalaciones del edificio, incluyendo programas de mercado
- La sustitución y mantenimiento de todos los componentes (Software y Hardware) que formen parte del sistema de control del edificio.
- Ejecución de un listado de datos reales.
- Comprobación del funcionamiento.

6.12. PARARRAYOS

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de los pararrayos de los edificios de la CNMC.

6.12.1.- Generalidades

Mantenimiento y revisión del sistema de pararrayos y sus elementos asociados de los edificios de la CNMC. Entre ellos se consideran los siguientes:

- * Pararrayos o punta,
- * Unión cabeza-mástil, Mástil,
- * Anclajes, abrazaderas, cable, uniones o malla equipotencial, bornas y manguitos, tubo de protección, toma de tierra: jabalina, placa, etc.
- * Puente de comprobación de p.a.t.
- * Protección de sobretensiones,
- * Arqueta de registro.

6.12.2.- Servicios y periodicidad

El mantenimiento propiamente dicho de los pararrayos y el de sus dispositivos asociados deberá ser realizado directamente por la EA si se haya habilitada al efecto o por una empresa especializada en cuyo caso La EA aportará contrato de soporte que lo acredite en el que conste las tareas a realizar y su periodicidad.

Se realizará como mínimo una revisión anual incluyendo una medida de resistencia Óhmica en cada pica y una revisión inmediatamente después de tener constancia de que el pararrayos ha recibido una descarga eléctrica atmosférica.

6.13. INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de las instalaciones contra incendios de los edificios de la CNMC

6.13.1. Generalidades.

Se definen como instalaciones contra incendios todos los componentes que integran el sistema para su correcto funcionamiento, aunque no figuren expresamente en este Pliego o sus características difieran de las relacionadas. Entre ellos se incluyen las siguientes instalaciones:

- Sistemas de detección,
- Acometida, depósito y red hidráulica,
- Aljibes,
- Grupos de presión,
- Bocas de Incendio Equipadas (BIE),
- Rociadores de agua,
- Sistemas de salida de humos y ventilación mecánica,
- Extintores manuales,
- Red de tuberías de los sistemas contra incendios,
- Puertas cortafuegos.

6.13.2. Servicios y periodicidad.

La EA llevará a cabo la revisión y mantenimiento de todas las instalaciones de protección contra incendios cumpliendo con las prescripciones, periodicidades y criterios de actuación de:

- El Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios aprobado por el Real Decreto 1942/1993.
- La Orden de 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, y revisión del anexo 1 y los apéndices del mismo.
- La NTP 680 del INSHT.
- Las normas ISO, UNE y EN de aplicación.
- El Reglamento de Aparatos a Presión.
- UNE EN-671

Lo señalado específicamente en el presente Pliego y cualquier otra normativa autonómica o local que sea de aplicación a lo largo de la vigencia del contrato.

En caso de concurrencia en las periodicidades de inspección y mantenimiento que prescriban los apartados anteriores se llevarán a cabo las de mayor frecuencia de ejecución.

- Verificación integral de la instalación de detección.
- Limpieza del equipo de centrales y accesorios.
- Verificación de uniones roscadas o soldadas.
- Limpieza y reglaje de relés.
- Regulación de tensiones e intensidades.
- Verificación de los equipos de transmisión de alarma.
- Prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico.

6.13.2.2. ACOMETIDA, DEPÓSITO Y RED HIDRÁULICA

Comprobaciones mensuales:

- Comprobación de válvulas abiertas.
- Comprobación de fugas.
- Verificación del funcionamiento del sistema de boyas del depósito.
- Comprobaciones anuales:
- Verificación del estado de tuberías, juntas y elementos de fijación y soporte de toda la red hidráulica.
- Verificación del accionamiento de válvulas.
- Medición de caudal en colector de pruebas.

6.13.2.3. ALJIBES

Comprobaciones trimestrales:

- Verificación de la estanqueidad comprobando la aparición de filtraciones o fugas.
- Verificación del nivel adecuado de llenado.
- Verificación de sistema de boyas e indicadores de nivel.
- Verificación de estanqueidad en juntas de tuberías de aportación y suministro.

6.13.2.4. GRUPOS DE PRESIÓN

Comprobaciones diarias:

- Certificación de alimentación eléctrica en cuadro de grupo.
- Comprobación de marcha en automático.
- Comprobación de estado de alarmas.
- Prueba de pilotos.
- Verificación de presión de agua en red PCI en manómetros instalados.

Comprobaciones semanales:

- Bombas principales:
 - Comprobación de arranque manual.
 - Comprobación de arranque por presostato.

- El caudal de agua es constante y suficiente (mediante la utilización de un caudalímetro y manómetro patrón homologado).
- El manómetro funciona correctamente dentro de su escala de medida (verificado con un manómetro patrón homologado).
- Inspeccionar la manguera en toda su longitud, para detectar las posibles grietas, deformaciones, desgastes o daños. Si la manguera tiene signos de deterioro se someterá a prueba a la máxima presión de trabajo admisible y, si es necesario, será sustituida.
- Las bridas y uniones de las mangueras son del tipo adecuado y están apretadas firmemente.
- En las devanaderas pivotantes, se comprobará que el pivote gira sin atascarse en todo el ángulo de giro de 180°.
- En las bocas de incendio equipadas manuales, verificar que la válvula de cierre es del tipo adecuado y funciona correctamente.
- Verificación del estado de las tuberías de suministro de agua, prestando especial atención a los signos de desgaste o daños de las tuberías flexibles.
- Si la boca de incendios está equipada en un armario, comprobar los posibles daños y que las puertas del armario abren con facilidad.
- Comprobación de las guías de la manguera y asegurarse que están fijadas correctamente y con firmeza.
- Limpieza del conjunto y engrase de cierres y bisagras en puertas del armario.
- Accionamiento de la boquilla en caso de ser de varias posiciones.
- Dejar la BIE dispuesta para su uso inmediato.

Inspección y mantenimiento de carácter quinquenal:

Se realizarán las operaciones de carácter quinquenal en virtud de la normativa aplicable.

- La manguera deberá ser vaciada por completo y se realizará durante el primer semestre del inicio del contrato la prueba de presurización (15 kg/cm²) según el procedimiento conforme a la normativa vigente, de las mangueras que la propiedad o la EA no tengan constancia por escrito de que se les haya realizado dicha operación en un periodo de 5 años.
- Posteriormente y cada cinco años se procederá a presurizar la manguera a la presión de trabajo máxima, de conformidad con la Norma Europea EN 671-1 o EN 671-2.

Coincidiendo con la prueba hidráulica se llevará a cabo la limpieza del sistema tal como recoge el protocolo para la prevención y el control de la legionelosis en el correspondiente apartado de este Pliego y en el R.O. 865/2003, de 4 de julio, sobre criterios higiénico-sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Para sustituir los componentes desgastados por el uso (mangueras, lanzas-boquillas, válvulas de cierre de entrada, etc.) sólo se emplearán materiales que cumplan la norma entregada o aprobada por el proveedor de la boca de incendio equipada. El plazo de resolución de averías será inferior a una semana.

6.13.2.6. ROCIADORES DE AGUA

Inspección y mantenimiento de carácter mensual:

En las dependencias que determine la CNMC se realizarán las actuaciones siguientes:

- Verificación de situación de válvulas abiertas.
- Verificación de fugas en puestos de control.
- Verificación de funcionamiento de compresores si procede.

Inspección y mantenimiento de carácter trimestral:

Se realizarán las operaciones de carácter trimestral que prescriban las normas citadas en el apartado anterior.

Inspección y mantenimiento de carácter anual:

Se realizarán las operaciones de carácter anual que prescriban las normas citadas en el apartado anterior.

6.13.2.7. SISTEMAS DE SALIDA DE HUMOS Y VENTILACIÓN MECÁNICA

Se realizarán comprobaciones de los conductos y sistemas de extracción de aire mecánico, no adscrito al sistema de climatización, relacionados con los sistemas contra incendios.

Inspección y mantenimiento de carácter mensual:

- Comprobación del estado y accesibilidad de las rejillas de planta de toma de aire de conductos.
- Comprobación del funcionamiento de extractores, compuertas cortafuegos, ventilación forzada y sobrepresión.

Inspección y mantenimiento de carácter anual:

- Comprobación de obstrucciones en conductos.
- Comprobación de corrosiones y defectos en materiales del extractor.
- Comprobación de obstrucciones en extractores.
- Comprobación de fijación de extractores a estructura.

6.13.2.8. EXTINTORES MANUALES

En caso de utilización de alguno de los extintores existentes se realizará el suministro de extintores de reposición, en tanto se repara o recarga el existente, sin coste adicional para la CNMC ni en la reposición ni en la recarga.

que diga NO FUNCIONA, informando al Responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC.

Realizada la inspección y las medidas correctoras necesarias, el personal autorizado marcará con el rótulo de COMPROBADO cada elemento verificado (grupos de presión, puestos de control de rociadores y agua nebulizada, centrales de detección y alarma, extintores, BIE, botellones de gas, columnas secas, hidrantes, etc.).

El rótulo debe incluir:

- La fecha (mes y año) de inspección y de los ensayos.
- El resultado del ensayo anotado.
- La fecha (mes y año) de la próxima inspección y de los próximos ensayos.

Asimismo, de todos los dispositivos sujetos a revisión se expedirá por empresa mantenedora autorizada un certificado acreditativo de su plena operatividad y conformidad con las normas citadas anteriormente.

La EA, a requerimiento de la CNMC, emitirá un informe de cada dependencia reflejando el estado de cada uno de los elementos, sin coste adicional.

Todas las actuaciones reflejadas en este apartado para todos los sistemas integrados en la protección contra incendios se incluirán en el GMAO.

6.14. JARDINERÍA MADRID

6.14.1.- Generalidades.

Se incluye el mantenimiento y conservación a todo riesgo con franquicia de la jardinería de las plantas de interior situadas en los edificios de la CNMC en la Sede de Madrid.

Las plantas de interior incluidas son las situadas en los vestíbulos y zonas comunes de los distintos edificios de la CNMC en la sede de Madrid.

También están incluidas las plantas de interior de los despachos de la CNMC cuyos titulares reúnan la condición de altos cargos.

Durante los dos primeros meses de vigencia del contrato, como parte del informe inicial, la EA realizará un informe técnico relativo al estado de conservación de las plantas incluyendo un inventario de las mismas que incluirá fotografía, ficha descriptiva, valoración de su estado, edad estimada y actuaciones necesarias. Dicho informe incluirá una planificación de los trabajos.

De todos los productos químicos o fitosanitarios que sean de utilización se dispondrá de correspondiente ficha técnica y ficha de seguridad.

Las labores a que se obliga el adjudicatario son las siguientes:

LABORES DE CONSERVACIÓN. Comprende las siguientes actividades: riego, abonado, recorte, tratamiento fitosanitario, etc.

LABORES DE PODA. Para mantener la salud y buen aspecto de la planta se han de podar las ramas enfermas, estropeadas o muertas, con el fin de impedir la infección por hongos xilófagos, que podrían penetrar por esta vía.

LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS. La EA se compromete a retirar a un vertedero autorizado, de forma inmediata, los productos obtenidos como residuales de las labores de mantenimiento.

GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PROPIOS. La empresa adjudicataria acreditará disponer de gestor de residuos atendiendo a lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

6.14.2.- Servicios y periodicidad

Las labores de riego a realizar en el interior de despachos se realizarán entre las 07:00 y las 14:00 en Madrid y la frecuencia será función de las necesidades hídricas de cada planta, la disponibilidad de hidro-jardinera, etc.

Los trabajos de Mantenimiento de las plantas se ejecutarán como mínimo dos veces por semana siendo el martes y el viernes los días obligados para la prestación del servicio.

Las labores de abonado serán mensuales dependiendo de la temporada y actividad vegetativa de cada planta.

La EA aportará la tierra especial para plantas de interior y la turba que sea necesaria para las labores de abonado.

Los tratamientos fitosanitarios se aplicarán por temporada y cuando el estado de las plantas lo requiera. Los productos que pudieran resultar nocivos o molestos se aplicarán fuera de los horarios de uso de las instalaciones preferentemente por las tardes, noches o fines de semana.

En cuanto a la planta de interior se refiere, los tratamientos deberán realizarse exclusivamente en sábado, domingo o festivo, además se procurará que no coincida con la desinsectación.

Durante la vigencia del presente contrato y sus eventuales prorrogas dada la estrecha relación existente entre el estado sanitario de las plantas y su nutrición, la EA pondrá en conocimiento del responsable del contrato de la CNMC las plantas que presenten síntomas de carencias o desnutrición.

La EA comunicará a la CNMC cualquier plaga o enfermedad detectada en las plantas de interior instaladas en macetas, aislándolas del resto.

Las tareas que no sean simplemente de riego serán ejecutados por personal que acredite experiencia en estas labores o por empresa especializada subcontratada al efecto por la EA.

La EA suministrará sin cargo adicional y anualmente unos 40 centros de flor natural, las fechas de suministro las fijará la CNMC.

La EA deberá suministrar sin cargo adicional en el periodo navideño 20 unidades de flor de pascua para la sede de Madrid.

La EA asumirá la reposición de plantas dañadas o enfermas no recuperables con tratamiento y asimismo la sustitución de macetas, jardineras, hidro-jardineras que sea preciso sustituir por uso normal, crecimiento de la planta, etc. está excluido de reposición los elementos que sufran daños por actos intencionados o vandálicos.

6.15. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA - BARCELONA

6.15.1 Generalidades

Se incluye el mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de la instalación de generación de energía eléctrica mediante placas fotovoltaicas existente en la sede de Barcelona.

Se incluye en dicha instalación todos los componentes que integran la misma, desde las placas fotovoltaicas, los inversores, el cableado de los elementos, la soportación y canalizaciones, contadores de energía, etc., necesarios para su correcto funcionamiento.

6.15.2. Servicios y periodicidad

La EA llevará a cabo la revisión y mantenimiento de toda la instalación solar fotovoltaica que incluye:

Operaciones diarias:

Durante la ronda técnica, se comprobará visualmente el correcto estado de funcionamiento de los inversores y la ausencia de indicaciones de avería, enmarcado dentro del plan de vigilancia de la instalación.

Operaciones quincenales:

Se efectuará una conexión vía módem para comprobar que la planta está funcionando correctamente.

Operaciones mensuales:

Se facilitará la lectura mensual del contador de energía producida y se hará un seguimiento de la evolución de la planta según parámetros de estudio a definir (producción, ratios, etc.).

Operaciones semestrales:

+ Se comprobarán las protecciones eléctricas y el estado de los módulos: comprobar la situación respecto al proyecto original y verificar el estado de las conexiones.

Cuando los tratamientos puedan suponer molestias o ser perjudiciales para las personas las actuaciones se realizarán los fines de semana o después de las 21:00 horas.

De los productos a utilizar se aportará ficha técnica y de datos de seguridad.

Cualquier modificación en la ubicación de cebos, bolsas, etc. será reflejada en planos comunicándose la incidencia.

Los tratamientos en zonas en las que puedan encontrarse alimentos, como los offices, cocinas y zonas de comida del personal, la EA deberá informar expresamente de las actuaciones a realizar y de las medidas de seguridad que deban adoptarse de modo que la utilización de dichos espacios resulte segura.

Se debe considerar:

- Una revisión/tratamiento mensual en las redes de alcantarillado e instalaciones subterráneas, offices y terrazas.
- En los vestuarios, duchas y aseos los tratamientos serán 4 al año, incluyendo desinfección.
- Además deberá atenderse cualquier aviso puntual para tratamiento de choque en el plazo de no más de 24 horas para los avisos urgentes y de 48 horas para el resto.

6.17.- GMAO

La EA implantará un Sistema de Gestión de Mantenimiento Asistido por Ordenador (GMAO) en el plazo de 1 mes desde el inicio del contrato.

La EA dará de alta en el GMAO todos los equipos con un desglose que como mínimo incluirá el nivel de los repuestos de cada equipo.

Las prestaciones, módulos y requisitos mínimos del GMAO a implantar serán las siguientes:

- Funcionar bajo un entorno HTML (Internet) a través de un navegador.
- Compatibilidad con la base de datos SQL server de la CNMC. La CNMC indicará su preferencia por una arquitectura cliente/Servidor o Web.
- Permitir la definición de un número NO limitado de perfiles de usuario sin ampliación de número de licencias.
- Multiusuario, de manera que facilite el acceso simultáneo de hasta 10 usuarios internos: 1 administrador y 9 usuarios.
- Multiedificio, ofreciendo la posibilidad de gestionar diversos edificios simultáneamente, de forma individual y/o global, así mismo debe ofrecer la posibilidad de incorporar nuevos edificios.
- Multiempresa, ofreciendo la posibilidad de que las diferentes empresas con las que la EA subcontrata aspectos del mantenimiento o empresas que prestan

servicios de naturaleza técnica para la CNMC accedan a la aplicación con posibilidad de exclusión de las partes accesibles a las demás empresas.

- Posibilidad de retirar o revocar el acceso a usuarios y/o empresas cuando finalizan sus servicios o trabajos contratados de manera remota.
- Facilitar la mensajería interna a través de un módulo de comunicación que permita la comunicación entre usuarios del sistema y agentes externos vía correo electrónico “email” y/o mensaje corto de texto “sms” , multimedia “mms” o similares.
- Incorporar al menos los siguientes módulos: preventivo, correctivo, conductivo (rutas e inspecciones), técnico-legal, inventario de activos, gestión de personal (horarios, turnos, permisos, vacaciones, calendarios, vestuario, EPI’s, herramientas personales, etc.), almacenes, ordenes de trabajo, gestión de compras, costes y presupuestos, solicitudes, informes/consultas, consumos de energía eléctrica, gas y agua.
- Navegación por medio de estructura tipo árbol de directorios y gráfica con visualización de planos en formato DWG de AutoCAD®, PDF de adobe®, etc.
- Visualización de documentos en los formatos usuales de Microsoft Office®
- Reconocer códigos de barras, etiquetas QR asociadas a los activos y almacenes y vinculables a las Órdenes de trabajo.
- Modulo solicitudes o peticiones: el sistema GMAO ha de incorporar un módulo de peticiones o solicitudes de los empleados de la CNMC hasta 500 posibles solicitantes, hacia el servicio de mantenimiento, permitiendo la conversión automática de los mismos, con posibilidad de categorización, en órdenes de trabajo y direccionamiento automático a una empresa en función de su categorización. Podrá formularse mediante formulario Web vinculado a la aplicación y correo electrónico a un buzón genérico vinculado a la aplicación haciendo uso de escritorio activo, etc.
- Posibilidad de comunicación con otros sistemas de gestión técnica: El GMAO propuesto debe ofrecer la posibilidad, mediante módulos adicionales, de comunicación con sistemas de gestión técnica BMS (Building Management System). Módulos de integración estandarizados con los sistemas de control técnico de edificios usuales (Honeywell, Johnson Controls, Siemens).

La EA garantizará la confidencialidad de los datos que en todo momento serán propiedad de la CNMC.

La EA facilitará copia de las características, módulos, prestaciones y del contrato con el proveedor del GMAO comercial. En el mismo deberá constar la cesión en favor de la CNMC de la licencia correspondiente. La EA dispondrá de soporte para atención de problemas de funcionamiento del programa así como tendrá contratadas las actualizaciones y nuevas versiones que se distribuyan durante la vigencia del contrato.

A la finalización del contrato y sus eventuales prórrogas el programa y sus bases de datos quedaran de propiedad de la CNMC.

La EA elaborará y llevará al día en el programa informático GMAO un diario donde anotará:

detalle superior al requerido así como una reducción del plazo de implantación que ofrezca el Licitador.

- La memoria no será genérica sino adaptada a las características de los edificios de la CNMC y no tendrá carácter meramente publicitario del proveedor del GMAO.
- No se valoraran prestaciones adicionales que no sean utilizables en un edificio singular o de oficinas o que requieran inversiones adicionales en otros sistemas por parte de la CNMC para aprovecharlas racionalmente.
- Se aportará copia de las Certificaciones nacionales e internacionales de calidad de que disponga la empresa proveedora del GMAO y del producto ofertado.

6.18.- LÍNEAS DE VIDA Y ANCLAJES

Mantenimiento integral a todo riesgo con franquicia de las líneas de vida y puntos de anclajes de los edificios de la CNMC.

6.18.1.-Generalidades

Mantenimiento y revisión de las líneas de vida y puntos fijos de anclaje de las cubiertas y patios de los edificios de la CNMC.

La EA aportara copia de contrato con empresa especializada.

6.18.2.- Servicios y periodicidad

Se contemplará una revisión anual de todos los elementos (línea de vida y sus componentes, postes, cable trenzado, tensor, indicador de tensión, carros de desplazamiento, puntos de anclaje, etc.) incluidos los EPI individuales: arneses, mosquetones, eslingas, cascos, gafas de protección, absorbedores, retráctil, etc.

6.19.- LIBRO DE MANTENIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los libros oficiales de mantenimiento y los diarios de seguimiento del conjunto de las instalaciones objeto del presente PPT quedarán a disposición de la Secretaría General de la CNMC para consultarlos en todo momento.

La EA estará obligada a mantener, actualizar y elaborar, caso de no existir, la documentación siguiente:

- Inventario de equipos y elementos básicos de todas las instalaciones.
- Fichas técnicas de datos de cada equipo en el formato definido en las guías técnicas del IDAE
- Esquemas de principio de instalaciones en general.
- Esquemas unifilares de cuadros eléctricos.
- Emplazamiento de los mecanismos y elementos de seguridad de las salas técnicas.
- Esquemas de redes de distribución en general.

- Verificación de los elementos del cuadro de maniobra y selectores de piso.
- Verificación de los dispositivos para el control del movimiento: variadores de frecuencia y encoders.
- Revisión del estado de las guías amortiguadores, contrapesos y poleas de cualquier tipo.
- Verificación de los limitadores de velocidad, electrofrenos y dispositivos de acuíñamiento.
- Revisión de los rodamientos para poleas, motores, generadores y máquinas.
- Revisión de cables o cintas planas de tracción, de limitador de velocidad y selector de pisos.
- Inspección de las cerraduras de puertas de piso y de cabina y sus elementos de accionamiento.
- Revisión de rozaderas o rodaderas sobre las guías.
- Verificación de conducciones eléctricas para maniobra, incluso las de señalización luminosa tanto fijas como móviles.
- Revisión de carriles para deslizamiento de puertas, sus suspensiones y operadores.
- Verificación de equipos de emergencia: alarma, iluminación y/o rescatadores.
- Verificación del dispositivo de sobrecarga.
- Verificación del sistema de seguridad para movimientos incontrolados de cabina.
- Verificación de los elementos de comunicación bidireccional.
- Engrase, lubricación e inspección de niveles de aceite de circuitos.
- Inspección y sustitución de todo el pequeño material que por su uso y desgaste se pueda deteriorar.

Comprobaciones trimestrales:

- La empresa mantenedora procederá a la limpieza de los fosos y cuartos de máquinas.

La empresa fabricante o mantenedora contratada por la adjudicataria dejará constancia de sus comprobaciones mensuales mediante pegatina identificativa reflejando fecha, identificación de la empresa y del nombre o código personal del técnico, firma y sello.

En todos los casos en que sea necesario, bien como consecuencia de las verificaciones periódicas citadas anteriormente o bien como consecuencia de comunicación de la avería por la CNMC, se repararán los defectos constatados, se sustituirán las piezas defectuosas o desgastadas, se repondrán los pequeños elementos rotos, deteriorados o que hayan sufrido desgaste habitual.

En general se llevarán a cabo todas las actuaciones necesarias, aunque no estén específicamente contempladas en este Pliego, para conseguir un correcto control, un buen estado de conservación, funcionamiento y condiciones de servicio de las instalaciones, equipos, elementos, componentes, dispositivos, partes, etc.

Cuando un aparato elevador quede fuera de servicio por avería o por tareas de Mantenimiento, independientemente de la duración de la parada, la empresa mantenedora

pondrá carteles informativos en cada planta y lo notificará al responsable de Servicios Generales y Mantenimiento.

7.3. TIEMPOS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN

La EA se comprometerá a disponer de los medios materiales y humanos que le permitan atender las incidencias, telefónicamente o por correo electrónico.

La EA se comprometerá a prestar asistencia para atender las incidencias, mediante desplazamiento físico en un tiempo máximo de 60 minutos.

La EA se comprometerá a efectuar la reparación en un tiempo máximo de 24 horas.

La EA se comprometerá a que en caso de atrapamiento, desplazarse en un tiempo máximo de 30 minutos.

8. JARDINERÍA BARCELONA. LOTE 5

8.1. GENERALIDADES

Se incluye el mantenimiento y conservación de la jardinería de las zonas verdes de exterior y de las plantas de interior situadas en el edificio de la CNMC de la Sede de Barcelona

Las zonas verdes de exterior cuyo mantenimiento, conservación y reposición se contrata, están situadas en la cubierta de la planta baja del edificio anejo de la sede en Barcelona y jardinerías en las 9 terrazas del edificio. Ocupan una extensión aproximada de 500 metros cuadrados de parterres con arbustos y planta tapizante (bambús, abelias, agapanthus...), dos palmeras Phoneix canariensis que precisan tratamiento antiplaga escarabajo, jardinerías (bambús, naranjos,...) ubicadas en terrazas, un patio interior (escuela infantil en sede Barcelona) con césped artificial y un patio interior con gravilla de bolo de mármol.

Las plantas de interior incluidas son las situadas en los vestíbulos y zonas comunes del edificio de la CNMC de la Sede de Barcelona.

También están incluidas las plantas de interior de los despachos de la CNMC cuyos titulares reúnan la condición de altos cargos.

Durante los dos primeros meses de vigencia del contrato, como parte del informe inicial, la EA realizará un informe técnico relativo al estado de conservación de las plantas incluyendo un inventario de las mismas que incluirá fotografía, ficha descriptiva, valoración de su estado, edad estimada y actuaciones necesarias. Dicho informe incluirá una planificación de los trabajos.

De todos los productos químicos o fitosanitarios que sean de utilización se dispondrá de correspondiente ficha técnica y ficha de seguridad.

Las labores a que se obliga el adjudicatario son las siguientes:

LABORES DE CONSERVACIÓN. Comprende las siguientes actividades: riego, abonado, recorte, tratamiento fitosanitario, etc. El riego en la sede de Barcelona es mediante un sistema automático con programador horario y electroválvula independiente, existiendo un total de 11 programadores.

LABORES DE REPOSICIÓN. Serán por cuenta del adjudicatario las tareas de sustitución, renovación o resiembra de las plantas que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales, o bien su precario estado botánico haga prever tal situación para un futuro próximo.

LABORES DE PODA. Para mantener la salud y buen aspecto de la planta se han de podar las ramas enfermas, estropeadas o muertas, con el fin de impedir la infección por hongos xilófagos, que podrían penetrar por esta vía.

La eliminación de ramas vivas y sanas sólo se justifica para aclarar la copa cuando ésta sea muy densa, permitiendo la entrada de aire y luz, para dar una buena forma a la planta, suprimiendo las ramas cruzadas o mal dirigidas, o para revitalizar plantas viejas. La frecuencia de las labores de entrecavado será la que la estética aconseje siempre que las características de la planta lo permita.

Las heridas producidas por la poda deberán tratarse inmediatamente mediante la aplicación de un producto asfáltico impermeable en el perímetro de la herida para impedir su desecación (por ejemplo Flinkote 3, de Shell). El leño descubierto debe tratarse con un fungicida enérgico de impregnación, como el Naftenato al 0,3% disuelto en alcohol o gas-oil. Tras la impregnación del leño se procederá a la impermeabilización del mismo con el producto asfáltico empleado anteriormente, de este modo se consigue evitar la aparición de hongos.

La labor de poda se realizará en el periodo comprendido entre los meses de noviembre y diciembre, pudiendo modificar estas fechas a criterio del Servicio de Mantenimiento de la CNMC.

LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS. La EA se compromete a retirar a un vertedero autorizado, de forma inmediata, los productos obtenidos como residuales de las labores de mantenimiento.

GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PROPIOS. La empresa adjudicataria acreditará disponer de gestor de residuos atendiendo a lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

8.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD

Las labores de riego a realizar en el interior de despachos se realizarán entre las 07:00 y 08:00 y la frecuencia será función de las necesidades hídricas de cada planta, la disponibilidad de hidro-jardinera, etc.

Las labores de riego a realizar en zonas comunes y exterior se realizarán entre las 07:00 y 09:00 y la frecuencia será función de las necesidades hídricas de cada planta, temporada, temperatura y climatología.

Los trabajos de Mantenimiento de las plantas se ejecutarán de común acuerdo con el responsable del edificio.

Las labores de abonado serán semanales o mensuales dependiendo de la temporada y actividad vegetativa de cada planta.

La EA aportará la tierra especial para plantas de interior y la turba que sea necesaria para las labores de abonado.

Los tratamientos fitosanitarios se aplicarán por temporada y cuando el estado de las plantas lo requiera. Los productos que pudieran resultar nocivos o molestos se aplicarán fuera de los horarios de uso de las instalaciones preferentemente por las tardes, noches o fines de semana.

No se permite la utilización de aparatos de fumigación movidos por motores de explosión. La maquinaria o herramienta para fumigaciones o espolvoreos así como los productos para efectuar los tratamientos serán por cuenta del adjudicatario.

El número mínimo de tratamientos a efectuar será de 32, distribuidos de la forma siguiente:

- * Jardinería interior: dos veces al mes, durante todo el año.
- * Jardinería exterior: una vez al mes, durante los meses de Marzo a Octubre, ambos inclusive, o más veces, si se observa plaga.

En los casos donde la frecuencia del tratamiento es de un mes, no podrán transcurrir menos de veinte días entre dos tratamientos consecutivos. Y en aquellos casos cuya frecuencia sea de quince días, no podrán transcurrir menos de diez días entre dos tratamientos consecutivos. Los tratamientos deberán realizarse a razón de uno o como máximo dos por día. Excepcionalmente y siempre que haya una causa justificada podrá fraccionarse un tratamiento durante dos días.

Al finalizar cada tratamiento, el adjudicatario entregará a la CNMC un informe, por escrito, especificando los productos empleados y las plagas tratadas. La EA comunicará a la CNMC, al menos con 48 horas de anticipación, la fecha en que va a realizar cada tratamiento.

En cuanto a la planta de interior se refiere, los tratamientos deberán realizarse exclusivamente en sábado, domingo o festivo, además se procurará que no coincida con la desinsectación.

Durante la vigencia del presente contrato y sus eventuales prorrogas dada la estrecha relación existente entre el estado sanitario de las plantas y su nutrición, la EA pondrá en conocimiento del responsable del contrato de la CNMC las plantas que presenten síntomas de carencias o desnutrición.

La EA comunicará a la CNMC cualquier plaga o enfermedad detectada en las plantas de interior instaladas en macetas, aislándolas del resto.

Las tareas que no sean simplemente de riego serán ejecutados por personal que acredite experiencia en estas labores o por empresa especializada subcontratada al efecto por la EA.

La EA presentará informes trimestrales del estado de las plantas.

La EA suministrará sin cargo adicional y anualmente unos 10 centros de flor natural, las fechas de suministro las fijará la CNMC.

La EA deberá suministrar sin cargo adicional un abeto de Navidad para la sede de Barcelona vivo y enraizado de una talla aproximada de 250 cm, y retirarlo al finalizar el periodo navideño.

La EA asumirá la reposición de plantas dañadas o enfermas no recuperables con tratamiento y asimismo la sustitución de macetas, jardineras, hidro-jardineras que sea preciso sustituir por uso normal, crecimiento de la planta, etc. está excluido de reposición los elementos que sufran daños por actos intencionados o vandálicos.

9.- PERSONAL A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. LOTE 1 Y LOTE 2.

9.1.- CONDICIONES GENERALES

El personal que la EA adscriba a la ejecución del contrato deberá contar con suficiente formación y experiencia en los ámbitos de actuación descritos en los apartados que componen este Pliego.

Con anterioridad a la fecha de inicio de prestación del servicio, la EA deberá presentar una relación del personal que vaya a asignar al servicio, con indicación de nombre y apellidos, cualificación profesional y tareas concretas a desempeñar dentro de las recogidas en los distintos apartados del presente Pliego.

Con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la EA deberá informar de forma pormenorizada a todos los componentes del equipo de trabajo sobre el alcance y contenido de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, riesgos laborales, así como de cuáles son sus funciones y obligaciones.

En el supuesto de que alguno de los trabajadores deje de prestar servicios para la empresa o se encuentre en situación de baja por enfermedad, vacaciones, permisos, etc., deberá ser sustituido por la EA al siguiente día hábil cuando la contingencia sea previsible o en el plazo de 2 días hábiles cuando sea contingencia fortuita e imprevisible y, en todo caso, por otro trabajador que reúna análogas características de formación, experiencia y capacitación profesional.

En todo caso, la CNMC deberá validar los cambios de personal propuestos por la EA con carácter previo a su sustitución, reservándose el derecho de rechazar a los nuevos candidatos propuestos, si no queda acreditado el cumplimiento de los requisitos de formación, experiencia y/o capacitación exigidos, debiendo el contratista en tal supuesto, proponer a un nuevo candidato, que asimismo deberá ser validado por la CNMC en los mismos términos señalados.

Si a lo largo de la vigencia del contrato, la CNMC constata que el personal adscrito al contrato por la EA no desempeña sus cometidos a plena satisfacción de la CNMC, por

inexperiencia, falta de profesionalidad o cualquier otro motivo justificado o cuando no procediera con la debida corrección o fuera de forma evidente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, lo pondrá en conocimiento de la EA mediante una comunicación escrita, con el fin de que sea sustituido en el plazo de 2 días hábiles por otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos.

En el caso de que la EA estime necesario encargar o subcontratar trabajos de su responsabilidad, de cualquier naturaleza, a empresas especializadas ajenas, deberá dar cuenta de ello a la CNMC, que en todo caso deberá prestar su autorización expresa y previa a tal efecto.

La EA presentará la documentación correspondiente, tanto la propia como la de cada empresa subcontratada, en aplicación del protocolo de coordinación de actividades empresariales que determine el servicio de prevención de riesgos laborales de la CNMC antes del inicio de su actividad, de cada empresa subcontratada y por cada trabajador.

Todo el personal dependerá exclusivamente de la EA, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes en su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

Al tratarse de un servicio prestado de manera continuada en la sede de la CNMC, se acreditará documentalmente la afiliación y alta en la SS de los trabajadores con carácter previo al inicio de la prestación.

La EA deberá haber incorporado activamente a sus tareas los criterios de prevención de riesgos laborales y su personal deberá haber recibido formación sobre los medios a emplear y de las medidas de higiene y prevención de riesgos exigidos por la legislación vigente.

Las empresas licitadoras presentarán un plan o programa de formación técnica continuada del personal. La unidad de Servicios Generales y mantenimiento de la Secretaria General de la CNMC será informada inmediatamente de las actividades formativas y de reciclaje que reciban, aportando copias de los documentos que las prueben.

Todo el personal y la actividad de la EA se someterán a las normas de régimen interior, de seguridad y de control de acceso de la CNMC. Este control de acceso no supondrá un control horario.

La Empresa Adjudicataria presentará el currículum, copia de títulos y demás documentación que avale la formación del personal.

Por la empresa Adjudicataria se aportará además documentación justificativa de los grupos de cotización en la Seguridad Social en que tienen dado de alta el personal que vaya a dedicar a este servicio.

El personal prestará sus servicios adecuadamente uniformado y se someterá a cuantas normas de control y seguridad sean establecidas.

sábados y festivos), con el fin de minimizar su efecto en el funcionamiento normal de la CNMC.

Con la periodicidad que se establezca en el período de implantación del servicio, se mantendrán reuniones de seguimiento con la CNMC. La periodicidad mínima será quincenal. Estas reuniones se planificarán a principio de cada año para todo el año y tendrán lugar en la sede que la CNMC estime oportuno por razón de los asuntos a tratar.

El objetivo de estas reuniones periódicas de seguimiento será el siguiente:

- Repasar los niveles de prestación del servicio y el grado de satisfacción de la CNMC y de los usuarios.
- Analizar temas puntuales que por su gravedad o incidencia convengan ser tratados de una forma específica.
- Plantear mejoras y modificaciones que contribuyan a la consecución de unos mejores niveles de prestación de los servicios, una optimización de los costes o la corrección de defectos o ineficiencias advertidas.
- Tratar aquellos temas estratégicos que deban ser debatidos o comunicados tanto por parte de la CNMC como por parte de los responsables del servicio de mantenimiento contratado.

El responsable del contrato elaborará el acta de cada reunión que someterá a la revisión y aprobación de la CNMC en el plazo de 3 días hábiles desde la celebración.

El responsable deberá estar localizable, o bien él o una persona que le sustituya, de similar experiencia, las 24 horas del día, incluso festivos, para que, por los medios de contacto que se estipulen de conformidad por ambas partes, quede garantizada en todo momento la correcta atención de las sedes en caso de incidencias.

9.2.2. Personal de mantenimiento

El personal que la empresa contratista destinará para la realización del servicio, en el horario que indique el responsable de la CNMC, serán los siguientes:

Encargado técnico (8 horas diarias de Lunes a Viernes).

Técnico oficial de 1ª o con F.P. de 2º grado o superior que deberá acreditar experiencia suficiente como Jefe de Equipo en mantenimiento de edificios, con un mínimo de 3 años de experiencia.

Será especialista en mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal de edificios singulares. Poseerá conocimientos tanto de equipos frigoríficos, como de calderas y sistemas de gestión de mantenimiento por ordenador, sistemas de control y automatismos, y con experiencia demostrable en mantenimiento de instalaciones de edificios singulares.

- Evaluar permanentemente al personal a su cargo, modificando si es preciso su cometido y procediendo a sustituir a los operarios que no alcancen el rendimiento necesario o no mantengan una actitud o comportamiento adecuados. Se informará previamente a la CNMC de estos cambios.
- Controles rigurosos de los programas de conservación, mantenimiento e inspecciones técnicos legales.
- Elaborar y firmar los informes mensuales correspondientes a la gestión del mantenimiento.
- Coordinar horarios y contingencias con la Unidad de la CNMC responsable del servicio.

Si en alguna o varias de las instalaciones se presentaran averías o cualquier otro tipo de contingencia que deba ser reparada o corregida, los trabajos se realizarán sin sujeción a horarios determinados, ni al carácter laboral o festivo de los días en que deban efectuarse, aunque ningún trabajador podrá rebasar la jornada máxima en su cómputo diario y semanal establecido por la normativa de aplicación en la materia.

La CNMC podrá exigir a la EA que aquellas operaciones que pudieran afectar a áreas críticas de la CNMC, se realicen en horas o días determinados (incluidos horario nocturno, sábados y festivos), con el fin de minimizar su efecto en el funcionamiento normal de la CNMC.

Con la periodicidad que se establezca en el período de implantación del servicio, se mantendrán reuniones de seguimiento con la CNMC. La periodicidad mínima será quincenal. Estas reuniones se planificarán a principio de cada año para todo el año y tendrán lugar en la sede que la CNMC estime oportuno por razón de los asuntos a tratar.

El objetivo de estas reuniones periódicas de seguimiento será el siguiente:

- Repasar los niveles de prestación del servicio y el grado de satisfacción de la CNMC y de los usuarios.
- Analizar temas puntuales que por su gravedad o incidencia convengan ser tratados de una forma específica.
- Plantear mejoras y modificaciones que contribuyan a la consecución de unos mejores niveles de prestación de los servicios, una optimización de los costes o la corrección de defectos o ineficiencias advertidas.
- Tratar aquellos temas estratégicos que deban ser debatidos o comunicados tanto por parte de la CNMC como por parte de los responsables del servicio de mantenimiento contratado.

El responsable del contrato elaborará el acta de cada reunión que someterá a la revisión y aprobación de la CNMC en el plazo de 3 días hábiles desde la celebración.

El responsable deberá estar localizable, o bien él o una persona que le sustituya, de similar experiencia, las 24 horas del día, incluso festivos, para que, por los medios de contacto que se estipulen de conformidad por ambas partes, quede garantizada en todo momento la correcta atención de las sedes en caso de incidencias.

9.3.2. *Personal de mantenimiento*

El personal que la empresa contratista destinará para la realización del servicio, en el horario que indique el responsable de la CNMC, serán los siguientes:

Oficiales de 1ª o con FP de 2º grado o superior (24 horas diarias de Lunes a Viernes)

Con una experiencia mínima demostrable en mantenimiento de instalaciones de edificios singulares.

Toda la jornada debe estar cubierta por al menos un especialista en climatización y calefacción, grupos frigoríficos, calderas, sistemas de control y automatismos.

Toda la jornada debe estar cubierta por al menos un especialista en trabajos eléctricos de baja tensión, y al menos uno de ellos también en media tensión.

Todos ellos realizarán trabajos de cerrajería, albañilería, carpinterías, etc que fueran necesarios.

La acreditación de la titulación y la experiencia, se realizará mediante aportación de títulos y certificados de cursos o experiencia acreditada por la empresa.

El servicio ha de realizarse desde las 7:00 a las 19:00 horas, de lunes a viernes. Si fuera necesario previa comunicación a la empresa se modificará la jornada de trabajo.

Se consideran incluidas las horas para la realización de la inspección en el centro de transformación que se realizará un fin de semana.

Estos operarios deberán disponer de una formación que abarque las características técnicas y el equipamiento existente en el edificio. Dicha formación deberá llevarse a cabo con anterioridad al desarrollo de sus funciones. La EA acreditará estos extremos.

9.4 RECURSOS MATERIALES

9.4.1. *Vestuario de trabajo*

Será obligación de la EA uniformar a todo el personal durante las horas en que se realice el servicio, con dos equipamientos de invierno y dos de verano, con distintivo de la empresa, para cada uno de ellos. La provisión y sustitución de dichos uniformes correrá a cargo de la EA en su integridad. La EA comunicará a la CNMC con antelación al inicio de cada temporada la entrega de la uniformidad.

La uniformidad será adecuada para cada tipo de tarea específica a desarrollar por cada técnico.

9.4.2. *Herramientas y útiles*

El personal adscrito al contrato deberá estar provisto de las herramientas de su especialidad y todos los útiles que resulten necesarios para ejecutar la prestación contractual de que se trate en cada caso, íntegramente a su cargo.

La EA dispondrá de las herramientas, personales y de equipo, propias de cada especialidad derivada de los servicios a prestar incluyendo los útiles y medios auxiliares necesarios para llevar a cabo el mantenimiento según el presente PPT.

Todo el material y herramientas en uso contarán con el certificado CE.

Para el correcto desarrollo de los trabajos será imprescindible que todo el personal técnico de la EA, de forma individual, cuente con un conjunto de herramientas de mano, dotado al menos de:

- 1 Caja de herramientas estándar según especialidad (electricidad, climatización, fontanería, obra civil, etc.)
- 1 Multímetro con sonda de temperatura y HR
- 1 llave universal para armarios de 4 tomas
- 1 Conjunto de llaves ¼"

Las herramientas y equipos necesarios para los trabajos de periodicidad diaria o mensual estarán en la CNMC y las que correspondan a periodicidades trimestrales o superiores podrán estar a disposición en taller externo. Cuando sean necesarias se dispondrá de ellas en el plazo máximo de 24 horas.

La EA aportará inventario inicial de todas las herramientas, útiles y medios que aplique al contrato diferenciando las que se depositen en la CNMC de las que estén a disposición en sus oficinas, talleres y almacenes externos. A la finalización del contrato y sus eventuales prórrogas únicamente podrán retirarse las herramientas incluidas en el inventario y sus modificaciones comunicadas a la SG de la CNMC.

La EA detallará, con especial precisión, la maquinaria de elevación o equipos a utilizar para garantizar el acceso a las luminarias y cualquier otro medio, técnico o mecánico, auxiliar para el acceso a las labores de sustitución o reparación de piezas o elementos de las instalaciones.

El personal de la EA deberá conocer el manejo y conservar cuantos medios técnicos ponga a su disposición bien la EA o la CNMC, y poseerá la formación requerida en cada caso para la utilización de dichos medios. Igualmente, la EA asumirá los costes de mantenimiento, reparación y revisión periódica de los equipos que la CNMC ponga a su disposición.

Todos los gastos de utillaje y herramientas, medios de elevación, movimiento, transporte, etc., salvo las que son propiedad de la CNMC, serán por cuenta de la EA. Las herramientas, útiles, maquinaria, etc. en mal estado serán retiradas y sustituidas de inmediato, actualizando el inventario.

9.4.3. Material: PRODUCTOS FUNGIBLES Y CONSUMIBLES.

A los efectos de este contrato, para evitar cualquier duda o desacuerdo al categorizar un elemento como fungible, consumible o repuesto, se considerará que todo elemento unitario de coste neto material antes de IVA inferior a 500,00 (IVA no incluido) es un repuesto. A estos efectos, la referencia del coste neto se tomará de precio que aplican los distribuidores.

La CNMC, en todo caso, podrá contrastarlo pidiendo directamente ofertas a cualquier distribuidor. Todos los materiales de repuesto que se empleen para reponer algún elemento en los equipos o instalaciones, deberán ser idénticos en marca y modelo a los ya instalados. En caso de obsolescencia de un elemento, la EA propondrá una alternativa, que deberá ser aceptada por la Secretaría General de la CNMC previamente a su adquisición.

El material de repuesto de coste individual igual o superior a 500,00 (IVA no incluido) euros, será suministrado por la Secretaría General de la CNMC, que se encargará de la gestión de compra. A estos efectos, la referencia del coste neto se tomará de precio que aplican los distribuidores. La CNMC, en todo caso, podrá contrastarlo pidiendo directamente ofertas a cualquier distribuidor.

La EA solicitará a la Secretaría General de la CNMC, con suficiente antelación, la entrega de los materiales o repuestos que corresponda a la CNMC adquirir conforme a lo indicado y cuya reposición no admita demora, para el buen desarrollo de los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo y operación y explotación de las instalaciones.

Todos los materiales de repuesto que se empleen para reponer algún elemento en los equipos o instalaciones, deberán ser idénticos en marca y modelo a los ya instalados.

En caso de obsolescencia de un elemento, la EA propondrá una alternativa, que deberá ser aceptada por la Secretaría General de la CNMC previamente a su adquisición.

El material de repuesto será suministrado por la Empresa Adjudicataria.

Los repuestos serán sustituidos por su equivalente de mejor eficiencia energética siempre que sea original y compatible con el equipo en el que se hayan de instalar. Los repuestos serán instalados por la EA sin cargo económico alguno para la CNMC.

En el caso de que la EA entienda y justifique, a juicio de la Secretaría General de la CNMC, que deba ser instalado por un tercero especialista este coste correrá a su cargo no pudiendo repercutir a la CNMC cargo alguno por concepto de transporte, instalación, adaptación, pruebas, etc.

En el caso de que la necesidad de utilizar algún repuesto, independientemente de su coste unitario, se derive de un negligente mantenimiento o manipulación de las instalaciones, el coste del mismo será a cargo de la EA.

El coste del material a reponer, sea fungible, consumible o repuesto, está incluido en la prestación del servicio y deberá mantener las mismas características del sustituido, tanto en calidad como en prestaciones. La sustitución se hará por piezas originales.

El material con el que debe contar la EA a su cargo (según franquicia) y sin que esta enumeración tenga carácter tasado, es el siguiente:

- Luminarias, en cantidad y variedad suficiente para la sustitución diaria.
- Mangueras, tomas de macho y hembra, para los alargadores.

Prevención Externo, que la CNMC le indique, dentro del primer mes de servicio y cada vez que se modifique:

- Relación de las empresas con las que subcontrate obras o servicios, con indicación detallada del contenido del contrato específico. La adjudicataria informará a dichas empresas de los requisitos de seguridad y de las normas de emergencia de cada edificio y exigirá a éstas su cumplimiento.
- Relación de trabajadores que van a realizar trabajos en el edificio, con especial mención al personal con especial riesgo, si los hubiere, con especificación de su cualificación técnica.
- Certificaciones de la formación que posean en materia preventiva.
- Certificados de aptitud, a efectos de vigilancia de la salud.
- Relación detallada de los equipo, herramientas y medios que se van a introducir en las instalaciones y riesgos derivados de su utilización.
- Naturaleza de los agentes químicos o productos utilizados: Fichas de seguridad de dichos productos.
- Las evaluaciones de riesgos preceptivas del personal propio o subcontratado y la planificación de la actividad preventiva, y someter a la autorización previa del Servicio de Prevención de la Comisión cuantos productos, materiales, procedimientos y equipos se utilicen en el edificio.
- Agentes físicos o biológicos que puedan derivarse de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- Procedimientos de trabajo, riesgos para la seguridad y salud derivados de los mismos y medidas preventivas.
- Información sobre los accidentes de trabajo que se produzcan.
- Justificantes de que los trabajadores han recibido la formación e información de los riesgos y medidas preventivas, relativas al trabajo que vayan a realizar en la sede de la Comisión.
- Declaración de la empresa, en la que indique:
 - El Modelo organizativo de Prevención: Servicio de Prevención propio o ajeno.
 - Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995.
 - Idoneidad de equipos de trabajo y Equipos de Protección Individual (EPI).
 - Control de la vigilancia de la salud.
 - Estudio y control de la siniestralidad.

- Compromiso de intercambio de información preventiva.
- Y, en general, cualquier documento que solicite la CNMC, a través del servicio de prevención de riesgos laborales, que haga referencia a la coordinación de actividades empresariales, en el marco de aplicación del R.D. 171/2004.

La EA informará de inmediato de toda situación de emergencia o riesgo detectado y solicitará con la suficiente antelación autorización para realizar tareas susceptibles de provocar incendio o explosión, efectos molestos, irritantes o tóxicos, riesgo eléctrico, trabajos en alturas o en espacios confinados y demás trabajos de especial riesgo.

El personal propio o subcontratado asignado al presente contrato deberá estar formado e informado en materia de seguridad y salud laboral. También dispondrá de los equipos de protección individual que necesite.

El contratista se obliga a cumplir con lo requerido en materia de prevención de riesgos laborales, tanto legislación aplicable como normas internas.

13.- CONTRATACIÓN PÚBLICA VERDE

La EA vendrá obligada al cumplimiento de los requisitos que a continuación se relacionan, con el objeto de cumplir las previsiones de la Orden PRE/116/2008, de 21 de enero (BOE de 31/01/2008), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba el Plan de Contratación Pública Verde:

- Los productos utilizados en la prestación del servicio deberán ser altamente biodegradables y exentos de sustancias peligrosas.
- Si durante la vigencia del contrato se implanta un sistema de recogida selectiva de residuos, se transportaran y depositarán sin cargo para la CNMC en los puntos limpios correspondientes.
- Será preferente la utilización de materiales fácilmente recuperables o reutilizables al final de su vida útil.

14.- GESTIÓN DE RESIDUOS

La EA está obligada a mantener el orden y la limpieza en los espacios que le asigne la CNMC y durante la realización de los trabajos generados por su actividad, con especial atención al finalizar los mismos, procediendo a eliminar de las dependencias de la CNMC cualquier tipo de residuos propios derivados de su actividad.

La EA acreditará disponer de Gestor de Residuos legalmente autorizado y, de acuerdo con él, establecerá, de ser necesario, los contenedores para su retirada periódica conforme a la legislación aplicable guardando copia documental de las retiradas a disposición de la CNMC. Podrá prescindirse de dicha copia remitiendo en formato electrónico la misma información.

La EA deberá minimizar, segregar y gestionar correctamente, según sus características, los residuos generados por su actividad, y atendiendo a lo establecido en la legislación

- Actualización del libro de mantenimiento: plazo mensual más los 5 primeros días del mes siguiente.
- Listado de las revisiones o inspecciones legalmente exigibles para el año siguiente con tres meses de antelación al inicio de cada año natural.
- Actas de reunión: Plazo de 3 días naturales desde la reunión.
- Informe mensual: Plazo de 5 días naturales desde el inicio del mes siguiente.
- Ofertas solicitadas: Plazo de 7 días naturales desde la petición de oferta o el acordado por la CNMC y el interlocutor del contrato.
- Informes específicos: Plazo de 15 días naturales desde la petición o el acordado por la CNMC y el interlocutor del contrato.
- Contratos de subcontratación, en caso de haberlos, con empresa especializada: proveedor GMAO, mantenedor Aparatos elevadores, fabricante de Sistemas de control técnico, revisión de legionela, revisión de Grupos electrógenos, revisión de alta Tensión y Centros de Transformación, fabricante de Equipos y sistemas de control de accesos, equipos y sistemas de seguridad, pararrayos, líneas de vida, desratización y desinsectación, etc., al inicio del contrato.

En Madrid, a 7 de enero de 2020

El Jefe de Servicio de Seguridad e Instalaciones

FIRMADO DIGITALMENTE -

FIRMADO DIGITALMENTE -

José Angel Caballero García

ANEXO I

INVENTARIO INSTALACIONES SEDE BARCELONA

1. Climatización: calefacción y refrigeración

Son instalaciones de climatización objeto del presente contrato todos los equipos y componentes que integran las mismas, entre los que se incluyen, de forma no exhaustiva, los siguientes:

- 1 Ud. Intercambiador ALFA LAVAL mod. M15BFG412.
- 2 Ud. Electrobombas WILO mod. ILE100/5-26BF
- 4 Ud. Electrobomba WILO doble mod. DL-E50/10-36-R1
- 4 Ud. Intercambiador ALFA LAVAL mod. M6FG
- 2 Ud. Electrobomba WILO doble mod. DL-E40/9-39R1
- 2 Ud. Válvulas reguladoras SAMSON
- 1 Ud. Subestación de DISTRICLIMA-ICESA, incluyendo el circuito del primario desde las válvulas de entrada
- 4 Ud. Central de Tratamiento de Aire AIRLAN FMA-100
- 540 Ud. Fan- coils AIRLAN varios modelos.
- 47 Ud. Recuperadores de energía DAIKIN mod. VAM100OFA
- 2 Climatizadores FUJITSU mod. AOHG24LFCC
- 9 Climatizadores de varios modelos y potencias en salas rack
- Red conductos. Rejillas y difusores. Filtros de aire.

Elementos de sistemas de control y regulación (autónomos y centralizados). Cuadros eléctricos asociados a la instalación de clima.

2. Instalaciones Eléctricas de BT, Grupos electrógenos y Centros de transformación AT/BT

Quedan comprendidos todos los equipos existentes en el momento de la firma del contrato aun cuando no figuren expresamente relacionados o difieran en sus características, y los que se instalen durante la vigencia del mismo.

a) Listado de maquinaria

- 2 Transformadores 630 kVA 25.000/400 V
- 2 Cuadros Generales
- 33 Subcuadros de Planta
- 11 Cuadros de Servicios Comunes
- 1 Batería de Condensadores

- 2 Cuadros General Clima y Districlima
- 3 Subcuadros bombas freáticos en parking
- 3 Subcuadros bombas pluviales y fecales en nave
- 10 Cuadros Rack SAI de Planta
- 6 Subcuadros de parking
- 9 Subcuadros de Nave
- 2 Subcuadros RITI
- 2 Subcuadros grupos de presión

- 2 Subcuadros PCI
- 1 Canalizaciones Eléctricas prefabricadas transporte 2000 A desde trafos a Cuadros Generales
- Receptores de Alumbrado
- Iluminación de emergencia y señalización
- Red de tierras y canalizaciones en general
- 2 Grupos Electrógenos de 300 kVA y 220 kVA

Instalación fotovoltaica 18,4 kW.

3. Instalaciones de Extracción

- 8 Ud. Ventiladores SODECA mod. CHT450-6T ventilación aparcamiento.
- 4 Ud. Ventilador SODECA mod. CHT315-6M extracción aseos.
- 4 Ud. Ventilador SODECA mod. CHT400-6M extracción aseos.
- 4 Ud. Ventilador SODECA mod. CJS2056 presurización escaleras.
- 5 Ud. Ventilador SODECA mod. CJBX aportación de aire.

Quedan comprendidos todos los equipos existentes en el momento de la firma del contrato aun cuando no figuren expresamente relacionados o difieran en sus características, y los que se instalen durante la vigencia del mismo.

4. Fontanería y Saneamiento.

- 4 Ud. electrobombas WILO mod. DRAINTP40 bombas pozo pluviales.
- 2 Ud. electrobombas IDEAL mod. HYDRI2V64 grupo de presión.
- Instalaciones habituales en lavabos, vestuarios, offices, etc.: grifería, tomas de agua, sanitarios, desagües, rejillas y sumideros, pozos y arquetas de registro, sifones, etc.

Quedan comprendidos todos los equipos existentes en el momento de la firma del contrato en el edificio de la CNMC, aun cuando no figuren expresamente relacionados o difieran en sus características, y los que se instalen durante la vigencia del mismo.

5. Instalaciones de protección contra Incendios.

DETECCIÓN DE INCENDIOS

- 1 Central de detección incendios AlgoRex CC-1142

- 479 Detectores ópticos de humo FD0221
- 2 Detectores termovelocimétricos FDT221
- 6 Detectores lineales FDL241
- 41 Pulsador de alarma FDM221
- 41 Sirenas de lazo FDS221
- 29 Cajas de mando FDCI1 FDCI0222

DETECCIÓN DE MONÓXIDO

- 1 Central de detección de monóxido D-203
- 28 Detectores de monóxido.

GRUPO DE PRESIÓN

- 1 Grupo contra-incendio IDEAL compuesto por bomba eléctrica RWI32-36 y Bomba Jockey NLV610.
- Sistema de rociadores.
- 54 Ud. Bocas de incendio equipadas (BIE) marca RIBO.

EXTINTORES

- 106 Ud. Extintores 6 kg FAEX polvo ABC.
- 25 Ud. Extintores 9 kg FAEX de C02.

OTROS

- Sistema de extracción de humos.
- Red de tuberías de sistemas contra incendios.
- Red de cableado de señales contra incendios.
- Los demás elementos que formen parte de la instalación, aunque no estén específicamente contemplados o difieran en sus características.

6. Aparatos elevadores.

4 ascensores OTIS GEN 2 PREMIER 1600 kg 1,6 m/s

- Cabinas
- Sistemas eléctricos y automatismos
- Sistemas hidráulicos
- Puertas
- Foso
- Grupo de tracción
- Componentes de seguridad
- Cables de tracción y soporte
- Estructura metálica
- Sistema de comunicación y alarma

7. Puertas y persianas motorizadas.

- 1 Puerta automática giratoria
- 1 Puerta rápida automática entrada parking
- 1 Puerta batiente automática doble hoja entrada parking
- 1 Cortina automática auditorio
- 8 Cortinas automáticas en la escuela infantil
- Hojas de puertas (cristal y metal)
- Estructura de soporte
- Guías de desplazamiento
- Bisagras
- Ruedas y rodamientos
- Accionadores de apertura y cierre telescópicos
- Cerrojos y cerraduras
- Sistemas de desbloqueo
- Detectores de presencia
- Botoneras de mando y pulsadores de emergencia
- Motores
- Cuadros de control y mando
- Cuadros y protecciones eléctricas asignadas al funcionamiento de puertas

Cualquier otro elemento o material que forme parte de las instalaciones.

8. Carpintería, cristalería, cerrajería, mobiliario de oficina y elementos análogos

- Carpintería de madera.
- Carpintería de acero.
- Carpintería de aluminio.
- Carpintería de aleaciones ligeras.
- Carpintería de acero inoxidable.
- Carpintería de plástico.
- Carpintería de hormigón.
- Barandas y barandillas.
- Verjas y cancelas.
- Cierres, cerrojos y cerraduras.
- Cajas fuertes.
- Puertas y portones.
- Ventanas, cortinas, estores y persianas.
- Lucernarios,
- Cristales, blindados o no.
- Mobiliario de oficina (mesas, sillas, butacas, archivadores, armarios, taquillas, etc.).
- Placas en falsos techos registrables.
- Mecanismos de cierre y/o plegado de persianas y cortinas.

Cualquier otro elemento o material que forme parte de las instalaciones.

9. Sistemas de Megafonía de emergencia

- Impresora.
- Hardware de comunicaciones y gestión de señales.
- Software de gestión del sistema de control.
- Automatas y controladores de procesos de señales analógicas y digitales.
- Cuadros y protecciones eléctricas asignados a la instalación.
- Consolas, paneles y pupitres de control.
- Red de cableado de señales.

Se incluye cualquier otro elemento instalado aunque no corresponda exactamente a la descripción anterior o no figure específicamente en este apartado del Pliego, y aquellos que se instalen durante la vigencia del contrato.

14. Pararrayos

- Sistema de Protección externa contra descargas eléctricas atmosféricas
- Pararrayos tipo Electrónico.
- Red conductora de cable entubado de sección 50 mm², 2 conductores de bajada.
- 2 Conexiones a tierra

15. Líneas de vida y puntos de anclaje

- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 85 m en planta 1
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 45 m en planta 1
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 86 m en planta 2.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 92 m en planta 3.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 135 m en planta 4.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 139 m en planta 5.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 139 m en planta 6.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 139 m en planta 7.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 139 m en planta 8.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 130 m en planta 9.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 123 m en planta 10.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 115 m en planta 11.
- 22 puntos de anclaje en zona ajardinada planta 1.

16. Desratización y desinsectación

- 44 atrayentes de feromonas
- 5 unidades diflubenzuron 2%
- 14 unidades portacebo con bromadiolona 0,005 %
- 30 unidades portacebo con brodifacoum 0,005 %

17. Jardinería

- Parterres con arbustos y planta tapizante (bambús, abelias, agapantus...)
- 2 palmeras Phoneix canariensis
- 30 jardineras 150x50x50 cm con bambús ubicadas en terrazas a distintos niveles.
- 6 jardineras 100x100x50 cm con naranjos ubicadas en terraza planta primera
- 1 patios interiores (escuela infantil) con césped artificial.

ANEXO II

INVENTARIO INSTALACIONES SEDE MADRID

EDIFICIO C/ ALCALA 47

1. Climatización: calefacción y refrigeración.

a. SISTEMA DE PRODUCCION DE FRIO (Enfriadoras y Bombas de frío)

La producción de frío se realiza mediante dos enfriadoras de agua condensadas por aire cada una de ellas con una potencia frigorífica de 455.000 frigorías por hora, dotadas de compresores semiherméticos, ventiladores y refrigerante ecológico (R-407C)

Características:

Enfriadora 1. Marca: HITSA

Modelo: EATZ-240-1T

Intercambiadores interiores 517 KW.

PP 27 bar. / 24,7 dm³/s / 10 bar.

Intercambiadores exteriores:

- Aire: 52,40 m³/s
- Compresores: 1
- Refrigerante: R-407C
- Capacidad: 190 Kg.
- Tensión: 380 V / 222,8 KW.

Depósitos de inercia:

- Marca: ITECA
- Modelo: 97-23CE-33
- Capacidad: 1500 litros
- Potencia máxima: 8 bares.

1 vaso de expansión.

Enfriadora 2. Marca: CARRIER

Modelo: 30RBP-520-0071-PE

Niveles sonoros

POTENCIA SONORA LwO 94.0 dB(A)

NIVEL DE PRESION SONORO A 10 Mts. 62 dB(A)

Air Conditioning

Pc 522.5 kW

Pec 180.17 kW

EER 2.9

ESEER 4.3

Dpc Indoor 35.0 kPa

Class EER B

Cooling Floor

Pc 676.0 kW

Pec 200.0 kW

EER 3.38

Dpc Indoor 54.9 kPa

General

MPS 400-3-50

Refrigerante R410A

Circuito A: 26,75 kg, 55,9 teqCO₂

Circuito B: 26,95 kg, 56,3 teqCO₂

Dimensiones. 4797-2253-2297 mm longitud – ancho – altura

Peso en orden de funcionamiento 2827 kg

Compresores: Scroll hermético 48,3 r/s, 2 circuitos, 4 compresores por circuito

Etapas de control. 8

Control de capacidad, capacidad mínima 13 %

Condensadores. Intercambiador de calor de aluminio con microcanales MCHE

8 Ventiladores axiales flying Bird 4, envolvente giratoria.

Caudal de aire total máximo 36111 l/s

Velocidad máxima de rotación 16 tr/s

Evaporador. Intercambiador de calor de placas de doble circuito

Volumen de agua 53 l.

Presión máxima de funcionamiento, lado de agua sin módulo hidrónico 3200 kPa

Conexiones de agua Victaulic, 4 pulgadas, 114,3 mm diámetro exterior tubo

Color RAL 7035

Alimentación nominal. 400 -3 -50. V - F – Hz

Rango de tensión 360 – 440 V.

Alimentación circuito de control 24 V., transformador interno.

Intensidad nominal: 316 A, circuito A y B a las condiciones estandarizadas Eurovent (temperatura entrada-salida de agua del evaporador 12°C/7°C, temperatura del aire exterior 35°C.)

Consumo máximo de la unidad. 259 kW, Circuito A y B. compresores + ventiladores, en los límites de funcionamiento de la unidad temperatura de aspiración saturada 15°C, temperatura de condensación saturada 68,3°C y con alimentación nominal de 400 V.

Intensidad máxima de la unidad (Un-10%). 454 A. Circuitos A y B. corriente máxima de funcionamiento de la unidad en el consumo máximo y 360 V.

Intensidad máxima de la unidad (Un). 419 A. Circuitos A y B. corriente máxima de funcionamiento de la unidad en el consumo máximo y 400 V.

Corriente máxima de arranque (Un). 629 A. Circuitos A y B. corriente máxima instantánea de arranque en los límites de funcionamiento (corriente máxima de

- Temperatura entrada agua: 80 °C
- Temperatura retorno agua: 58 °C

MODELO	RANGO	C. AIRE	P TOTAL	P. SENS	C.AGUA	PCARGA
FL 350	1	400 m3/h	2494 Kcal./h	2494	113 l/h	0,21
FL 450	1	640 m3/h	3569 Kcal./h	3569	161 l/h	0,45
FL 650	1	750 m3/h	4355 Kcal./h	4355	197 l/h	0,77

c. SISTEMA DE PRODUCCION DE CALOR

Las dos calderas de las que dispone el edificio se encuentran situadas en la azotea.

2 Calderas gas natural en baja presión,
 Contador de gas marca FLUXI 2080, DN 80.
 Presión de entrada de gas: 200 m.m.c.d.a.
 Presión de salida entre 200 y 190 m.m.c.d.a.
 Electroválvula: de corte de gas tipo normalmente cerrada y de rearme manual
 marca FIDEGAS.
 Equipo de detección de fugas: marca FIDEGAS compuesto por centralita
 electrónica y dos detectores.
 Calderas: Equipos autónomos generadores de calor para exteriores serie B, con
 calderas de alta eficacia completamente equipadas, cumpliendo la normativa
 vigente.
 Marca: ALDINPAK
 Modelo: SIMAT HX 495 CE-AL
 Categoría: B23
 Potencia térmica máxima: 550 kW.
 Potencia térmica mínima: 220 kW.
 Potencia útil nominal: 495 kW.
 Potencia útil mínima: 198 kW.
 Presión hidráulica de funcionamiento: 6 bares.
 Presión hidráulica prueba: 9 bares.
 Temperatura máxima del agua: 95 °C.
 Tensión de alimentación: 220 V / 50 Hz
 Potencia eléctrica absorbida: 370 w
 Combustible admisible: Gas natural / GLP
 Vaso de expansión: Ibaiondo tipo 25CMF presión 4 bar.
 Bomba aceleradora: Grundfos UPS 65-60 / 2 F
 MOD: C
 PC 0220

Sistema eléctrico calderas y bombas de agua caliente

- Interruptor M-0-A
- Fancoils calor
- Reserva 6
- Fancoil calor
- Reserva 7
- Climatizadores calor
- Reserva 8
- Primarios calor
- Reserva 9
- Primarios calor
- Reserva 10
- Calderas

d. EQUIPOS AUTONOMOS DE CLIMATIZACION (Split y cortinas de aire caliente)

- 13 Split (Bombas de frio /calor), situadas en Plantas 4ª y 2ª. Modelo ASHA 181 CC General Electric. Refrigerante 410. Bomba de calor/frío 17700 btu. Calor 21300 btu
- 1 Split Aire Frio Modelo Ferroli Universal 18000PC10, situado en planta 2ª
- 1 Equipo autónomo KAYSUN Mod. KP. CC-105 10,5 kW y 9.300 frigorías situado en el sótano
- 3 cortinas de aire caliente (2 en calle Alcalá, y 1 en calle Barquillo)

e. HUMIDIFICADORES

- 44 humidificadores HTF-60, Salvador Escoda.
- 80 Humidificadores Marca Orbegozo

2. Instalaciones Eléctricas de BT, grupos Electrógenos y Centros de Transformación AT/BT.

a. Instalaciones BT

Cuadros eléctricos por planta

- Planta baja:
 - Cuadro climatización
 - Interruptor M-0-A
 - CL1, CL2, CL3, CL4
 - Cuadro secundario planta baja grupo (CSPBG)
 - Automáticos fuerza alumbrado
 - Cuadro secundario planta baja
 - Suministro normal

- Automáticos fuerza, alumbrado
Cuadro secundario alumbrado exterior
- Planta Primera
 - Cuadro climatización
 - Interruptor M-0-A
 - CL8, CL9, CL10, CL12
 - Cuadro general alumbrado fuerza (CSPN)
 - Cuadro (CSP1G) grupo
 - Cuadro CSP1E suministro estabilizado
- Planta Segunda
 - Cuadro climatización
 - Interruptor M-0-A
 - CL11, CL11bis, CL13, CL14, CL15
 - Cuadro general alumbrado fuerza (CSP2N)
 - Cuadro (CSP2G) grupo
 - Cuadro CSP2E suministro estabilizado
- Planta Tercera
 - Cuadro climatización
 - Interruptor M-0-A
 - CL16, CL17, CL18, CL19
 - Cuadro general alumbrado fuerza (CSP3N)
 - Cuadro (CSP3G) grupo
 - Cuadro CSP3E suministro estabilizado
- Planta Cuarta
 - Cuadro climatización
 - Interruptor M-0-A
 - CL20, CL21, CL22, CL23
 - Cuadro general alumbrado fuerza (CSP4N)
 - Cuadro (CSP4G) grupo
 - Cuadro CSP4E suministro estabilizado
- Planta Quinta
 - Cuadro climatización
 - Interruptor M-0-A
 - CL24, CL25, CL26, CL27
 - Cuadro general alumbrado fuerza (CSP5N)
 - Cuadro (CSP5G) grupo
 - Cuadro CSP5E suministro estabilizado

- Planta Sótano

- Cuadro de regulación automática de potencia
- Reactiva (Bianchi)
- Panel 3
- Acometida de red (T1 y T2)
- Panel 4
- Servicio estabilizada
- Panel 7
- Conmutación red grupo
- Panel 8
- Servicio embarrado red grupo
- Cuadro (CSPSG) grupo
- Cuadro (CSPSN) red

- b. Grupo electrógeno

Grupo marca SDMO, gama MONTANA GENERATION 2000 y modelo JS180K equipado con un motor a 1500 rpm marca JOHN DEERE, tipo 6068HG120, según ISO3046, refrigerado mediante agua, acoplado a un alternador LEROY SOMER tipo LSA426M3 monopalier, 4 polos, IP 21 autorregulado electrónicamente, aislamiento clave H de 180/200 KVA en servicio continuo y de emergencia respectivamente, bajo coseno de 0,8 a 400/230 V y 50 Hz

- Marca: SDMO
- Industrias Ibérica S.A.
- No existe sistema de trasiego
- El gasoil lo suministrará la EA, se estima que está el 90% de combustible.

- c. Centro de Transformación

Consta de dos transformadores, celdas de alta y baja tensión así como batería de condensadores.

Marca: Alkargo
Modelo: SE 1000/24
Potencia: 1000 kVA

Una batería de condensadores.
Marca: Bianchi
Modelo: bbc

- 3. Instalaciones de extracción

3 extractores de 1.5 CV
Marca: TECNA
Correa SPZ850

4. Fontanería y Saneamiento

1 Depósito de agua de 800 litros de capacidad.
27 termos, 25 de 50 litros y 2 de 100 litros,
7 aseos compuestos de lavabo e inodoro,
39 lavabos,
50 inodoros,
7 platos de ducha 70x70,
12 fregaderos acero Inoxidable,
4 vertederos,
2 grifos cubierta,
1 punto de agua climatización cubierta,
10 fuentes de agua Canaletas.

5. Instalaciones de protección contra Incendios

DETECCIÓN DE INCENDIOS

El edificio está protegido mediante un sistema de detección analógica algorítmica de la marca Aguilera electrónica, central AE/SA-C83H de 8 lazos dotada de un sistema de gestión gráfica.

300 Detectores ópticos de humos modelo AE/94-OPA2
21 Pulsadores manuales de alarma modelo AE/94-P1
1 Modulo de control de 2 entradas digitales modelo AE/94-2E
1 Modulo de control de 8 entradas digitales modelo AE/94-8E
2 Módulos de 2 salidas modelo AE/94-2S
26 Módulos de maniobra con confirmación AE/94-SE
20 Módulos de 1 salida vigilada (sirena) modelo AE/94-1SV
1 Modulo máster para la conexión de sistemas convencionales AE/94-M
10 Módulos de control de central de extinción PX
4 Módulos de control de fuente de alimentación modelo AE/94-F2
4 Fuentes de alimentación 24V

GRUPO DE PRESION DE INCENDIOS

Cuadro de control marca Ebara compuesto por 2 amperímetros, 1 voltímetro, 1 pulsador de sirena de emergencia, 3 botoneras de marcha /paro para bombas
1 vaso de expansión marca Ibaiondo con capacidad de 50 litros

2 Bombas principales: Marca Ebara, Modelo: EN 32, Potencia 25 hp

1 bomba jockey: Marca Ebara, Modelo: mvx 120/8, Potencia 4 hp

SISTEMAS DE EXTINCIÓN

El edificio está dotado de 10 sistemas de extinción automática de incendios de arquitectura similar, dotados de centrales de control AE gama PX

EXTINCIÓN 01. Rack 5ª planta

Central de control PX2

1 Pulsador de disparo de extinción

1 Pulsador de paro de extinción

1 Sirena de alarma

1 Cartel de extinción disparada

1 Cilindro de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

EXTINCIÓN 02 rack 4ª planta

Central de control PX2

1 Pulsador de disparo de extinción

1 Pulsador de paro de extinción

1 Sirena de alarma

1 Cartel de extinción disparada

1 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

EXTINCIÓN 03 rack 3ª planta

Central de control PX2

1 Pulsador de disparo de extinción

1 Pulsador de paro de extinción

1 Sirena de alarma

1 Cartel de extinción disparada

1 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

EXTINCIÓN 04 rack 2ª planta

Central de control PX2

1 Pulsador de disparo de extinción

1 Pulsador de paro de extinción

1 Sirena de alarma

1 Cartel de extinción disparada

1 Cilindro de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

EXTINCIÓN 05 rack 1ª planta

Central de control PX2

1 Pulsador de disparo de extinción

1 Pulsador de paro de extinción

1 Sirena de alarma

1 Cartel de extinción disparada

1 Cilindro de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

EXTINCION 08 sótano SALA

Central de control PX2

1 Pulsador de disparo de extinción

1 Pulsador de paro de extinción

1 Sirena de alarma

1 Cartel de extinción disparada

1 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

EXTINCION 09 sótano SALA

Central de control PX2

1 Pulsador de disparo de extinción

1 Pulsador de paro de extinción

1 Sirena de alarma

1 Cartel de extinción disparada

11 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

EXTINCION 10 sótano SALA

Central de control PX2

1 Pulsador de disparo de extinción

1 Pulsador de paro de extinción

1 Sirena de alarma

1 Cartel de extinción disparada

4 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

EXTINCION 11 sótano CT SALA 30

Central de control PX2

1 Pulsador de disparo de extinción

1 Pulsador de paro de extinción

1 Sirena de alarma

1 Cartel de extinción disparada

2 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

EXTINTORES MANUALES DE INCENDIOS

El edificio está dotado de 104 extintores manuales de incendios:

70 Extintores de polvo ABC de 6 Kg

34 Extintores de CO₂ de 5 Kg

4 extintores de polvo ABC 2 Kg en los automóviles de la CNMC

BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS

El edificio está dotado de 28 BIES equipadas de tipo 25mm 20m.

6. Aparatos elevadores

Cualquier otro elemento o material análogo que forme parte de las instalaciones.

9. Sistemas de Megafonía de emergencia

Incluye todas las instalaciones de megafonía de emergencia. Todos los equipos son OPTIMUS.

- Rack de megafonía.(1ª planta)
- Central de megafonía.(1ª planta)
- Pre-amplificadores.
- Amplificadores.
- Atenuadores y reguladores de volumen.
- 2 Micrófonos.
- Altavoces.
- Red de cableado de señales.

10. Albañilería, cubiertas, suelos, particiones, pintura, escaleras.

- Tabiques.
- Pilares.
- Techos (de obra o placas de falso techo).
- Mamparas divisorias fijas y todos sus elementos (fijaciones, paneles, vidrio, etc.)
- Cubiertas de todo tipo (chapa, teja, gravilla, etc.).
- Suelos y Pavimentos de todo tipo (moqueta, gres, terrazo, cemento, asfalto, parquet, tarimas, tramex, lámina asfáltica, PVC, grava, etc.)
- Suelos técnicos: moqueta, vinílico, etc.
- Escaleras y todos sus elementos (largueros, barandas, pasamanos, mampelanes, etc.).
- Pintura.
- Albañilería.

11. Prevención de la legionelosis.

- 1 depósito de agua sanitaria de 800 litros
- 1 aljibe para el sistema de protección contra incendios

12. Sistemas de Control y gestión técnica de instalaciones (BMS)

Se definen como instalaciones de los sistemas centralizados de control todos los componentes que integran las instalaciones para su correcto funcionamiento, entre los que se incluyen los siguientes:

- Ordenador de gestión.
- Impresora.

- Hardware de comunicaciones y gestión de señales.
- Software de gestión del sistema de control.
- Autómatas y controladores de procesos de señales analógicas y digitales.
- Cuadros y protecciones eléctricas asignados a la instalación.
- Consolas, paneles y pupitres de control.
- Red de cableado de señales.

Se incluye cualquier otro elemento instalado aunque no corresponda exactamente a la descripción anterior o no figure específicamente en este apartado del Pliego, y aquellos que se instalen durante la vigencia del contrato.

13. Pararrayos

- Pararrayos con dispositivo de cebado provisto de punta captadora.
Sección 50 mm²
- 2 conductores de bajada

14. Líneas de vida y puntos de anclaje

Líneas de vida y puntos de anclaje en cubierta edificio Alcalá, 47.

15. Jardinería

- 364 hidro-jardineras de diferentes dimensiones.
- 12 jardineras de barro de grandes dimensiones.
- 20 plantas distribuidas en mesas zona de presidencia.

Están incluidas las plantas nuevas que la CNMC pueda incorporar durante la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas.

EDIFICIO C/ BARQUILLO 5

1. Climatización: calefacción y refrigeración

a) Sistema de calderas- calefacción

Modelo VIESSMAN Vitoplex 300 Mod. TX3A 345 kW, con quemador de Gas WEISHAHAUPT-Monarch WG40N/1-AZMNL modulante. (Alimentada por Gas natural)

Chimenea doble pared 250 mm diámetro, 16 metros.

Vaso de expansión 300 lts. Válvula 4 Kg/cm²

b) Sistema de frío

Enfriadora de agua de condensación por aire. Dos compresores monotornillo, ventiladores axiales. Mcquay Modelo ALS 142.2. LN (bajo nivel de ruido)

Refrigerante HFC-134 A. 512 kW

Vaso de expansión 200 lts. Válvula 4 Kg/cm²

c) Climatizadores

- o 1 Climatizador primario para zonas comunes. AIRVENT PB-11,5
Impulsión 25 mmcda, 10.455 m³/h, 4 CV, 830 rpm, centrifugo
Freecooling: no. Recuperación: no.

- o 1 Climatizador para vestíbulo y Salón de Actos. AIRVENT PB-21.
Impulsión 25 mmcda, 19.491 m³/h, 12,5 CV, 863 rpm, centrifugo.
Retorno 16.161 m³/h, 30 mmcda, 5,5 CV, 642 rpm, centrifugo.
Freecooling: sí. Recuperación: no.

d) FANCOILS: (techo y paredes)

65 KOOLCLIMA FO-03-2R, TECHO

33 KOOLCLIMA FO-05-2R, TECHO

4 KOOLCLIMA FO-07-2R, TECHO

4 KOOLCLIMA FL-07-2R, SUELO

33 KOOLCLIMA FL-05-2R, SUELO

21 KOOLCLIMA FL-03-2R, SUELO

Repartidos por todas las plantas.

e) ELEMENTOS TERMINALES

150 Rejilla de impulsión lineal, KOOLAIR, varios modelos

157 Rejillas de retorno KOOLAIR, varios modelos

- 13 Difusores rotaciones circulares con plenum Koolair, DF-R486-C, con regulación
- 85 Difusores rotaciones circulares con plenum Koolair, DF-RO246-C con regulación

- 102 Difusores cuadrados de una dirección con plenum koolair, 50-FR-1 6X6+59MO con regulación
- 4 Difusores cuadrados de una dirección con plenum koolair, 50-FR-1 12X12+59MO con regulación
- 3 Difusores cuadrados de una dirección con plenum koolair, 50-FR-1 15X15+59MO con regulación

- 49 Compuertas cortafuegos, servomotor Koolair, varios modelos
- 42 Compuertas regulación accionamiento manual Koolair, varios modelos

f) BOMBAS DE CLIMATIZACION

- 1 grupo motobomba doble fan-coils 4 kW WILO IL-65/250-4/4 53,5 m3/h
- 1 grupo motobomba doble CL1 0,55 kW WILO IL-80/160-1,1/4 17,2 m3/h
- 1 grupo motobomba doble CL2 0,55 kW WILO IL-40/160-0,55/4 15,8 m3/h
- 1 grupo motobomba doble enfriadora 2,6 kW WILO IL-100/170-3/4 92,1 m3/h
- 2 Bomba GRUNDFOS UPS 50/120 (caldera)

g) EQUIPOS AUTONOMOS

- 2 Split Carrier Modelo 38GL018G con refrigerante R410 a
 - 1 Split Santyo Modelo SAP-KR124 EHA , con refrigerante R 124
 - 1 Equipo de Aire Acondicionado CASET. Modelo RZQ140D7V1B con refrigerante R410 A
 - 2 unidades (1 reserva) AIRDATA MAC-801-A solo frio aire-aire. Refrigeración sala informática de sótano. 23,93 kW, 2 ventiladores, 8. 400 m³/h, compresor 1, refrigerante R-407C
- h) 1 Instalación eléctrica para climatización: cuadro IP55, línea, protección, gestión, regulación y control conexión Honeywell.

2. Instalaciones eléctricas de BT, Grupos electrógenos y Centros de Transformación de AT/BT

Baja tensión

- CBGT. Red 4x1250 A R-700 A. Grupo 4x320 A
- Cuadro grupo presión, 4x32A
- Cuadro alumbrado exterior 4x63 A
- Cuadro p. sótano 4x40A
- Cuadro p. baja 4x160A R 140
- Cuadro p. primera 4x160A R 140

- 23 pulsadores de alarma AE/94-PI.
- 18 modulo sirena AE/94-1SV.
- 5 Detectores térmicos.
- 47 módulo AE/94-SE.
- 1 fuente de alimentación AE/94-F2.
- 6 módulos master.
- 2 módulos control ascensores.
- 1 Detector iónico.
- 2 modulo puertas RF.
- 4 centrales extinción AE/94-PX.

SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Sistema de extinción automática en CPD's, Centro de Transformación y Archivos Documentales en planta sótano. Extinción por botellas del sótano. Su composición es la siguiente:

EXTINCIÓN 1: Extinción automática en sótano (Cuadro eléctrico)

- 1 Central AGUILERA, Modelo AE/94 – PX.
- 2 Detectores ópticos.
- 2 Rociadores.
- 3 Cilindros HFC – 23.

EXTINCIÓN 2: Extinción automática en sótano (Centro de transformación)

- 1 Central AGUILERA, Modelo AE/94 – PX.
- 2 Detectores ópticos.
- 2 Rociadores.
- 2 Cilindro HFC – 23.

EXTINCIÓN 3: Extinción automática en sótano (CPD)

- 1 Central AGUILERA, Modelo AE/94 – PX.
- 2 Detectores ópticos.
- 2 Rociadores.
- 2 Cilindros FE-13.

EXTINCIÓN 4: Extinción automática en sótano (Archivo)

- 1 Central AGUILERA, Modelo AE/94 – PX.

- Carpintería de aleaciones ligeras.
- Carpintería de acero inoxidable.
- Carpintería de plástico.
- Carpintería de hormigón.
- Barandas y barandillas.
- Verjas y cancelas.
- Cierres, cerrojos y cerraduras.
- Cajas fuertes.
- Puertas y portones.
- Ventanas, contraventanas, cortinas, estores y persianas.
- Lucernarios,
- Cristales, blindados o no, policarbonatos, metacrilatos,
- Mobiliario de oficina (mesas, cajoneras, sillas, butacas, archivadores, armarios, taquillas, mamparas, etc.).
- Mamparas divisionarias y sus elementos.
- Mobiliario personal de servicios. Taquillas, bancos, etc.
- Placas en falsos techos registrables.
- Mecanismos de cierre y/o plegado de persianas y cortinas.

Cualquier otro elemento o material que forme parte de las instalaciones.

9. Sistemas de Megafonía de emergencia

Incluye todas las instalaciones de megafonía de emergencia. Marca OPTIMUS.

- Rack de megafonía. 35 ud.
- Unidad ventilación V-44
- Placa interruptor Z-45
- Central de megafonía. PM612/0
- Pre-amplificadores. SMP-94RS + 6XMPP-02
- Amplificadores. UP-125 (3), UP-366 (4), UP-66 (1)
- Atenuadores y reguladores de volumen.
- Micrófonos. Pupitre SMP-94RS
- Fuentes de alimentación (2) carril DIN PSM-224S
- Altavoces.
- Red de cableado de señales.

10. Albañilería, cubiertas, suelos, particiones, pintura, escaleras.

- Tabiques.
- Pilares.
- Techos (de obra o placas de falso techo).
- Mamparas y todos sus elementos (fijaciones, paneles, etc.) excepto el vidrio.
- Cubiertas de todo tipo (chapa, teja, gravilla, PVC, etc.).
- Suelos y Pavimentos de todo tipo (moqueta, gres, terrazo, cemento, asfalto, parquet, tarimas, tramex, lámina asfáltica, PVC, grava, etc.).

